COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"Formando personas íntegras y solidarias para forjar un mejor mañana"

2015

CONTENIDO

Pág.

ACUERDO N° 001 12

1 IDENTIFICACIÓN 13

1.1 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 13

1.2 RESEÑA HISTÓRICA 14

1.3 JUSTIFICACIÓN 17

1.4 OBJETIVOS 17
1.4.1 Objetivo General 17
1.4.2 Objetivos Específicos 17

1.5 MARCO CONCEPTUAL 18

1.6 MARCO LEGAL 22

1.7 HORIZONTE INSTITUCIONAL 34
1.7.1 Misión 34
1.7.2 Visión 34
1.7.3 Lema Institucional 34
1.7.4 Valores Institucionales 34
1.7.5 Tendencias institucionales 36
1.7.6 Aprendizajes Básicos para la Convivencia Institucional. 37
1.7.7 Política de calidad. 38
1.7.8 Objetivos de Calidad. 38

1.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 39
1.8.1 La bandera 39
1.8.2 El escudo 39
1.8.3 El Himno 40

1.9 ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN 40

2 PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 42

2.1 De la institución educativa. 42

2.2 Del rector. 42

2.3 De los directivos docentes. 43

2.4 De los educadores. 43

2.5 Del Director de Grupo. 44

2.6 De los estudiantes..... 45

2.7 Del personero y representante al consejo directivo. 46

2.8 De los presidentes junta de grupo. 46

2.9 De los monitores de área. 46

2.10 De los representantes al consejo de estudiantes. 47

2.11 De los padres de familia y/o acudientes. 47

2.12 De los padres de familia representantes de grupo. 48

2.13 Del personal administrativo. 48

2.14 De los egresados. 49

3 DERECHOS Y DEBERES. 49

3.1 Derechos de los Estudiantes..... 49

3.2 Deberes de los Estudiantes. 53

3.3 Derechos de los padres de familia y/o acudientes. 56

3.4 Deberes de los padres de familia y/o acudientes. 57

3.5 Deberes de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales. 58

3.6 Derechos de los docentes y directivos docentes. 58

3.7 Deberes de los docentes y directivos docentes. 59

3.8 Derechos del personal administrativo y de apoyo logístico. 61

3.9 Deberes del personal administrativo y de apoyo logístico. 61

3.10 Derechos de los egresados. 62

3.11 Deberes de los egresados. 62

3.12 Derechos del estudiante que presta el servicio social Estudiantil obligatorio – SSEO. 62

3.13 Deberes del estudiante que presta el servicio social

Estudiantil obligatorio – SSEO 63

4 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 63

4.1 Definiciones importantes. 63

4.2 Principios del sistema. 64

4.3 Comité Escolar de Convivencia – C.E.C. 65
4.3.1 Conformación. 65
4.3.2 Funciones. 65
4.3.3 *Derechos del Comité Escolar de Convivencia*. 66
4.3.4 Deberes del Comité Escolar de Convivencia. 67
4.3.5 Prohibiciones del Comité Escolar de Convivencia. 68
4.3.6 Pérdida de investidura y sanciones. 68
4.3.7 Sanciones 68
4.3.8 Conflicto de intereses y causales de impedimento y recusación. 69
4.3.9 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. 70
4.3.10 Reglamento comité convivencia. 70

4.4 RESPONSABILIDADES. 80
4.4.1 Del establecimiento educativo. 80
4.4.2 Del rector del establecimiento educativo. 82
4.4.3 Del coordinador de convivencia o coordinador general. 82
4.4.4 De los docentes. 83
4.4.5 Del psicorientador(a) o docente con función de orientación. 84
4.4.6 Del representante de los padres de familia. 85
4.4.7 Del presidente del consejo estudiantil. 85

4.5 RUTA DE ATENCION INTEGRAL 86
4.5.1 Acciones de promoción. 86
4.5.2 Acciones de prevención. 89
4.5.3 Acciones de Atención. 90
4.5.4 Acciones de seguimiento. 91
4.5.5 Directorio de Rutas de Atención Integral 92

4.6 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia 94
4.6.1 Situaciones Tipo I. 94
4.6.2 Situaciones Tipo II. 95
4.6.3 Situaciones Tipo III. 97

4.7 Protocolos de atención de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. 98
4.7.1 Protocolos para la atención de situaciones tipo I 99
4.7.2 Protocolos para la atención de situaciones tipo II 100
4.7.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III 102
4.7.4 Activación de los protocolos de otras entidades 103
4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos 104

5 DEBIDO PROCESO 105

5.1 Marco jurídico 105

5.2 Principios del debido proceso. 105

5.3 Debido proceso en la institución educativa. 105

5.4 Procedimiento para el debido proceso. 106

5.5 Derechos del procesado. 108

5.6 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso 108
5.6.1 Revocatoria: 108
5.6.2 Caducidad del proceso: 109
5.6.3 Nulidad del proceso: 109

5.7 Conducto Regular 109

5.8 Rutas de Atención Integral 109

6 DE LOS RECURSOS 110

6.1 Recurso de reposición 110

6.2 Recurso de apelación 110

7 MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS 111

7.1 Situaciones tipo I 112

7.2 Situaciones tipo II 113

7.3 Situaciones tipo III 114

8 DE LOS ESTÍMULOS 116

8.1 Estímulos para los estudiantes 116
8.1.1 Criterios para la selección del mejor estudiante 117
8.1.2 Otros estímulos. 117
8.1.3 Estímulos colectivos. 117

8.2 Estímulos para docentes y los directivos docentes. 118

9 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÒN – S.I.E. – 119

9.1 PRESENTACIÓN 119

9.2 JUSTIFICACIÓN 120

9.3 ACUERDO Nº 001 S.I.E. (Enero 28 de 2014) 121
9.3.1 Marco legal 121
9.3.2 Marco conceptual 122
9.3.2.1 Concepto de evaluación 122
9.3.2.2 Conceptos relacionados con la evaluación 123
9.3.3 Sistema de evaluación 127
9.3.4 Organigrama del Sistema Institucional de Evaluación – S.I.E. 127
9.3.5 Objeto de la evaluación 128

9.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 129
9.4.1 Objeto de la evaluación 129
9.4.2 Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. 130
9.4.3 Objetivos de la evaluación 130
9.4.4 Características de la evaluación. 131
9.4.5 Criterios de la evaluación de los estudiantes 132
9.4.5.1 Escala de valoración institucional del desempeño de los estudiantes 133
La escala de valoración del desempeño de los estudiantes se fundamenta en el uso de calificación cualitativa mediante los niveles de desempeño: Superior, Alto, Básico y Bajo y cuantitativa mediante el uso de rangos de equivalencias, la tabla de niveles de desempeño con su rango inicial y rango final será el siguiente: 133
9.4.6 Porcentaje de equivalencia del desempeño en el desarrollo Cognitivo, Personal y Social. 133
9.4.7 Estrategias de participación en la evaluación 134
9.4.8 La Autoevaluación 134
9.4.9 La Coevaluación 135
9.4.10 La Heteroevaluación 135

9.5 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO

DE LOS ESTUDIANTES 135

9.6 ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DOCENTES

Y DIRECTIVOS EN LOS PROCESOSEVALUATIVOS ESTIPULADOS

POR LA INSTITUCIÓN 136

9.7 PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA ... 136

9.8 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN 137

9.9 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN 137
9.9.1 Evaluación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE – 138
9.9.2 Pruebas Saber y Discapacidad 140

9.10 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 140

9.11 PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 141
9.11.1 Promoción Normal 141
9.11.2 Promoción Anticipada 141
9.11.3 Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales – NEE – 144

9.12 NO PROMOCIÓN 144

9.13 ESTUDIANTES QUE INGRESAN DURANTE EL AÑO POR TRASLADO 145

9.14 GRADUACIÓN 146

9.15 VALIDACIONES 146
9.15.1 Definición 146
9.15.2 Valoración de las validaciones 147
9.15.3 Requisitos para validación 147

9.16 Vigencia 147

10 FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES 148

10.1 Del Rector 148

10.2 Del Consejo Directivo 151

10.3 Del Consejo Académico 152

10.4 De las Comisiones de Evaluación y Promoción 152

10.5 De los Coordinadores 153

10.6 Del Consejo de Docentes 155

10.7 De los docentes 155
10.8 Del Director de Grupo 156
10.9 De los Jefes de Área 157
10.10 De la Secretaria 157
10.11 Del Bibliotecario 158
10.12 Del Personero Estudiantil 158
10.13 De las Juntas de Grupo 159
10.14 De los Monitores de Área 160
10.15 Del Consejo Estudiantil 160
10.16 Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo 160
10.17 Del Comité Escolar de Convivencia. 161
10.18 De la Psicorientación Escolar 161
10.19 De la Asamblea de Padres de Familia 161
10.20 Del Consejo de Padres de Familia 161
10.21 De la Asociación de Padres de Familia 162
10.22 De la Asociación de Egresados 163
10.23 Del Personal de Apoyo 163
10.23.1 Del Personal de Vigilancia 163
10.23.2 Del personal de Aseo 163
10.23.3 De los Manipuladores de Alimentos – Tienda Escolar 164
10.24 Del Administrador de la Tienda Escolar 164
10.25 Del Comité de Deportes 165
10.26 Del CEPAD – Comité Escolar de Prevención y Atención de Desastres 165
11 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 166
11.1 Valoración del Comportamiento 166

11.2 Elección de Juntas de Grupo y Personero Estudiantil 166

11.3 Revocatoria del mandato 166

11.4 Del ingreso a la institución, asistencia y permanencia en el aula de clase. 167

11.5 Del deporte y la convivencia escolar 168

11.6 Para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio - SSEO 169

11.7 De la Escuela de Padres 170

11.8 De las Prohibiciones 170

11.9 Del uso de celulares y/o equipos 171

11.10 De la coordinación 171

11.11 De los estudiantes de grado 11° 172

11.12 Para regular la puntualidad de los estudiantes al inicio de la jornada 172

11.13 Procedimiento para realizar matrícula 172
11.13.1 Estudiantes nuevos 173
11.13.2 Estudiantes antiguos 173
11.13.3 Renovación de matrícula 174
11.13.4 Para la cancelación de la matrícula 175
11.13.5 Para los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE 175
11.13.6 Causas para la pérdida del carácter de estudiante 176
11.13.7 Causas que motiven la expulsión definitiva del plantel o la no renovación de matrícula: 177

11.14 Para registrar la asistencia de los estudiantes 178

11.15 Para tramitar permisos 179
11.15.1 Referentes al uniforme 179
11.15.2 Referentes a ausencias 180

11.16 Para presentación de actividades académicas por ausencia 181

11.17 Para atención a padres de familia 182

11.18 Para la remisión de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales 183

11.19 Para tramitar Sugerencias, Quejas y/o Reconocimientos - SQR 183

11.20 Para aplicar correctivos a los estudiantes 184

11.21 Para los estudiantes seleccionados para deportes 185

12 NORMAS 186

12.1 Normas de higiene, prevención y salud pública 186

12.2 Normas para el cuidado del medio ambiente 186
12.2.1 Parámetros de manejo uniformes 187
12.2.2 Uniforme de gala 187
12.2.3 Uniforme de educación física 188

12.3 Normas de comportamiento fuera de la institución 189

12.4 Normas para el uso de la sala de informática 189

12.5 Normas de comportamiento en la biblioteca 191

12.6 Normas para el uso de la tienda escolar 192

12.7 Normas para el uso de los Baños Institucionales 192

12.8 Normas para el uso de equipos educativos 193

12.9 Normas para el uso de equipos e insumos de laboratorio 193

12.10 Normas para las salidas pedagógicas 194

13 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 195

13.1 Página web institucional 195

13.2 Correo electrónico institucional 195

13.3 Programación por período 195

13.4 Cuaderno comuniquémonos para Preescolar y Básica Primaria 195

13.5 Periódico mural e impreso 196

13.6 Comunicados 196

13.7 Circulares a padres 196

13.8 Citaciones 196

13.9 Correspondencia 196

13.10 Diálogos personales 197

13.11 Direcciones de Grupo 197

13.12 Reuniones con padres de familia 197

13.13 Buenos días 197

13.14 Carteleras Intramurales 197

13.15 Líneas Telefónicas 197

14 COSTOS EDUCATIVOS 198

15 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. 199

16 BIBLIOGRAFÍA 206

COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO Nº 001

(9 DE DICIEMBRE DE 2009)

El Consejo Directivo del Colegio Cooperativo Juan del Corral, con domicilio en el Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, Literal **C** del Decreto 1860 de 1994, ley 1098 de 2006, decreto 1290 de 2009 y amparados en la Ley General de Educación Artículos 73 y 87 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que durante el año 2009 se llevó a cabo la reestructuración del Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo Juan del Corral, con participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa y del Gobierno Escolar.

SEGUNDO: Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los miembros de la Comunidad Educativa, para velar por el cumplimiento de éstos

TERCERO: Que es justo estimular a quien practique los valores y las conductas deseables en nuestra institución y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del Colegio.

CUARTO: Que para buscar el cumplimiento de los fines educativos, principios, objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y demás miembros de la comunidad; se debe reestructurar un manual que permita la participación de los estudiantes, y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos formativos del mismo.

QUINTO: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado y evaluado dentro del proceso de reestructuración periódica planteado en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

ACUERDA

Adoptar el presente Manual de Convivencia, para la Comunidad Educativa del Colegio Cooperativo Juan del Corral, el cual entrará en vigencia una vez sea firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia, busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Las normas de comportamiento que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la convivencia en armonía.

El Manual del Colegio Cooperativo Juan del Corral, expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional. Lo anterior, exige el compromiso personal y el respeto de todos hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad.

El Colegio como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el ***PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)***, que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el contrato de matrícula o renovación de la misma.

Nuestro accionar disciplinario se debe orientar hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la convivencia en armonía, la democracia, la justicia y la paz, buscando la dimensión trascendental del hombre.

Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que el colegio en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Que este trabajo ahora plasmado, nos ayude a todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad.

1.2 RESEÑA HISTÓRICA

Dada la necesidad de un establecimiento educativo que ofreciera la básica secundaria en el municipio de Copacabana cuya demanda por cupos era abrumadora y sin que las autoridades educativas de la época tuvieran solución alguna en el momento a dicha problemática, un grupo de personas preocupadas por tal situación se dieron a la tarea en el año de 1970, de crear el Colegio Cooperado Juan del Corral, como una solución al déficit de cupos para la básica secundaria.

Dicha propuesta fue acogida ampliamente por la comunidad de Copacabana. El Colegio Cooperado Juan del Corral inicia labores con 199 estudiantes distribuidos en un grupo por grado de primero a cuarto de bachillerato en el local donde funcionaba la preparatoria Camilo Torres, propiedad del municipio y en algunas casas del barrio Obrero. Asume como rector el señor Abelardo Tobón Duque.

Para el año de 1971, la institución es visitada por una comisión de supervisores y como resultado se da la aprobación para el ciclo básico de primero a cuarto, mediante la Resolución número 6295 de diciembre 3 de 1971por los años 1971 y 1972.

Para el año 1975, bajo la Rectoría del señor Rafael Yépes Rivera, se nombra una junta administradora con representación de profesores, estudiantes, padres de familia y la administración del colegio. En este mismo año se realizan algunas asambleas de los diferentes estamentos lideradas por el señor Rafael Yépes Rivera por parte del colegio y Don Bernardo Rave Mejía, como asesor de Seduca, con el fin de constituir una Cooperativa de Educación; se nombra junta provisional y ésta decide crear una Cooperativa Especializada en Educación con el nombre de Juan del Corral.

Para el año de 1976, el colegio toma el nombre de Cooperativo Juan del Corral y no el de Cooperado; el 1 de septiembre de 1976 se realiza el cambio de local y el colegio se traslada a la dirección carrera 49 # 48-19, el cual es propiedad de la parroquia Nuestra Señora de la Asunción. Dicho traslado es posible gracias a la gestión del presbítero Leonel Giraldo Marín.

Con el cambio de sede se amplía el servicio educativo y se dan dos jornadas.

Para el año de 1978, se inician labores académicas con los niveles completos de básica secundaria y media vocacional, en este año, se recibe la visita de los supervisores nacionales y el colegio recibe la calificación de bueno.

Como acontecimiento histórico y de gran importancia para la institución y el municipio de Copacabana, se da la primera promoción de bachilleres académicos el día 2 de diciembre.

Para el año de 1979, el colegio es aprobado mediante Resolución número 13101 de agosto 6 de 1979, por 1979 y 1980 y para el año de 1981 obtiene la aprobación con la Resolución número 24077 de diciembre 30 de 1981, por 1981 y 1982.

En el año de 1983 el colegio nuevamente es aprobado con la Resolución número 22858 de diciembre 14 de 1983, por 1983 y hasta 1985 inclusive.

Para el año de 1984, el colegio recibe la Mención de Honor Andrés Bello a nivel nacional, por su excelente resultado en las pruebas del Icfes.

En el año de 1986, el colegio es visitado nuevamente por los supervisores de Secretaría de Educación, la evaluación arroja unos excelentes resultados y se obtiene la Resolución número 7223 Hasta Nueva Visita del 9 de julio de 1986.

Para el año 1993, se da inicio al bachillerato por modalidades el cual es el producto de un proyecto de renovación curricular en tecnología con las modalidades de matemáticas y salud y nutrición.

Con la nueva Ley 115 de 1994 de educación, se presentan grandes cambios a nivel curricular y administrativo y por ende las nuevas formas de evaluar el aprendizaje de los estudiantes.

Debido a que la sede que ocupaba el colegio era propiedad de la parroquia, lo que no garantizaba el crecimiento de la institución en el tiempo, pues la parroquia había creado su propio colegio, situación que llenó de temor a las directivas de la institución en una eventualidad de tener que entregar el local, conllevo a crear el fondo pro sede el cual fue creciendo con recursos propios y diferentes actividades realizadas por todos los miembros de la comunidad educativa.

En el año 1997, el párroco Eliseo Velásquez Uribe, le solicita a las directivas del colegio la entrega del local, manifestando que él debía ampliar los servicios educativos del Instituto la Asunción.

Después de varias conversaciones entre el párroco Eliseo Velásquez Uribe de la parroquia Nuestra Señora de la Asunción, representantes de la curia y del colegio Cooperativo Juan del Corral, el día 27 de noviembre de 1997, la parroquia y la curia le reconocen al Colegio Cooperativo Juan del Corral, las mejoras hechas a la sede donde funcionaba la institución; dicho dinero se trasladó al fondo pro sede.

En este mismo año, se hace la inscripción del Proyecto Educativo Institucional – P.E.I. – ante el respectivo Director de Núcleo, licenciado Agustín Arturo Arango Vásquez, la ficha de registro se hizo el día 31 de marzo de 1997.

En la ficha de registro, se hacen todos los ajustes para ampliar el servicio de educación formal en los Niveles de Preescolar y Básica ciclo Primaria, debido a que la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de Copacabana, solicitaron ampliar el contrato oferente de cobertura en los niveles de preescolar y básica ciclo primaria, acorde con la Resolución Departamental 000021 del 4 de febrero de 1996.

En el año 1998, dando cumplimiento a las normas existentes en educación y a la necesidad creciente, la institución da inicio al nivel de preescolar sede que se ubicó en la carrera 46A # 48-98 antiguo local de Casalta. Para el año 2003, se completan los niveles y grado de preescolar y la básica primaria.

Con los recursos económicos existentes y con un préstamo del IDEA, el Consejo de Administración consideró que ya existían los fondos suficientes, para la compra de un terreno para la nueva sede.

Fueron muchos los terrenos vistos por la comisión encargada y después de un informe de la comisión de la época, el Consejo de Administración decidió por unanimidad establecer conversaciones con el señor Libardo Betancur Cadavid, para que vendiera un terreno ubicado en la calle 50 # 39-203, en el barrio el Mojón.

Se hace la compra de terreno del señor Libardo Betancur Cadavid y de inmediato se inician las obras para la construcción de la nueva sede, estas se hacen a un ritmo acelerado cumpliéndose así el tener la sede propia del colegio Cooperativo Juan del Corral y el día 29 de marzo de 1999, se inicia el traslado haciendo realidad un sueño de tener una sede propia.

Año tras año se han realizado actividades académicas, cívicas, culturales, sociales y deportivas en las cuales el colegio ha alcanzado grandes logros que lo posicionan como una de las mejores instituciones educativa del municipio de Copacabana.

En la actualidad el colegio cuenta con una población estudiantil de 484 estudiantes, distribuidos en los diferentes niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media académica, regido por la Cooperativa especializada en educación Juan del Corral..

1.3 JUSTIFICACIÓN

El objeto del prospecto es dar a conocer y mantener informados a los estudiantes, educadores, personal administrativo, familia y comunidad en general, sobre el Manual de Convivencia, de los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa y de todo el recurso humano que forma parte importante en la educación como proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El presente Manual de Convivencia, señala las normas que regulan la convivencia en armonía de los miembros de la comunidad y que a su vez cumple con una función socializadora y educativa acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y la comunidad educativa en general. El estudiante, como centro fundamental de dicho manual, está en el deber de portarlo permanentemente como implemento de estudio y de trabajo para que sea este mismo quien con evaluaciones periódicas en orientación con la familia y los educadores, le haga los ajustes y correctivos a que diere lugar dicho manual.

Este Manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia (Artículo 68), Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994, Decreto, ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, Decreto 2253 de 1995, ley 715 de 2001, fallos de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y demás normas legales vigentes.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

Socializar con todos los miembros de la Comunidad Educativa el conjunto de normas y pautas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de sus distintos estamentos, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos, en la búsqueda de una convivencia en armonía.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Inculcar en el estudiante la responsabilidad en todo acto, para que obre por convicción y no por sumisión o miedo a ser castigado; la práctica de los valores individuales y sociales en las interrelaciones escolares para que los estudiantes se auto determinen responsablemente resaltando la autoestima hacia el bienestar personal y comunitario.

- Determinar normas, para que el estudiante tome parte activa en el proceso enseñanza – aprendizaje.

- Hacer de la disposición un don que favorezca siempre al estudiante.

- Lograr en los estudiantes el grado de madurez que les permita la realización personal en las posibilidades de ser, saber, hacer y obrar de acuerdo con su vocación humana.

- Formar a la persona en bien de la sociedad de la cual hace parte, conociendo la responsabilidad que le corresponde asumir, de acuerdo a las normas legales vigentes a y a las normas de la Institución.

- Identificar plenamente los derechos, deberes y funciones de los miembros de la comunidad educativa. Integrándolos con todos los estamentos del Colegio, para posibilitar mejores logros en el proceso educativo.

- Orientar a todas y cada una de las personas que integran la Comunidad Educativa sobre la forma de asumir sus responsabilidades como partes integrantes del proceso educativo.

- Informar a todos los miembros de la Comunidad Educativa sobre los procesos de evaluación, promoción, forma de participación y organización en el Gobierno Escolar.

- Establecer objetivamente las formas de seguimiento, control y evaluación de los comportamientos escolares, el desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

- Evitar la toma de determinaciones administrativas sin fundamentación legal que puedan derivar en interposición de recursos y tutelas.

1.5 MARCO CONCEPTUAL

Siendo la educación un proceso continuo de experiencias en la que el estudiante es el centro para una formación integral, esta debe proporcionar en él capacidad para pensar clara y críticamente, tener iniciativa, responsabilidad y enfrentarse con madurez a la

realidad de su vida, proyectándose con todas sus riquezas al futuro como individuo y como miembro de una colectividad social.

Bajo este mismo postulado, se concibe el aspecto del comportamiento, como un resultado del ejercicio de la libertad, para ello el currículo institucional se ha elaborado y programado en su totalidad para una adquisición y uso progresivo de la autonomía, la tolerancia y la solidaridad.

Es así, como la comunidad educativa del Colegio Cooperativo Juan del Corral, directivas, profesores, representantes de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, después de tener en cuenta todas las normas legales vigentes, hemos elaborado el Manual de Convivencia interno de la institución el cual será debidamente interpretado, divulgado y dado a conocer a todos los estamentos a la luz de la filosofía, principios, fines y objetivos del establecimiento.

En todo momento se respetará:

La nacionalidad, el credo religioso, su política, su sexo, su vida íntima y su derecho al voto si es persona mayor de edad.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral, velará por la asistencia del estudiante, con un control diario que llevará el director de grupo, el docente de cada asignatura y el coordinador de convivencia. La inasistencia será comunicada por el coordinador de convivencia y el director de grupo al padre de familia y/o acudiente del estudiante el día de la ausencia.

Cada que el estudiante abandone el colegio, se hará constar las causas y se corregirán las deficiencias en caso de haberlas, a través de un adecuado canal de comunicación con los padres de familia y/o acudientes.

Se le informará al padre de familia y/o acudiente sobre las obligaciones con el estudiante, comprometiéndolo en todo el proceso enseñanza – aprendizaje de sus hijos y/o acudidos, así como de sus obligaciones con la autoridad competente.

Será la práctica y exigencia de todos los estamentos de la institución el respeto a la dignidad de la persona; es así como se puede evitar cualquier actitud o palabra que pueda suponer escarnio al estudiante o herir su dignidad.

En éste contexto, estarán ausentes las represiones y el castigo como finalidad y en donde el respeto por los derechos de los demás, constituye el fundamento de la convivencia.

Por último se resalta, que las leyes y prohibiciones oficiales también se enmarcan en las pautas establecidas por el Colegio Cooperativo Juan del Corral, el cual propende por un ambiente de respeto por la vida, la conservación del medio ambiente, por la ciencia, el amor, la cooperación, la fe, la convivencia y comprensión para todos sus integrantes.

En todo momento la institución buscará favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales y solidarios.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral, colaborará en todo momento con las familias que lo conforman, procurando dar a sus hijos una formación integral en todos sus aspectos: Afectivos, intelectuales, morales, religiosos, culturales y psicológicos entre otros.

Las normas establecidas, contribuyen a una educación personal y social, basada en principios éticos, morales y solidarios, teniendo presente las disposiciones legales. El Colegio Cooperativo Juan del Corral, organizará su Manual de Convivencia bajo las siguientes pautas:

1. El colegio pondrá al servicio del estudiante, los recursos educativos de que disponga para atender en forma adecuada a las necesidades del servicio que se le presta.
2. En todo momento se le respetará su dignidad, su privacidad, su derecho a elegir y ser elegido.
3. A través de un adecuado canal de comunicación con los padres de familia, se les informará sobre las obligaciones con el estudiante y se les comprometerá en todo el proceso enseñanza – aprendizaje de sus hijos.
4. La Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres estarán comprometidos con los objetivos del colegio, velarán por proporcionar al estudiante una formación integral; se harán presentes y promoverán cuantas actividades estén encaminadas a despertar sanas actitudes, actividades culturales, recreativas y deportivas.
5. Será la práctica y exigencia de todos los estamentos de la institución el respeto a la dignidad de la persona, es así como se puede evitar cualquier actitud o palabra que pueda suponer escarnio al estudiante o herir su dignidad.
6. La institución hará un ordenado seguimiento del comportamiento de los estudiantes y les dará asesorías. Si por algún motivo llegaran a cometer faltas contra las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, se les dará los correctivos correspondientes. Si el estudiante es reincidente se avisará a los padres de familia y/o acudientes; en todo caso, si el Colegio no dispone de medios para corregir al estudiante y éste faltare a causales establecidas en nuestro Manual de Convivencia, con el conocimiento y vistos buenos del Consejo Directivo, se procederá a cancelar nuestros servicios educativos, siempre y cuando se haya llevado a cabo el debido proceso. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). En el momento de la

matrícula, se exigirán los documentos necesarios que definan claramente la identificación del solicitante.

7. El colegio inculcará y educará a los padres de familia y/o acudientes, que el estudiante debe crecer en el seno de la familia de la que recibirá los cuidados necesarios para el desarrollo físico, intelectual, social y moral.
8. Se buscará desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante con el fin de prepararlo para una vida de adultos activos, inculcando el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y cuidado del medio ambiente, con espíritu de solidaridad, paz y cooperación.
9. El Colegio hará el seguimiento y conocimiento del estudiante, de tal forma que pueda asistirlo cuando el menor se sienta desprotegido o acosado por las circunstancias del medio.
10. El colegio propiciará un ambiente de respeto personal, donde todos puedan escucharlos y exponer sus ideas. Contará con sus Juntas de Grupo, Personero Estudiantil, representante en el Consejo Estudiantil y Evaluación Institucional y en Consejo Directivo para analizar y evaluar las diferentes actividades y problemáticas en la institución.
11. El colegio facilitará todos los medios a su alcance para que el estudiante disponga de tiempos de descanso y de sano esparcimiento, así como de oportunidades para el deporte y participación en la vida cultural y de las artes.
12. No se colocarán trabajos para realizar por parte de los estudiantes que puedan constituir peligro para la salud física o mental del mismo.
13. La institución, tendrá un programa informativo – formativo y de prevención que vele y proteja al estudiante contra el consumo de sustancias que produzcan dependencia psicoactiva. Se establecerán canales de comunicación que conlleven a una relación amistosa y de servicio con la comunidad y la autoridad competente que garanticen a los estudiantes su protección.
14. El colegio, a través de su representante legal, deberá denunciar ante la autoridad competente cuando se conozcan hechos que comprometan la integridad física o psicológica del estudiante.
15. Cuando la situación familiar lo demande, el colegio promoverá a los padres de familia la asistencia a cursos y terapias particulares que garanticen el ambiente adecuado para el desarrollo del estudiante.
16. El Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo Juan del Corral, será claro, preciso y concreto con el fin de orientar al estudiante sobre los aspectos en los cuales se puede incurrir en una falta, se respetarán las disposiciones, especialmente las que se refieren a la presunción de inocencia, debido proceso, el derecho de defensa y a ser informado de circunstancias y versiones que sobre el estudiante se hayan puesto a consideración ante las directivas del establecimiento.
17. Los padres de familia y/o acudientes asistirán al estudiante ante cualquier falta grave o de consideración que hubiese cometido y a manifestar su opinión antes de tomar cualquier decisión y de todas maneras ante cualquier falta grave que cometa

el estudiante no se tomará una decisión definitiva, si antes no hay un debido proceso. Después que el estudiante haya sido sancionado, se le prestará la debida asesoría y se le efectuará el seguimiento que garantice la eficacia de las demás medidas adoptadas.

NOTA: Se entiende por acudiente: Aquellas personas de reconocida honorabilidad en los cuales los padres de familia han depositado el cuidado de sus hijos en determinada circunstancia y que a la vez se convierten en tutores para efectos de firma y cancelación de matrícula del estudiante.

18. En todo momento el estudiante recibirá información sobre sus deberes y derechos a los cuales tendrá oportunidad de exponer y defender, así mismo que sean respetados.
19. Cuando el Colegio, a través de sus medios de comunicación, de asesoría y seguimiento, detectara la tendencia de alguno de sus estudiantes al tráfico o consumo de sustancias fármaco-dependientes, lo pondrá en conocimiento de sus padres o acudientes para su atención inmediata.
20. El docente hará todos los esfuerzos para procurar el mejor y más saludable ambiente, educando al estudiante en el uso adecuado de aquellos factores que puedan incidir en el deterioro del entorno.

Incurre en falta grave, quien en el establecimiento a su estudiantado, le haga sufrir violencia física y psíquica o quien le obligue a cumplir actividades que le impliquen riesgos para su salud física o mental.

1.6 MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo Juan del Corral, está fundamentado en normas legales como: La Constitución Política de 1991, La Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994; el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Resoluciones y Directrices del orden nacional, Departamental y Municipal emanadas del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

Constitución Política de 1991
Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los Derechos Humanos, la paz y la democracia, y se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:
Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.
Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.
Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
Artículo 19. Se garantiza la libertad de culto.
Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.
Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra.
Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
Artículo 41. En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.
Artículo 44. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos

públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
Artículo 68. La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.
Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.
Artículo 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implican responsabilidades.
Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:
Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
Contribuir al logro y mantenimiento de la paz.
Proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley General de Educación 115 de 08 febrero de 1994
Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.
Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.
Artículo 5. Numeral 2: "A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad".
Artículo 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:
Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.

- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico, el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.
Artículo 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país..
Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.
Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Decreto 1860 de 1994
En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de "instancias de diálogo y conciliación" en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse

Ley 2082 de 1996
Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:
De integración social y educativa
De desarrollo humano
De oportunidad y equilibrio.
De soporte específico.

Ley 361 de 1997
Dispone el acceso de personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998.
Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003
Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales
Art. 1° Ámbito de aplicación
Art. 2° Organización del servicio.
Art. 3°Organización de la oferta: cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la Secretaria de Educación.
Art. 4° Profesores y otros profesionales de apoyo (UAI)
Art. 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo.
En caso de la discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%. En el caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.

Decreto 1286 de 2005
"Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos"
Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de la Infancia y la Adolescencia.
Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los

niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas

decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

PARÁGRAFO 2. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.

Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, adolescentes.

Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los director(a)es y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes:

Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la conserjería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la conserjería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.
Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico, psicológico, el abuso, la explotación, la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquéllas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.
Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación, cuidados especiales de

salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención

Decreto 1290 de 2009
Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana
Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Ley 1620 de Marzo15 de 2013
Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013
Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajos los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de la entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SENTENCIA T-002 de 1992. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."

"La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.".

SENTENCIA T-519 DE 1992. "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994. Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación.
Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental.

SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994. No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al estudiante aprender, por causas originadas en su comportamiento.

SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994. Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la

institución educativa puede dar origen a las sanciones preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del estudiante, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.

SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994. La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.

SENTENCIA 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"… El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

SENTENCIA T-366 de 1997. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

SENTENCIA T-481/98). Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el

derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".

1.7 HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.7.1 Misión

El Colegio Cooperativo Juan del Corral tiene como misión contribuir a la formación de seres conscientes en su ser, hacer, tener, estar y pensar para que sean concebidos como personas íntegras, preparadas para una vida social, personal, familiar y profesional; con la adquisición de herramientas que motiven al respeto por las libertades individuales, los derechos humanos, los valores patrióticos, culturales, religiosos, solidarios, del cuidado y sostenimiento del medio ambiente.

1.7.2 Visión

El Colegio Cooperativo Juan del Corral tiene el carácter de Educación Media Académica. Se proyectará hacia el 2020 como una institución formadora de niños, niñas y jóvenes capaces de relacionarse con los demás, tomando conciencia de sus procesos y del desarrollo de sus habilidades; transformándose a sí mismos y a su entorno, con una visión intencionada hacia el liderazgo y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de modo solidario.

1.7.3 Lema Institucional

Atendiendo a la misión y visión descritas anteriormente, el Colegio Cooperativo Juan del Corral ha definido un lema que reúne la calidad de persona que desea formar y el propósito de trascender el ámbito escolar y plasmarlo en la sociedad de manera competente.

"FORMANDO PERSONAS ÍNTEGRAS Y SOLIDARIAS PARA FORJAR UN MEJOR MAÑANA"

1.7.4 Valores Institucionales

- **Libertad – responsabilidad:** Es la capacidad de orientar y conducir la vida en la dirección que se quiere, con conciencia de lo que se hace, más que como la posibilidad de escoger algo.

- **Autonomía:** Es entendida como el desarrollo de la personalidad en la cual hombre y mujer son dueños de sus actos; es la capacidad de autoregularse y de formular críticas propias para ascender al nivel de la interdependencia.

- **Liderazgo:** Capacidad que tienen algunas personas para lograr que los demás asuman libremente como propios los proyectos y metas que ha concebido, como fruto de la reflexión en torno de un reto o de un problema común.

  El liderazgo es al mismo tiempo una fuerza que une a los que se reconocen como heterogéneos y los mueve a trabajar mancomunadamente por un objetivo común. Es la capacidad para imaginar y proponer estrategias y alternativas, y movilizar a sus seguidores a la consecución de los propósitos.

- **Participación:** Proceso gradual mediante el cual se integra a la persona en la toma de decisiones, en el control y ejecución de las acciones en los asuntos que lo afectan, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y una óptima proyección en la comunidad educativa en la cual se desenvuelve.

- **Respeto:** Base fundamental para la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa.

  El respeto consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro en una relación. Es una forma de reconocimiento, de aprecio y valoración de las cualidades de los demás. Es reconocer hasta dónde llegan las propias posibilidades de hacer o no hacer algo y dónde comienzan las posibilidades de los otros; anda de la mano con la tolerancia; es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida conyugal, de cualquier relación interpersonal.

- **Creatividad:** Vista como el desarrollo de la capacidad para plantear y desarrollar ideas y acciones innovadoras en la solución de problemas académicos, disciplinarios y laborales.

- **Calidad:** Entendida como el cultivo de las capacidades intelectuales, personales y de servicio de cada uno de sus miembros, a la luz de las teorías actuales y como garantía para la creación de una comunidad íntegra y sólida.

  La calidad implica el compromiso continuo por optimizar las fortalezas y minimizar las dificultades viéndolas como una oportunidad de cambio y avance.

- **Honestidad:** Implica actuar de manera consecuente en situaciones que impliquen asumir responsabilidades tanto en las relaciones interpersonales como en el uso y cuidado de los bienes y recursos de la institución.

  Es armonizar las palabras con las acciones, es tener identidad y coherencia con lo que se piensa, se siente y se hace. Los sentimientos y acciones de la persona honesta son transparentes y la proyección que se hace de los mismos es real. La honestidad garantiza confianza, seguridad, confidencia, lealtad y en una palabra, integridad.

  Honestidad es la conciencia clara "ante mí y ante los demás". Honestidad es el reconocimiento de lo que está bien y es apropiado para nuestro propio papel, actitudes y relaciones.

- **Ética:** Dimensión a partir de la cual cada uno valora y cuida sus relaciones consigo mismo y con los demás.

- **Justicia:** Virtud que concede al ser humano dar y recibir lo que le corresponde y necesita para desarrollar sus talentos y potencialidades, y para mejorar, en forma continua sus condiciones de bienestar, calidad de vida y desarrollo.

- **Solidaridad:** Se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, a la aplicación de lo que se considera bueno para los demás, habla del compartir lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

  Es la capacidad entregarse a otros pensando en ellos como semejantes; a través de ella las personas se sienten y se reconocen unidas compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales y conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.

1.7.5 Tendencias institucionales.

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Cooperativo Juan del Corral:

Creemos que la formación en valores es esencial para construir una mejor sociedad.

Creemos que la formación de ciudadanos capaces de interactuar y trabajar por el bienestar común, debe fundamentarse en el afecto y en el fortalecimiento de los valores para una convivencia en armonía.

Creemos que el compromiso y acompañamiento de los padres de familia es fundamental para brindar formación integral, es decir para el desarrollo de las competencias básicas de los estudiantes: el saber, el saber hacer y el saber ser.

Creemos que la práctica de los valores, la formación académica y la utilización de medios tecnológicos de la información, posibilitan la superación personal y el desempeño de los estudiantes en su contexto socio- cultural.

Creemos que la idoneidad y profesionalismo del talento humano, en el quehacer pedagógico de la Institución, es esencial para el mejoramiento continuo en la calidad de la educación.

Creemos que el proyecto de vida y las buenas relaciones interpersonales, posibilitan la realización personal, social y profesional y mejoran la calidad humana de los miembros de la comunidad educativa.

Creemos en la preparación de los estudiantes para el mundo laboral, basados fundamentalmente en competencias de comprensión lectora y pensamiento lógico.

Creemos que el Colegio Cooperativo Juan del Corral, es un punto de referencia en el entorno, por sus aspectos académicos, disciplinarios y de proyección.

1.7.6 Aprendizajes Básicos para la Convivencia Institucional.

Aunque el ser humano posee una tendencia natural a convivir con los otros, la convivencia social es construida, no se da naturalmente. Si queremos tener nuevas formas de convivencia social que garanticen la protección de la vida, los Derechos Humanos y la felicidad, debemos materializarlas. La convivencia se aprende, se realiza y se enseña. Es tarea de toda la vida de una persona y de una sociedad:

- ***Aprender a no agredir al congénere. Fundamento de todo modelo de convivencia social:*** En el ser humano la agresividad puede convertirse en amor o en hostilidad hacia el otro. Es necesario aprender a dejar el combate sin perder la competitividad, a ser fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien por ser diferente, puede ser mi complemento o quizá mi opositor, pero nunca mi enemigo.
- ***Aprender a comunicarse. Base de la autoafirmación personal y grupal:*** Se puede definir como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de ver, de sentir e interpretar el mundo. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y se afirma con mi reconocimiento. Todo acto de comunicación (verbal, gestual, escrito, entre

otros), busca transmitir un sentido, una forma de ver el mundo, que se espera sea reconocida por los otros.

- ***Aprender a interactuar. Base de los modelos de relación social:*** Aprender a percibirme y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones intersubjetivas, pero guiados por unas reglas básicas universales: los Derechos Humanos.

- ***Aprender a decidir en grupo. Base de la política y de la economía:*** El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses comunes, a todos los niveles. Aprendiendo a negociar en grupo se puede alcanzar el máximo nivel de concertación, expresión del interés general o el bien común.

- ***Aprender a cuidarse. Base de los modelos de salud y seguridad social:*** La convivencia supone aprender a cuidar el "bien estar" físico y psicológico de sí mismo y de los otros, porque el cuidado del "bien estar" del propio cuerpo y el de los otros es una forma de expresar el amor a la vida.

- ***Aprender a cuidar el entorno. Base de la supervivencia:*** Aprender a vivir socialmente es ante todo, aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: la biosfera.

- ***Aprender a valorar el saber social. Base de la evolución social y cultural:*** Conjunto de conocimientos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos, que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

1.7.7 Política de calidad.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral a través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad; comprometerá a los miembros de su comunidad educativa al mejoramiento continuo de sus resultados y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de los estudiantes, las expectativas educativas de los padres de familia y/o acudientes y las necesidades de la sociedad en la cual se desenvuelven.

1.7.8 Objetivos de Calidad.

- Desarrollar los procesos Institucionales mediante la implementación del SGC encaminados al mejoramiento continuo.

- Proporcionar los medios para el desarrollo potencial de los estudiantes, a través de la consecución y ejecución de los recursos.

- Implementar un sistema de información eficaz y eficiente que dé respuesta a los procesos y procedimientos desarrollados en la comunidad educativa.

- Garantizar a través del plan de estudio y proyectos pedagógicos, una formación integral que favorezca la calidad y excelencia del servicio educativo.

- Proporcionar un ambiente de bienestar institucional que se evidencie en la satisfacción del servicio por parte de la comunidad educativa.

1.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.8.1 La bandera

Contiene los colores: Verde y blanco en honor al departamento de Antioquia y una franja triangular amarilla en el centro que es el símbolo de la riqueza espiritual – humana de la Institución; con los pinos que simbolizan el Cooperativismo.

1.8.2 El escudo

Tiene como lema "**FORMACIÓN Y SOLIDARIDAD**".

Heráldicamente comprende cuatro cuadrantes:

Superior-Izquierdo: Es el cuadrante de la religiosidad; está cubierto en un fondo verde y contiene el triángulo, símbolo de Dios y la palabra FE.

Superior-Derecho: Es el cuadrante de la ciencia, con un fondo azul simboliza el espacio y presenta un cohete en posición ascendente.

Inferior-Izquierdo: Es el cuadrante de la fraternidad; está cubierto con un fondo blanco como símbolo de la paz. Los aros entrelazados representan el deporte que une a los pueblos y la tea encendida, resalta el triunfo.

Inferior-Derecho: Es el cuadrante del Cooperativismo.

1.8.3 El Himno

La letra fue compuesta por el poeta Gonzalo Rendón Sánchez. La música por el maestro Carlos Vieco Ortiz.

El contenido del himno trae un mensaje que resalta las cualidades de la Raza Antioqueña y de nuestro patrón "JUAN DEL CORRAL"

Coro

Oh! remanso de luz y esperanza,
dulce nido de hermoso ideal
con un himno de ardiente alabanza
ensalzamos tu amor paternal.

I

El vigor de la raza altanera
te forjó con celeste cincel
y enarbolas tu sacra bandera
como el más jubiloso laurel

II

Con prolijos afanes gozosos
a torrentes la ciencia nos das
y en tus claustros eximios y honrosos
nos inundas de dicha y de paz

III

Gloria a ti luminoso santuario
que de frente a los siglos estás
porque el pueblo cuando es solidario
eterniza su sabia feraz

IV

Por el siempre gallardo altruismo
que te nimba de honor inmortal,
te juramos el fiel patriotismo
del olímpico JUAN DEL CORRAL

1.9 ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución Educativa: Colegio Cooperativo Juan del Corral

Dirección: Carrera 40 N° 48-114 **Barrio:** El Mojón

Municipio: Copacabana, Antioquia **Ubicación**: Urbana

Teléfonos: 2742422 – 2747968 **Fax:** 2745705

Correo electrónico: coojuandelcorral@gmail.com

Núcleo Educativo: 907

***Año de fundación*:** *1970*

Licencia de funcionamiento: Resolución 320 de 1970

Carácter: Privado

Género poblacional: Mixto **Estratos:** 2 y 3

Niveles que atiende: Preescolar, Básica y Media

Modalidad: Académica **Calendario:** A

Jornada: Completa

Nit: 890920159-9

SED Inscripción – DANE: 305212000057

Inscripción ICFES: 001693

Rector: Jhon Jairo Osorio Echeverri

Asociaciones a las que pertenece la Institución Educativa: CONACED

Reconocimientos externos recibidos por la Institución Educativa:

- Distinción Andrés Bello del Ministerio de Educación Nacional – ICFES: 1984, 1991 y 1992
- Orden de Arnedo del Honorable Concejo Municipal de Copacabana: 2000

2 PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

El artículo 18 del Decreto 1860 de agosto de1994 dice: Según lo dispuesto en el Art. 6o de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directivas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo.

La comunidad educativa está conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia y/o acudientes, egresados y directivos docentes. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos para ello.

2.1 De la institución educativa.

La Institución Educativa debe reunir las siguientes características:

- Estar organizada administrativamente en todas sus gestiones, procesos y procedimientos.
- Estar comprometida con el mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad.
- Fortalecer en la comunidad educativa los principios de la participación democrática.
- Estar abierta al cambio en las innovaciones educativas, en la utilización de la información y los medios tecnológicos.
- Estar comprometida con la atención de población con necesidades educativas especiales.
- Contar con un personal idóneo, comprometido con los procesos académicos y la práctica de los valores Institucionales.

2.2 Del rector.

El Docente Directivo – Rector del Colegio Cooperativo Juan del Corral, es un profesional capaz de orientar el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I. –, de promover la integración de la Comunidad Educativa, de administrar con ética los recursos físicos. También es un facilitador del trabajo en equipo propiciando la equidad, la calidad, la eficiencia y la eficacia de los procesos institucionales.

Es el animador de toda la vida escolar, primera autoridad administrativa, formativa y docente. Es el representante legal ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del Gobierno escolar. (Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Artículo 20, Parágrafo)

2.3 De los directivos docentes.

Son los encargados de desempeñar las actividades de dirección, planeación, ejecución, evaluación y control en las Instituciones Educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. Los directivos docentes de la Institución deben evidenciar:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones intrapersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Generar espacios para la construcción colectiva del conocimiento.
- Calidad y oportunidad en el servicio.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Capacidad para planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades administrativas y académicas de la institución.
- Ser justo en las decisiones, y más cuando estás convoquen al mejoramiento del ambiente escolar, de la convivencia y del trabajo docente.
- Promoción de actividades de extensión, capacitación e investigación
- Gestión y liderazgo en: clima Institucional, espacios democráticos, servicios de bienestar estudiantil.
- Seguimiento y evaluación a los procesos de gestión escolar.

2.4 De los educadores.

Los educadores del Colegio Cooperativo Juan del Corral, son aquellas personas profesionales e idóneas en educación, estrictamente seleccionadas para ejercer tal cargo.

Para la Institución los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los estudiantes como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Por ello, la Institución requiere educadores caracterizados por su:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones intrapersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Calidad y oportunidad en el servicio.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Conocimiento de las necesidades, intereses y diferencias individuales de los estudiantes para orientar la construcción y vivencia de su proyecto de vida.
- Dominio del área y estrategias metodologías y didácticas.
- Ser sensato en su juicio, sereno en sus criterios, equilibrado en sus emociones, controlado en sus reacciones, justo en la evaluación de los estudiantes y respetuoso con la comunidad educativa.
- Construcción y desarrollo del proyecto educativo institucional - PEI-.
- Planificación, seguimiento y evaluación de los procesos pedagógicos.
- Innovación e investigación.
- Acompañamiento a los estudiantes en el proceso de formación, manejo de autoridad y mediación de conflictos.
- Conocer el medio y sus circunstancias, para operar y administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, informativos, didácticos, culturales, recreativos y deportivos en el proceso de formación del estudiante.
- Conocer la normatividad educativa.
- Dominio de grupo.
- Creación de ambientes democráticos y ecológicos en el aula de clase.
- Apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación –TIC – en el quehacer cotidiano.

2.5 Del Director de Grupo.

Además de poseer las características del educador:

- Capacidad de comprender el mundo subjetivo del estudiante y la familia.
- Acoge de manera respetuosa a quienes soliciten orientación escolar, sin aprobar o desaprobar los aspectos particulares de su singularidad.
- Estabilidad afectiva, que le permita superar el deseo de moldear al otro a su propia imagen.
- Capacidad de establecer y desarrollar relaciones humanas.
- Responsabilidad para establecer y calcular las consecuencias de sus intervenciones.
- Capacidad para desarrollar en sí mismo y en los otros miembros de la comunidad educativa, criterios y valores sociales.
- Sensibilidad de percibir lo que expresa el orientado (verbal y no verbalmente) y lo que no expresa, de manera objetiva.
- Dominio de técnicas de intervención psicopedagógica y procesos de ayuda en forma organizada y controlada.

2.6 De los estudiantes.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral, tiene como propósito formar personas que:

- Crezcan y se desarrollen como personas conscientes de su individualidad, su identidad, su libertad y su capacidad.
- Sean generadores de condiciones por medio de la dinámica de la investigación, que los conduzca a desarrollar actividades que les permitan diagnosticar nuevas situaciones, anticiparse a ellas y participar activamente en los problemas que ésta genere.
- Sean creadores en forma activa y se consideren responsables y comprometidos para liderar y producir cambios de excelencia en su vida y la del país.
- Aprecien, promuevan y vivan los valores familiares, sociales, religiosos, culturales, cívicos, políticos, estéticos, solidarios y ecológicos entre otros.
- Tengan agilidad mental para encontrar soluciones de cualquier tipo bajo el desarrollo cognitivo, personal y social, con una capacidad crítica, reflexiva, analítica y se actualicen plenamente en los avances de la ciencia, la tecnología, la comunicación y la cultura.
- Se formen en el respeto por el otro, la paz, los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, equidad, tolerancia, solidaridad y cooperación.
- Se eduquen en la política para que como futuros ciudadanos puedan participar conscientes y responsablemente en el funcionamiento y en el desarrollo de los estudios sociales, económicos y políticos del país.
- Que contribuyan con su formación, a mejorar la educación para que ésta tenga efectos positivos más allá de la vida escolar.

- Seleccionen de una manera acertada, una profesión relacionada con el tipo de bachillerato y la orientación ofrecida por la institución y manejen elementos que les permitan sostenerse en un programa académico u otros programas.
- Que apliquen y practiquen los principios y valores del Cooperativismo a toda persona o comunidad que lo necesite sin distinción de credo religioso, política, sexo y nacionalidad.

2.7 Del personero y representante al consejo directivo.

- Poseer un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la institución.
- Distinguir por su liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia.
- Ser crítico y ético frente a su cotidianidad.
- Conocer y utilizar el conducto regular en la solución de conflictos académicos, disciplinarios o de cualquier índole.
- Tener excelente comunicación manifiesta en los buenos modales y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Ser capaz de tomar decisiones, asumir retos y superarse cada día, con vivencias cotidianas que lo lleven a ser ejemplo de vida institucional.

2.8 De los presidentes junta de grupo.

Debe poseer el perfil del estudiante, además de las siguientes características:

- Líder positivo, dinámico y creativo.
- Saber escuchar y comunicarse.
- Con buen desempeño académico y de convivencia.
- Responsable en el cumplimiento de sus funciones.
- Posee un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- Denota habilidad para solucionar conflictos.

2.9 De los monitores de área.

Debe poseer el perfil del Estudiante, además de las siguientes características:

- Reconocido por su alto desempeño en el área.
- Comparte altas competencias ciudadanas reflejadas en su excelente convivencia escolar.
- Posee espíritu de servicio y compromiso con los demás.

- Demuestra gran voluntad para apoyar los procesos adelantados en cada área.
- Denota interés en apoyar los desarrollos académicos de los estudiantes que presentan deficiencias.

2.10 De los representantes al consejo de estudiantes.

El estudiante que aspire a ser miembro del Consejo de Estudiantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado legalmente en la institución.
- Tener excelente hoja de vida, es decir, no tener problemas comportamentales al menos en el año anterior y el lectivo.
- Destacarse por su responsabilidad y sentido de pertenencia.
- Ser un líder positivo para el grupo y ser aceptado por la mayoría.
- Dar ejemplo a través del cumplimiento del manual de convivencia.
- Buen rendimiento y compromiso académico.
- Presentar una propuesta de trabajo, en su calidad de representante y sobre aquellos aspectos que desea impulsar en su grupo

2.11 De los padres de familia y/o acudientes.

El artículo 7º de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos; por lo tanto, se considera madre, padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Los padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Conocer, practicar y promover la filosofía Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- Comprometidos con la formación integral de sus hijos demostrando ser los primeros formadores.
- Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento de los procesos institucionales.

- Ser comunicativos y relacionarse en forma clara y coherente con los demás miembros del hogar y con las personas de los diferentes estamentos de la institución.
- Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad.
- Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2.12 De los padres de familia representantes de grupo.

Deben demostrar las siguientes características:

- Ser acudiente de un estudiante de la Institución.
- Tener y demostrar sentido de pertenencia por la Institución.
- Poseer unas mínimas características de liderazgo.
- Tener la disponibilidad para participar en las actividades programadas por el Consejo de Padres de Familia.
- Ser una persona discreta frente al manejo de la información.
- Vivir los principios y valores institucionales.

2.13 Del personal administrativo.

Secretaria, bibliotecario, aseadoras, manipuladoras y procesadoras de alimentos (tienda escolar) y vigilantes. Es el personal que apoya la labor administrativa en los distintos servicios generales.

Los miembros del personal administrativo de la Institución educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones intrapersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Calidad y oportunidad en el servicio.

- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Confiabilidad y discreción en el manejo de la información.
- Colaboración con todos los estamentos de la comunidad.
- Conocimiento y manejo adecuado de las Tic.
- Cuidado, mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

2.14 De los egresados.

Son los estudiantes del grado 11° que se gradúan en la Institución. Los egresados de la institución educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucren su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la institución educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: La institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive, sea Medellín, Antioquia, Colombia o el extranjero.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.
- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

3 DERECHOS Y DEBERES.

Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos-Artículo 29 numeral 2 Decreto 1965 de Septiembre de 2013.

3.1 Derechos de los Estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Una formación Integral, ética, intelectual, afectiva, física, cultural y científica, fundamentada en valores con proyección al bien común.

- Recibir las clases en el horario establecido por la institución.
- Ser respetado(a), escuchado y tratado de acuerdo a sus condiciones, capacidades, edad, grado y género.
- Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en la institución.
- Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes y el representante de grupo.
- Reclamar justificadamente y por escrito en forma respetuosa y oportuna siguiendo los conductos regulares: Docente de área, director de grupo, coordinación, rectoría, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y Secretaría de Educación.
- Ser atendido personalmente por: Rectoría, coordinación, los profesores de las áreas y directores de grupo, según el caso y de acuerdo al conducto regular estipulado legalmente.
- Ser informados cada periodo y/o año sobre los programas, objetivos, métodos, logros y formas de evaluar de cada una de las materias. Conocimiento de la malla curricular.
- Presentar inquietudes y sugerencias por escrito, tendientes al mejoramiento del plantel.
- Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y/o fórmula médica.
- Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, nivelación y profundización, según lo acordado en el Consejo Académico y el SIE.
- Participar en el gobierno escolar como lo manda la Ley General de Educación.
- Ser evaluados de manera constante, permanente y oportuna de acuerdo a los objetivos y propósitos planeados en cada una de las áreas y teniendo en cuenta el Decreto (1290 de abril de 2009).
- Recibir oportunamente los informes académicos por periodos.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable y un plantel estéticamente presentado.
- Ser respetado por su creencia religiosa, raza, posición social, económica e inclinación sexual.
- Recibir un trato cortés y respetuoso de los compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas del plantel siempre que lo amerite.
- Recibir estímulos y reconocimientos a quien se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.
- Al debido proceso, hacer descargos, a la posibilidad de contraer compromisos y acuerdos pedagógicos.
- Participar en los procesos de mejoramiento y calidad institucional.

- Utilizar los diferentes espacios, implementos y materiales de la institución con la debida autorización.
- Ser informado con anticipación sobre las fechas de estrategias de apoyo y evaluaciones por competencias.
- Que en caso de enfermedad o accidente llamar al padre de familia y/o acudiente y prestarle los primeros auxilios.
- Que sus trabajos y tareas sean revisados y calificados por el profesor de la respectiva área (siempre y cuando estos sean entregados oportunamente).
- Disfrutar del descanso, recreación, deportes en los espacios y tiempo previsto para ello.
- Ser formados por docentes responsables, capacitados e idóneos académica y moralmente.
- Representar al colegio con dignidad, responsabilidad y buen comportamiento en los eventos culturales, deportivos y de diferente naturaleza.
- Conocer sus informes antes de ser registrados en la planilla respectiva, para así hacer las correcciones necesarias.
- Que se le escriba en el libro observador y en su hoja de vida los cambios, logros y mejoramiento obtenido durante el año escolar.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan, como también tener acceso al libro observador, a la hoja de vida y a las notas con el fin de conocer su situación académica y disciplinaria.
- Solicitar revisión y corrección por escrito en caso de desacuerdo sobre una nota de alguna evaluación, trabajo o periodo, y a su vez tendrá derecho a apelar, por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Solicitar a que se le asigne un segundo calificador en caso de ser necesario.
- Solicitar con la debida anticipación, certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la institución.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Recibir oportunamente las evaluaciones y trabajos debidamente evaluados y corregidos con un máximo de 10 días hábiles.
- Solicitar la promoción anticipada de acuerdo con la Ley y a la reglamentación establecida en el SIE.
- La puntualidad de los educadores en las clases y demás actos programados por la Institución.
- Colaborar en el desarrollo de programas y proyectos que aseguren el buen nivel académico y comportamental de todos los procesos escolares.
- Interponer recursos de reposición y apelación cuando no se está de acuerdo con disposiciones emanadas por algún organismo de la institución, facultado para ello.

- Al respeto por las diferencias: Posición social, identidad sexual, opiniones, política, raza, religión, libertad de conciencia, culto, información, opinión, investigación, sin más limitaciones que las establecidas por las normas y los derechos de los demás.
- Participar en la planeación y ejecución de proyectos que beneficien la formación integral y social como es el de sexualidad, tiempo libre, medio ambiente, democracia y demás programados por la institución.
- Revocar el mandato del personero, el representante al consejo estudiantil y representante al consejo académico en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo a los perfiles contemplados en este Manual de Convivencia, proyecto de Democracia Escolar, y a los compromisos adquiridos con sus electores.
- Ser protegido y prevenido del consumo de drogas, el abuso sexual, de toda forma de violencia y a recibir ayuda oportuna para la superación de crisis, dificultades o conflictos, por parte de sus padres y/o el servicio de psicología que brinde la institución en ese momento.
- Recibir una educación sexual, gradual, acorde a la edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás y a una orientación de grupo permanente, oportuna y programada.
- Tener acceso y atención oportuna en la biblioteca, el laboratorio y en las salas de sistemas de la institución, en los horarios establecidos.
- Recibir buen trato y ejemplo por parte de padres de familia, compañeros, profesores, empleados, directivas y otros miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar el diálogo como herramienta fundamental en la solución de cualquier conflicto.
- Recibir y expresar la educación religiosa de acuerdo a sus creencias, con igualdad de oportunidades y libertad de culto.
- Solicitar un informe de convivencia, académico y comportamental para ser atendidos oportunamente por la entidad o profesional requeridos.
- Al respeto de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución colombiana.
- Asistir a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la institución educativa o los que ofrece la Secretaría de Educación Municipal; si se encuentra en condiciones de discapacidad, en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, alcoholismo o drogadicción.
- Hacer uso oportuno de las nuevas tecnologías como el MP3, MP4, tablets, celulares, entre otros, bajo su responsabilidad.
- Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional.
- Disfrutar de los servicios de la tienda escolar y servicios sanitarios..

- Concederle permisos en caso de que requiera ausentarse de la institución por algún motivo justificado. Para ello debe diligenciar el formato de excusas. (Ver anexo-excusas)
- Prestar el SSEO (Servicio Social Estudiantil Obligatorio) dentro de la Institución.

NOTA: El ejercicio de los derechos implica responsabilidades en el cumplimiento de los deberes.

3.2 Deberes de los Estudiantes.

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- Conocer, respetar, acatar y cumplir los valores, principios, la filosofía, símbolos patrios y las normas de convivencia democrática y participativa, contenidos en el Manual de Convivencia.
- Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Asistir diaria y puntualmente a la Institución y participar de igual forma en las clases y actos de comunidad.
- Ajustar su comportamiento dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas de respeto, convivencia en armonía, tolerancia y cortesía social; en horas escolares y extra clases, salidas pedagógicas, otros desplazamientos y en vehículos de transporte.
- Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa, sin expresiones ofensivas, sobrenombres, apodos difamatorios, vocabulario soez y burlas atentando contra su honra y buen nombre, induciendo a los compañeros a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas como tareas, trabajos de consulta, talleres, evaluaciones y procesos de refuerzo.
- No recibir loncheras o implementos dejados u olvidados después de iniciar la jornada escolar.
- Presentar al día siguiente de faltar a clase la excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente a la coordinación en el formato institucional para la básica secundaria y la media y anexo en el cuaderno de comunicaciones en preescolar y básica primaria (Ver formato anexo - excusas). Esta será presentada al docente respectivo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que es firmada por coordinación, con las actividades al día, exceptuando casos de hospitalizaciones o calamidad doméstica justificada.
- Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar. Sólo podrá ausentarse en compañía del padre, la madre, acudiente o persona responsable con permiso escrito diligenciando el formato institucional, firmado por los padres, la coordinación, o la persona responsable en la institución.

- Presentar oportuna y debidamente diligenciado el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales.
- Respetar los bienes propios y ajenos, respondiendo por ellos, absteniéndose de tomar o apropiarse de cosas que no le pertenezcan.
- Entregar en coordinación o a los profesores, objetos y dineros encontrados en el plantel.
- Entregar y comunicar oportunamente las citaciones a los padres de familia y/o acudientes cuando la institución lo requiera y se lo solicite en el formato institucional.
- Permanecer únicamente durante el descanso y actividades lúdicas en el patio y áreas circundantes.
- No movilizarse por zonas restringidas
- No deben ingresar a la sala de profesores, aulas de clase, corredores y vías de acceso del segundo piso, en tiempo de descanso.
- Firmar la ficha de seguimiento, el observador del estudiante y el compromiso pedagógico para la superación de las dificultades académicas y/o de convivencia.
- En caso de retirarse de la institución por cualquier motivo o circunstancia, el estudiante debe dejar sus compromisos académicos que fueron asignados con anterioridad para ese día.
- Cumplir con los contratos pedagógicos y/o comportamentales.
- Conocer inmediatamente cualquier anotación realizada en el observador dejando por escrito su descargo y su firma.
- Respetar el trabajo de los compañeros, evitando comentarios a destiempo, gritos, silbidos, risas estridentes, juegos en el aula con elementos de estudio, sillas o con los pares, así como traer elementos que provoquen ruido como pitos, cornetas y otros de la misma índole.
- Hacer uso adecuado de los recipientes para residuos, separándolos de acuerdo con las orientaciones del proyecto ambiental y normas vigentes.
- Disfrutar de los descansos evitando participar de juegos bruscos (patadas, juegos de manos, zancadillas, calvazos), silbidos y gritos.
- Utilizar el baño en horas de descanso, dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento.
- Seguir el debido proceso en la búsqueda de soluciones a dificultades de cualquier índole.
- Portar el uniforme de manera correcta de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 Normas Generales para el uso del uniforme.
- Asistir y participar en forma ordenada y disciplinada en las diferentes actividades que la institución programa.

- No usar accesorios, tinturas, maquillaje o esmalte que afecten el carácter único e institucional del uniforme. Ver el numeral 10.3 Normas Generales para el uso del uniforme.
- Respetar, escuchar y acatar las observaciones hechas por el personal docente y directivo.
- En caso de presentarse a la Institución en jornada contraria, el estudiante debe hacerlo con el uniforme y la debida autorización o acompañamiento de un docente o directivo.
- Evitar comentarios negativos o el uso de elementos que puedan atentar contra la integridad física y buen nombre de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Actuar con honradez, honestidad y orden en todos los actos, especialmente los académicos y en los disciplinarios.
- Aprovechar al máximo el tiempo y adoptar costumbres que aporten al enriquecimiento intelectual dentro y fuera de la institución.
- Emplear un vocabulario adecuado, sin expresiones groseras a nivel gestual y verbal.
- Ningún estudiante dentro de la institución podrá promover y/o realizar ventas de cualquier índole.
- Ser responsable en la expresión de su propia sexualidad.
- Practicar las normas de urbanidad, aseo e higiene personal propias de la convivencia social y para la vida en grupo.
- Cuidar el orden y aseo del aula de clase en la Institución.
- Dar un trato respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad educativa, directivos(as), profesores(as), secretarias, vigilantes, personal de oficios varios, padres de familia y /o acudientes y visitantes entre otras.
- Hacer uso oportuno de los recursos e instalaciones del plantel y responder por los daños ocasionados a éstos.
- No fumar, ingerir, portar, ni distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que causen dependencia física o sicológica en el individuo, dentro de las instalaciones de la institución educativa ni fuera de ella portando el uniforme.
- Abstenerse de consumir o masticar chicle.
- No traer, ni portar en la institución prendas o accesorios alusivos a equipos de fútbol.
- No portar aparatos distractores como reproductores de música y/o video, celulares, tablets, portátil, bafles, diademas, entre otros.
- Cumplir sus compromisos Institucionales adquiridos al firmar libremente la matrícula y el manual de convivencia.
- Contribuir con la buena presentación y decoración del establecimiento.
- El representante de grupo debe ser un líder y dar buen ejemplo a sus compañeros. Además debe apoyar las funciones establecidas por el gobierno escolar, de lo contrario podrá ser revocado de su cargo al terminar un periodo académico o inmediatamente incurra en una situación tipo II y/o III.
- Realizar quejas y reclamos de forma escrita en la dependencia que corresponda.

- Hacer fila y respetar el turno en la cafetería durante los descansos, brindando un trato respetuoso a las personas encargadas.
- Realizar el servicio social cumpliendo con el reglamento establecido en ese proyecto.

3.3 Derechos de los padres de familia y/o acudientes.

- A ser acompañado por la Institución en el proceso formativo.
- Al respeto de sus derechos fundamentales.
- Respetar y ser respetado.
- Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Hacer peticiones respetuosas a los directivos y profesores por motivo de interés general o particular.
- Recibir información pertinente y oportuna sobre el comportamiento y rendimiento académico de su acudido.
- Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
- Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
- Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
- Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole, diligenciando el formato institucional.
- Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.
- Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
- Escolarizar a sus hijos o acudidos.
- Ser atendidos en los horarios establecidos para ello, solicitando previamente la cita por escrito.
- Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
- Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la institución.
- Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante.
- Se le respete el cupo al acudido dentro de la Institución, siempre y cuando exista la disponibilidad del mismo, que cumpla con el presente manual de convivencia, el S.I.E. y lo establecido en la normatividad vigente.
- Respetarles el derecho a la educación a estudiantes con necesidades educativas especiales y debidamente diagnosticadas por el profesional respectivo.
- La Institución le realice un debido proceso a su acudido.

3.4 Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

- Proporcionar a sus hijos los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes de gala, educación física y laboratorio.
- Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son los padres de familia los responsables directos de su formación y que la Institución es un complemento del proceso.
- Hacer respetar sus derechos fundamentales
- Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Institucional.
- Seguir el conducto regular respetuosamente.
- Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
- Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Gobierno Escolar.
- Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento.
- Informar ya sea por teléfono o por escrito a través del formato institucional, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
- Recibir información de su acudido y cumplir las recomendaciones.
- Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar
- Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por la institución, presentando toda la documentación (incluyendo diagnósticos de alguna dificultad que tenga el estudiante) y los registros necesarios.
- Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
- Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
- Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
- Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas y enviar informaciones y excusas.
- Diligenciar, firmar y enviar oportunamente el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales, cuando se presenten.
- Al firmar la matrícula se compromete a cumplir con el manual de convivencia y demás normas de la Institución.
- Responder por los daños totales o parciales que causen sus hijos en la Institución (baños, vidrios, sillas o pupitres, equipos, libros o sustracción de elementos.
- Estar a paz y salvo con la Institución al terminar el año escolar, para solicitar nuevamente el cupo.
- Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos.

- Velar por el cumplimiento de los contratos pedagógicos o disciplinarios que ha firmado con su hijo y/o acudido.

3.5 Deberes de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales.

La institución tiene las puertas abiertas para la inclusión, pero es necesario tener en cuenta los anteriores requerimientos y además los que se mencionan a continuación para el buen desarrollo integral de los estudiantes:

- Presentar el diagnóstico del estudiante firmado por el especialista competente.
- Presentar constancia en la institución de los tratamientos y apoyos que recibe el estudiante. Las constancias deben ser periódicas evidenciando que hay seguimiento y control del tratamiento recibido.
- Es requisito para la permanencia de los estudiantes que reciben medicamentos, que el padre de familia lo suministre el tiempo necesario de acuerdo a lo formulado por el especialista y en su respectivo horario.
- Cuando el estudiante con su comportamiento interfiere en el normal desarrollo de las actividades, la institución podrá requerir del acompañamiento del acudiente como requisito indispensable para la permanencia del estudiante.
- Asistir a asesorías de manejo de la autoridad y auto-control que sean necesarias, en la institución o al centro quesea remitido.
- Acudir a los llamados que hace la institución para talleres o capacitaciones en relación a las dificultades de sus hijos.
- La continuidad del estudiante con barreras del aprendizaje dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento.

3.6 Derechos de los docentes y directivos docentes.

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir capacitación oportuna
- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los profesores a los diferentes órganos de participación
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la institución educativa.
- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.

- Asumir responsabilidades administrativas cuando el rector o los coordinadores se las deleguen.
- Se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
- Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- Citar a través del formato institucional a los acudientes y atenderlos cuando ellos lo soliciten para información académica o de comportamiento de los estudiantes.
- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la institución para el desempeño de su labor académica.
- Permisos para ausentarse de la jornada laboral, autorizados por la autoridad jerárquica competente.
- A ser ubicados en el área del conocimiento, según su idoneidad profesional, al distribuir la asignación académica.
- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- A conocer la legislación vigente.
- Ser reconocido por la práctica de los valores.
- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TIC.
- Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
- Que se le respete el derecho a la salud.
- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, capacitaciones, entre otros).
- Recibir estímulos por su desempeño docente
- A un ambiente que propicie una convivencia en armonía.
- A hacer parte de la comunidad educativa
- Que se le actualicen permanentemente sus datos personales
- A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor docente.
- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
- Participar en los diversos actos programados por la Institución.
- A que se le respete su jornada laboral
- A que se programen espacios para la identificación de logros y dificultades de las áreas Institucionales.
- Hacerle seguimiento a los estudiantes a través de talleres, cuadernos, evaluaciones, entre otros.
- A ser informado oportunamente en caso de cambio de Institución.

3.7 Deberes de los docentes y directivos docentes.

- Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Cumplir con las funciones que le competen como representante de los diferentes órganos de participación.
- Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
- Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Aportar pruebas en los descargos, las cuales puedan ser verificadas.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el rector o los coordinadores se las deleguen.
- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con pruebas contundentes.
- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.
- Solicitar a tiempo la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la comunidad educativa
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC.
- Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias otorgadas.
- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, acompañar al grupo de la última hora en el aseo y verificar que todo quede en orden.

- Consignar, las faltas disciplinarias, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
- Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer en ella durante las horas diarias dedicadas a su labor pedagógica.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las áreas a su cargo para identificar logros y dificultades.
- Responder por los trabajos, cuadernos, evaluaciones y talleres, que el estudiante entregue para calificar y/o revisar.
- Cuando presente renuncia, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la institución.

3.8 Derechos del personal administrativo y de apoyo logístico.

- Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
- Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser tratado con respeto e imparcialidad.
- A un ambiente adecuado que propicie una convivencia en armonía.

3.9 Deberes del personal administrativo y de apoyo logístico.

- Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
- Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
- Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
- Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

3.10 Derechos de los egresados.

- Libertad de asociación.
- Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de la asociación.
- Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
- Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General de egresados y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la asociación y la institución educativa.
- Expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- Presentar peticiones respetuosas a los directivos de la asociación de egresados y a los órganos del gobierno escolar.
- A actualizar permanente la base de datos de los egresados de la institución.

3.11 Deberes de los egresados.

- Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados de la Institución educativa.
- Asumir con responsabilidad sus derechos al interior de la asociación de egresados.
- Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de estos organismos o ha sido invitado.
- Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre alguna petición.
- Hacer buen uso de la base de datos de los egresados.

3.12 Derechos del estudiante que presta el servicio social Estudiantil obligatorio – SSEO.

Además de los que competen como Estudiante.

- Recibir oportunamente la información requerida para la prestación del servicio social estudiantil.
- Ubicarse en el sitio de prestación del servicio autorizado por la Institución.
- Tomar parte activa en la ejecución y evaluación del proyecto con el cual se vincule.
- Recibir certificado de prestación del servicio, una vez se haya tenido cumplimiento con los requisitos.
- Tener un seguimiento individual de las horas de servicio.
- Ser tratado con respeto y cortesía en la entidad a la que presta sus servicios.

3.13 Deberes del estudiante que presta el servicio social Estudiantil obligatorio – SSEO

Además de los que competen como Estudiante.

- Asistir a las reuniones programadas por el responsable o asesor del proyecto.
- Ser puntual y cumplir estrictamente con el horario y las funciones que le sean asignadas.
- Diligenciar el formato de asistencia haciéndolo firmar.
- Dar trato respetuoso y digno a todos los miembros de la entidad a la que presta su servicio.
- Asumir con responsabilidad y seriedad el compromiso del servicio social.
- Acatar las instrucciones recibidas por parte del coordinador del proyecto.
- Hacer uso de los buenos modales para dar y recibir información.
- Hacer uso correcto de los materiales empleados para prestar el servicio.
- Presentar por escrito la excusa correspondiente o el certificado médico en caso de ausentarse o haber faltado.
- No presentar más de tres faltas injustificadas al servicio social.
- Presentarse con el uniforme de la institución según los días establecidos.
- Realizar estrictamente las funciones asignadas, inherentes al proyecto asignado.

4 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Objeto de la Ley 1620.

Según el Artículo 1° el objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

4.1 Definiciones importantes.

De acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1620 y al artículo 39 del Decreto 1965, se presentan los siguientes términos como importantes respecto a la convivencia escolar; sus

definiciones las encontramos en el numeral 15. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, acoso escolar o bullying, ciberbullying o ciberacoso escolar, conflictos, conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar, violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.2 Principios del sistema.

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. **Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se

fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

4.3 Comité Escolar de Convivencia – C.E.C.

4.3.1 Conformación.

Según el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador (de convivencia).
- El presidente del Consejo de Padres de Familia (Representante);
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- El psicoorientador o un docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar

4.3.2 Funciones.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.3.3 *Derechos del Comité Escolar de Convivencia*.

Se establecen los siguientes derechos al comité escolar de convivencia:

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.

2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.

3. A que se le escuche sus propuestas y son de interés general someterlas a consideración y aprobación

4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 15 de la Ley 1620 de 2013.

5. A recibir un trato cortés por parte de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.

7. A ausentarse de una reunión, con causa plenamente justificada.

8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

4.3.4 Deberes del Comité Escolar de Convivencia.

Se establecen los siguientes deberes del comité escolar de convivencia:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.

2. Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité de Escolar de Convivencia.

3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

4. Participar en las comisiones que se le asignen o en las que sea requerido.

5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Comité Escolar de Convivencia.

6. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando estas sean adoptadas por las vías legales y por mayoría, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.

4.3.5 Prohibiciones del Comité Escolar de Convivencia.

Se establecen las siguientes prohibiciones al comité escolar de convivencia:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.

2. Hacer cometarios de mal gusto, dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar mal estar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Revelar información de temas tratados sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.

4.3.6 Pérdida de investidura y sanciones.

Se consideran causales para la pérdida de la investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.

2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

4.3.7 Sanciones

El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia sea separado del mismo, la entidad a la que representa deberá nombrar su reemplazo.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

4.3.8 Conflicto de intereses y causales de impedimento y recusación.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta los siguientes aspectos como causal de impedimento, conflicto de intereses y recusación, por parte de alguno de sus integrantes cuando:

1. El interés general propio de la función de uno de los miembros del comité entre en conflicto, este deberá declararse impedido.

2. Tenga interés particular o directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, dentro del rango de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socios de hecho o de derecho, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

3. Haya conocido la situación, en oportunidad anterior en la cual están involucrados sus parientes, indicados en el numeral precedente.

4. Sea alguno de los interesados en la actuación administrativa: Representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador.

5. Exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa entrañable, entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado (si lo hubiere).

6. Se haya dado por parte del servidor, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma o haber intervenido en ésta.

PARÁGRAFO 1: En caso de impedimento, el servidor enviará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al superior y si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo comité. El comité competente decidirá de plano sobre el impedimento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Si se acepta el impedimento, determinará a quien corresponde el impedimento del asunto, pudiendo si es preciso designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega de la documentación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el parágrafo anterior.

4.3.9 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial, la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos, deberán resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá para todos los efectos, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente el comité no podrá negar la entrega de documentos al peticionario.

2. Cuando excepcionalmente no fuere posible responder la petición en los plazos aquí señalados, el comité deberá informar de inmediato, y todo caso antes del vencimiento del término señalado, expresando al interesado los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

4.3.10 Reglamento comité convivencia.

ACUERDO N° 002
(Marzo 11 de 2014)

Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en particular las previstas, en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el Comité Escolar de Convivencia.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece como herramienta de dicho comité, el sistema de información unificado de convivencia escolar, la ruta de atención integral para la convivencia escolar y de sus protocolos de atención.

Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 establece la conformación de los comités escolares de convivencia.

Que la misma Ley da los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones de los manejos que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que finalmente, es necesario articular el Comité de Convivencia escolar con la participación activa de todos los miembros de la comunidad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias para que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por constitución, la ley el proyecto educativo institucional.

Que es función del Consejo, elaborar el reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo, es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994 – y el proyecto educativo institucional, mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio Cooperativo Juan del Corral y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 2: COMPONENTES

Desarrollará acciones para:

- La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
- La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;
- La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y

- El seguimiento de las Rutas de Atención Integral.

CAPÍTULO II. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVIENCIA

ARTÍCULO 3: CONSTITUCIÓN

Acorde al Artículo 12° de la Ley 1620, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector(a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El personero estudiantil
- El coordinador(a) de convivencia de la jornada de la mañana y el Coordinador(a) de la jornada de la tarde.
- Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente de cada jornada, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un docente con funciones de orientación.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas pertenecientes a la comunidad educativa, conocedores de los hechos o que sean testigos directos del presunto caso o caso reconocido de acoso escolar, con el propósito de reconstruir y ampliar información de lo ocurrido.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA

Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y de los procesos de convivencia escolar de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 5: CONVOCATORIA

Será previa para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Rectoría realizará convocatoria previa a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de manera escrita y/o con llamada telefónica en la que se darán claridades sobre la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 6: FUNCIONAMIENTO

- Está regido según lo establecido en el numeral 4.4.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia del presente capítulo.

- Instalación. (una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta).
- Nombramiento formal del presidente.
- Firma de cláusula de confidencialidad.
- El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno).
- Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta).
- Otros.

PARÁGRAFO 1: Todo el Colegio debe tener pleno conocimiento de la instalación del CEC, sus miembros y sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

PARÁGRAFO 3: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberán estar debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA

Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia se implementarán tres mesas de trabajo:

Mesa de Atención: Esta mesa estará conformada por un docente con funciones de orientación y los coordinadores de ambas jornadas, quienes atenderán las situaciones tipo II y III. Esta mesa también se encargará de liderar la activación de rutas de atención integral.

Mesa de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipos II que sean de menor gravedad.

Mesa de Promoción de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores de ambas jornadas, docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Los docentes que lideran los procesos de convivencia escolar serán elegidos entre los docentes de la institución quienes por postulación y/o aclamación serán escogidos, teniendo presente que debe haber representación de la jornada de la mañana y la jornada de la tarde.

PARÁGRAFO 2: Cada una de las mesas de trabajo consignará en un libro de actas la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones, las cuales se guardarán en un lugar donde no tengan acceso otras personas de la comunidad educativa. **Archivo de Situaciones.**

ARTÍCULO 8: DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Al inicio del año escolar se diseñará una encuesta con preguntas abiertas que apunten a la caracterización territorial, estudiantil y de las familias, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, las causas e intervenciones de estas situaciones y estrategias para mejorar la convivencia escolar, con el fin de ser diligenciada por la comunidad educativa.

- El Comité Escolar de Convivencia sensibilizará a los docentes, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes para diligenciar la encuesta de manera participativa y asertiva con la comunidad educativa.

- El docente con funciones de orientación y otros docentes líderes de procesos de convivencia tabularán las encuestas y realizarán la estadística y el diagnóstico de la convivencia escolar de acuerdo a los hallazgos.

- De acuerdo a las estadísticas y al diagnóstico de convivencia escolar, la Mesa de Promoción de la Convivencia realizará el Plan de Convivencia Escolar, quienes a su vez realizaran el seguimiento y evaluación al plan.

ARTÍCULO 9: SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las reuniones que realice el Comité Escolar de Convivencia serán:

a. Ordinarias: Se llevarán a cabo como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses.

b. Extraordinarias: Se realizarán cuando sean convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo comité.

ARTÍCULO 10: QUÓRUM DECISIORIO, DELIBERATORIO Y ACTAS.

1. Quórum decisorio y deliberatorio. El quórum decisorio y deliberatorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

2. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia, nombrará un secretario técnico entre uno de sus miembros por votación nominal. No podrá ser secretario técnico ni el rector ni el docente director de grupo.

PARÁGRAFO 2: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

7. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo

en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

8. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de empleados, el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia, deberá definir los conflictos de intereses, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que garantice la imparcialidad de los integrantes del referido comité.

ARTÍCULO 11: CUALIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Deben ser personas responsables, pues serán quienes recojan la información e inquietudes de todos los miembros de la comunidad educativa y a la vez, quienes orientarán y apoyarán los diferentes procesos en la labor de promoción y seguimiento a educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Estar vinculados a la institución, gozar de buena aceptación entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente a quienes representan.

3. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.

4. Poseer gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales.

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 12: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

situaciones tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

NOTA: En el **numeral 4.7** Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia, se definen los conflictos de cada una de estas situaciones.

ARTÍCULO 13: PROTOCOLOS
Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

NOTA: En el **numeral 4.8** Protocolos de Atención de los Establecimientos Educativos, Finalidad, Contenido Y Aplicación, se dan a conocer los procedimientos para atender cada una de las situaciones.

ARTÍCULO 14: AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo y docente recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

- Los docentes se reunirán por grupos de trabajo para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

- La mesa de atención realizará la revisión de los insumos entregados por el grupo de docentes con el fin de retroalimentar el proceso.

- Un grupo de docentes realizará la consolidación de los ajustes realizados por el personal docente. Posteriormente el Comité Escolar de Convivencia se reunirá con el Consejo de padres y el consejo de estudiantes y el personal docente para dar sus aportes en el proceso. Se realizan los ajustes pertinentes para su aprobación y socialización con la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

1. Quién recibe y radica las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, debe garantizar el respeto por el derecho al debido proceso.

2. Recepción de la queja: las quejas presentadas se recibirán a través de la siguiente modalidad:
   - De forma verbal y/o por escrito con un formato preestablecido.
   - Radicación de las quejas: Dependiendo del carácter de las quejas (tipo I, II o III), puede ser tomada en primera instancia por un miembro de la Mesa de Atención del CEC, quien hará la recepción de la queja y brindará una orientación para su remisión a la mesa de Mediación Escolar, o cualquier otro mecanismo que se tenga para la resolución de conflictos, aplicando el principio de oportunidad, pero dejando constancia de las actuaciones. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al consejo directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado, de ser así.

3. Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. **Recuerde** que lo que menos se espera es someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, del buen nombre, de la presunción de inocencia, entre

otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.

4. Generar estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa (mesas de mediación, Hablar Hasta Entendernos HHE, Aulas en Paz, u otros mecanismos); estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionarán las acciones de concertación, de reparación, entre otras.

5. La falta debe ser proporcional a la sanción.

6. El contrato como tal, recogiendo la declaración de compromiso del estudiante y la familia frente al contrato, la adopción de actitudes y tareas para asegurar el cumplimiento, así como objetivos que se pretenden conseguir (1-2) con la firma del documento.

7. Seguimiento: se realiza a través de fichas que permitan sistematizar los progresos respecto a la consecución de los objetivos establecidos (supone seguir un proceso metódico, continuo y sistemático con los estudiantes suscritos).

8. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

9. Caducidad (aspecto no contemplado pero necesario; hace referencia a las acciones derivadas de una problemática denunciada, comprobada, pero que no tuvo el soporte significativo para su tratamiento, no deben caducar hasta después de una fecha límite)

10. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 15: Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Copacabana, a los 11 días del mes de marzo de 2014.

JHON JAIRO OSORIO ECHEVERRI
Presidente Consejo Directivo

ROSA ISABEL MARÍN OSSA
Secretaria Consejo Directivo

JAIME ALBERTO BETANCUR ARANGO
Representante de los Docentes

JUAN DANIEL DÍAZ MARÍN
Representante de los Estudiantes

SANDRA MABEL ARROYAVE BRAND
Representante de los Egresados

BIBIANA MARCELA LLANO DÍAZ
Representante de los Padres de Familia

ALVARO DE JESÚS ZAPATA JIMÉNEZ
Representante del Sector Productivo

4.4 RESPONSABILIDADES.

Según lo establecido en el **CAPÍTULO III de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, el sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe considerar las responsabilidades señaladas a continuación:

4.4.1 Del establecimiento educativo.

Según el Artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes
.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4.4.2 Del rector del establecimiento educativo.

Además de las que establece la normatividad vigente, aquellas que le son propias y según el Artículo 18, son responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.4.3 Del coordinador de convivencia o coordinador general.

Además de las que establece la normatividad vigente y aquellas que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias y decisiones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

4.4.4 De los docentes.

Según el Artículo 19, serán responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

1. Presidir el comité escolar de convivencia en ausencia del rector.

2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias y decisiones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

4.4.5 Del psicorientador(a) o docente con función de orientación.

Además de las que establece la normatividad vigente y aquellas que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Contribuir con la dirección de la institución en el proceso de identificación de factores de riesgo que puedan incidir en la vida escolar de los estudiantes.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias y decisiones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

4. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

5. Acompañar a la persona o personas que estén involucradas en casos de acoso escolar, ciberbullying y vulneración de derechos sexuales y reproductivos principalmente de las niñas, niños y adolescentes del Colegio Cooperativo Juan del Corral.

6. Actuar como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

7. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

8. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

9. Reportar al rector toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

10. Participar en la construcción, adecuación y socialización del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

11. Involucrar y orientar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

4.4.6 Del representante de los padres de familia.

Además de las que establece la normatividad vigente y aquellas que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir cuando sea convocado a toda reunión programada por el comité escolar de convivencia.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias y decisiones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Difundir en el Consejo de Padres y Escuela de Padres estrategias para prevenir el acoso escolar, ciberbullying y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes.

4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

4.4.7 Del presidente del consejo estudiantil.

Además de las que establece la normatividad vigente y aquellas que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir cuando sea convocada a toda reunión que programe el comité de convivencia escolar.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias y decisiones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Difundir en el Consejo de estudiantes estrategias para prevenir el acoso escolar, ciberbullying y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes.

4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

5. El personero o personera de la institución debe incluir dentro de sus propuestas de trabajo un proyecto que favorezca la convivencia escolar.

6. Informar los casos de acoso escolar, ciberbullying y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, observados o reportados por algún integrante de la institución.

4.5 RUTA DE ATENCION INTEGRAL

El Decreto 1965 en su artículo 35, manifiesta, "*Garantía de Derechos* y *aplicación de Principios:* En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

4.5.1 Acciones de promoción.

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la institución y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Según el Artículo 36 del Decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el

mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1. El Colegio Cooperativo Juan del Corral implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

A continuación se dan a conocer las actividades y acciones del ***componente de promoción*** de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
PROMOCIÓN	FORMAS DE PENSAR	FORMULACIÓN ACCIONES INSTITUCIONALES	Lectura, análisis y apropiación de la ley 1620 y el decreto 1965 con la comunidad educativa.
			Organización de equipos de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la nueva normatividad.
			Ajuste del Manual de Convivencia con participación de la comunidad educativa y socialización del mismo.
		DESARROLLO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS	Implementación de estrategias dentro del Proyecto de Valores y prensa escolar.
			Fortalecer la práctica de los valores Institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional para una sana convivencia escolar
			Charlas de inducción individual y/o grupal que ameriten la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente director de grupo, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
			Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre: Se promueve en los estudiantes el buen uso del tiempo libre, en actividades culturales, deportivas y de servicio a la comunidad.
			Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directores de grupo y el comité escolar de convivencia.

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
			Proyecto de democracia: Ese proyecto forma a la comunidad educativa en las competencias ciudadanas necesarias en el ejercicio de la democracia.
			Formación de conciliadores escolares formales e informales

4.5.2 Acciones de prevención.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

En el Artículo 37 del Decreto 1965 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A continuación se dan a conocer las actividades y acciones del ***componente de prevención*** de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
PREVENCIÓN	COMUNICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	Proyecto de Alcoholismo y Drogadicción: Se busca sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes para que asuman una actitud de rechazo hacia el consumo de drogas, tomando una posición crítica, autónoma que refleje el respeto por sí mismo y por los demás.
			Proyecto de sexualidad: Pretende promover la formación de actitudes y valores que conlleven a la valoración de la sexualidad, igualdad, autonomía, la responsabilidad y la salud integral que brinden el bienestar personal.
			Brindar charlas y orientaciones a padres de familia coordinada desde el Proyecto de Escuela de Padres.
			Intervención del Programa Servicios Amigables para jóvenes: La Institución Educativa recibe el acompañamiento del Hospital Santa Margarita y de la Secretaría de Salud del Municipio de Copacabana.

4.5.3 Acciones de Atención.

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia y/o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución.

El Artículo 38 del Decreto 1965 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

A continuación se dan a conocer las actividades y acciones del ***componente de atención*** de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
ATENCIÓN		RECONOCIMIENTO DE SITUACIONES	Debido proceso institucional: En la Institución Educativa se da cumplimiento al debido proceso, buscando proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes fundamentado en la Constitución Nacional, Ley 115, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 y decreto reglamentario.
			Comité Escolar de Convivencia: En la Institución educativa se crea y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar acciones de promoción, prevención y seguimiento a la convivencia escolar. En la fase de atención, se analizan y se tramitan las situaciones tipo I, II y III.
			Consejo Directivo: Se analizan las situaciones más relevantes para la toma de decisiones.
		ACTIVACIÓN DE RUTAS Y PROTOCOLOS	En la Institución Educativa se activan las rutas de atención integral y los protocolos institucionales de acuerdo a la necesidad de cada situación.

4.5.4 Acciones de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El Artículo 48 del Decreto 1965 considera que las acciones de *seguimiento* se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

A continuación se dan a conocer las actividades y ***acciones de seguimiento*** de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
SEGUIMIENTO		VERIFICACION	El seguimiento se realiza a través de la mesa de atención y la mesa de la promoción de la convivencia escolar; teniendo en cuenta que las situaciones analizadas en las anteriores mesas serán de conocimiento del Comité Escolar de Convivencia.
		MONITOREO	
		EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACION	
		REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES TIPO II Y III	Se aplican formatos institucionales por la Mesa de Atención donde se diligencia y se hace seguimiento a las situaciones presentadas de tipo I, II y III

4.5.5 Directorio de Rutas de Atención Integral

ALCALDIA DE COPACABANA
2740069 Carrera 50 # 50-15

SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL
2740069 Ext 122 Carrera 50 # 50-15
- **Proyectos Productivos UME 5 (Ext 122)**
- **Programa de Discapacidad (Ext 141)**

SECRETARIA DE SALUD
2740069 Ext 117 Carrera 50 # 50-15
- **Programa Adulto Mayor**

2749092 – 4012580 Carrera 53 # 49-34
- **Programa Mas Familias en Acción**

4012580 Carrera 53 # 49-34
- **Red de Atención Integral a la Familia**

2746462 Carrera 53 # 49-34
- **Red Unidos**

4674825 Carrera 53 # 49-34
- **Programa Maná**

2746444 Calle 51 56-47

SECRETARIA DE PLANEACIÓN – SISBÉN
2740069 Ext 145 – 124 Carrera 50 # 50-15

SECRETARIA DE GOBIERNO – Comisaria de Familia
2747627 Calle 52 47-65

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2741321 Calle 50 # 47-59
- **Casa de la Cultura 2740108 Calle 50 # 47-79**
- **Ciudadela la Vida 2747522 – 2745193**

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
4010018 Carrera 49 # 50-22

INVICOP – INSTITUTO DE VIVIENDA COPACABANA
2745250 Calle 50 # 50-22

ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA
4441027 – 4000770 Carrera 45 # 52-26

PERSONERIA MUNICIPAL
2740860 Calle 52 # 47-65

CRUZ ROJA
2744042

SENA – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
2745517

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
5445496 – 2311092
Medellín – Cra. 52 # 51ª-23 Piso 3 Edificio Colseguros

UAO – UNIDAD DE ATENCIÓN AL DESPLAZADO
- **Bello** (E Centro de Convivencia Ciudadana)
  2720032 -2723746 Calle 51 Carrera 35
- **Medellín** (Asilo de la Madre Laura, Colonia Belencito)
  4912898 -4912922 Carrera 92 # 34D-93

4.6 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

4.6.1 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I:

- Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 39 numeral 3, literal b).
- Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el compañero, entre otros) dentro de la Institución.
- Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.
- Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda y uso de los baños y/o sanitarios.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.
- Fomentar el desorden en espacios comunes.
- Aplicar el "tortugazo", esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados.
- Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución.
- Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores

o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- Escuchar radios u otro tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente).
- Impuntualidad a las clases y a los demás actos programados por la institución.
- Incumplimiento con las actividades y/o tareas asignadas o entrega por fuera de los tiempos establecidos.
- Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia.
- Llevar inadecuadamente el uniforme a la institución.
- Utilizar accesorios no permitidos con el uniforme, como pirsin, aretes, manillas, pulseras, entre otros no permitidos en la institución.
- Portar y utilizar distractores que perturban las actividades pedagógicas
- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- Hurto de útiles escolares.
- No llevar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.
- Ventas al interior de la institución, sin previa autorización
- Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
- Negarse a realizar el aseo del aula de clase o de la institución en general.
- Práctica de juegos de azar con apuestas dentro de la institución.
- Botar, derramar o desperdiciar el complemento alimenticio.
- Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.
- Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización.
- Toda situación de tipo I que se presente de manera repetida y sistemática se convierte en una situación tipo II.
- Copiar tareas y trabajos de otros compañeros para presentarlos como suyos.
- Otras que puedan presentarse y no estén estipuladas en este Manual.

4.6.2 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO II:

- Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos de cualquier tipo.
- Actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Agredir físicamente (Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes, entre otras), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (interclases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continua en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
- Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero, enceres y equipos de la institución.
- Fomentar por medio de calumnias y malos entendidos conflictos que trasciendan a las familias o a la comunidad.
- Permitir o estimular a otros para que agredan a un compañero física o verbalmente.
- Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbulling).
- Acoso escolar: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- Tomar sin autorización dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
- Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- Porte y/o consumo de alcohol y sustancias psicoactivas al interior de la Institución Educativa o en actividades pedagógicas fuera de la institución.
- Porte de alcohol y/o sustancias psicoactivas portando el uniforme de la institución fuera de ella.
- Consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas portando el uniforme de la institución fuera de ella.
- Incumplimiento del compromiso pedagógico o de alcance disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
- Dejar de asistir a la institución sin la debida autorización del padre o acudiente.
- Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización.
- Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución que involucren a personas de la comunidad educativa.

- Utilizar los equipos de cómputo de la institución para visitar sitios web pornográficos.
- Dar información falsa a los docentes o directivos docentes, personal administrativo y o de apoyo.
- Hurto de objetos de menor cuantía.
- Hacer fraude durante las evaluaciones.
- Otras que puedan presentarse y no estén estipuladas en este Manual.

4.6.3 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III:

- Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto de materiales escolares y/o tecnológicos de mayor cuantía.
- Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad.
- Microtráfico y/o inducir a otros al consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas.
- Portar, exhibir, guardar y/o utilizar armas o explosivos, corto punzante, de fuego, o juguete bélico u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- Portar, exhibir, guardar y/o utilizar armas o explosivos, corto punzante, de fuego, o juguete bélico u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás a las afueras de la Institución y portando el uniforme.
- Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorción, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Alterar o falsificar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, registros institucionales, diarios de campo y/o el observador.
- Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.

- Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
- Otras que puedan presentarse y no estén conferidas en este Manual.

4.7 Protocolos de atención de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del Colegio Cooperativo Juan del Corral estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos definen, los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

4.7.1 Protocolos para la atención de situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo I son:

1. Los Conciliadores escolares Informales deben reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Los Conciliadores escolares formales atenderán las situaciones que los conciliadores informales no pudieron solucionar en el momento, reuniendo a las partes involucradas en el conflicto en un espacio de escucha activa donde se lleguen a acuerdos sobre la reparación del daño que deben ser consignados mediante acta.

3. Los conciliadores formales realizan seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados, el caso será remitido a la Mesa de Atención.

4. Tanto los conciliadores formales e informales deben fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida

voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2. El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia elegirá los conciliadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los conciliadores escolares informales.

Parágrafo 4. Los conciliadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrá participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Parágrafo 5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

4.7.2 Protocolos para la atención de situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo II son:

1. Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá a las entidades competentes con el certificado estudiantil. En caso que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. La Mesa de Atención adoptará las medidas pertinentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y a las demás personas de la comunidad educativa si los hubiere. Actuación de la cual se dejará constancia a través de la Mesa de Atención.

5. La Mesa de Atención citará a las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. La Mesa de Atención se reúne para analizar el caso y determinar las acciones pedagógicas y restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo Juan del Corral adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

4.7.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia del Colegio Cooperativo Juan del Corral, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.

4. El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.

5. Ante una situación que se haya puesto en conocimiento a las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal,

distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Colegio Cooperativo Juan del Corral.

4.7.4 Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos

Según lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013, en sus artículos 41, 42, 43, 44 y 46 se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

5 DEBIDO PROCESO

5.1 Marco jurídico

El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "…Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio…"; en el mismo orden de ideas: "…No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

5.2 Principios del debido proceso.

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad
- El del juez natural
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)

5.3 Debido proceso en la institución educativa.

Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

1. LEGALIDAD DE LA FALTA: Debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
2. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Debe estar establecida en la norma para ser aplicada.

3. CAUSAL DE AGRAVACIÓN: El no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración de situaciones tipo I.
4. CAUSAL DE ATENUACIÓN: Reconocer la falta y reparar el daño.
5. DERECHO A LA DEFENSA: El o la estudiante tiene derecho a hacer la Descripción de Hechos inmediatamente después de cometida la falta, lo hará por escrito en el formato destinado para ello, deberá firmarlo y este a su vez será presentado y refrendado con la forma del Padre de Familia y/o Acudiente, dejando constancia en el libro observador del estudiante.
6. RECURSO DE REPOSICIÓN: Se hace ante la persona o instancia que impuso la sanción, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
7. RECURSO DE APELACIÓN: Se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado. Debe ser sustentado, con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

5.4 Procedimiento para el debido proceso.

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e identificar si es situación Tipo I, Tipo II o Tipo III, según las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, se procederá a hacer seguimiento con un compromiso pedagógico a los estudiantes y se dará inicio al debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un diálogo reflexivo con el o la estudiante, del cual se deja constancia en el observador del estudiante.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se realiza directamente en el observador del estudiante, cuando se ha hecho una amonestación verbal o cuando el caso lo amerite según la gravedad de la falta; el o la estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
3. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: Cuando el o la estudiante continúa reincidiendo en faltas de comportamiento o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él en presencia del estudiante, el profesor o director de grupo y cuando lo amerite la coordinación respectiva; se aplican correctivos y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el libro observador del estudiante.

4. REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y/O A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Si el estudiante es reincidente en una situación tipo I o presenta una situación tipo II o persiste en dificultades académicas, al finalizar cada período académico, después de registrar su comportamiento y/o los resultados académicos, serán remitidos a estas instancias que son las responsables de analizar por periodo cada caso y determinar al finalizar el año escolar, quienes deben firmar compromiso pedagógico.
5. COMPROMISO PEDAGÓGICO: Lo diligencia la coordinación en presencia del estudiante y su acudiente. Este debe ser firmado por los mismos, el rector y el director de grupo. Se hará seguimiento cada vez que se requiera.
6. SUSPENSIÓN DE UNO A TRES DÍAS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNAS SITUACIONES TIPO II Y/O NO CUMPLAN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CONTEMPLADOS EN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ESTE MANUAL: El Comité Escolar de Convivencia, analizará las situaciones tipo II presentadas y establecerá las medidas pedagógicas, dejando constancia en el observador.
7. SUSPENSIÓN DE CUATRO A OCHO DÍAS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNAS SITUACIONES TIPO II Y/O NO CUMPLAN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CONTEMPLADOS EN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ESTE MANUAL: El Comité Escolar de Convivencia analizará las situaciones tipo II presentadas para decidir las medidas pedagógicas; de considerarse pertinente, el Consejo Directivo procederá a realizar la suspensión dejando constancia en el acta correspondiente, con base en la cual, el rector deberá emitir una Resolución Rectoral haciendo efectiva la suspensión.
8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y COCURRICULARES: Proviene de la decisión de Rectoría, mediante Resolución motivada, previo estudio del caso por el Comité Escolar de Convivencia y si la situación lo amerita.
9. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Decisión tomada por el Consejo Directivo mediante un Acuerdo que motive el hecho, el cual será entregado al acudiente. Puede darse en cualquier momento del año lectivo.
10. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE UNO A TRES AÑOS: Es una decisión tomada por el Consejo Directivo como órgano consultor el que debe expedir mediante un Acuerdo motivado, después de haberse hecho un análisis. Éste se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En la Institución Educativa, por Ley la persona competente para sancionar es el rector, juez natural de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones contempladas en los numerales 6 y 7 las notifica por escrito Rectoría, juez natural de la Institución, con la presencia del padre de familia y/o acudiente, el director de grupo, el estudiante y la coordinación, debe ser firmada por

todos los asistentes. Se expide además una Resolución Rectoral. Todo debe quedar escrito en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 3: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de comportamiento debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo, debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante no podrá asistir a clases hasta que se presente con su acudiente.

5.5 Derechos del procesado.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias. Todo procesado tiene derecho a:

- Que se le haga el debido proceso.
- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- Ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- Que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- Defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda comunicarse libre y privadamente.
- Servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- No ser obligado a declarar contra sí mismo.
- Interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad competente de mayor jerarquía.
- A no ser sancionado dos (2) veces por el mismo hecho.
- Solicitar la presencia del padre de familia y/o acudiente, frente al procedimiento cuando se presenten situaciones tipo I, tipo II o tipo III.

5.6 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso

5.6.1 Revocatoria:

Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos:

- Cuando se manifiestan contrarias a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia.
- Cuando se atenta contra el interés público o social.
- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.
- La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación.

5.6.2 Caducidad del proceso:

Se da cuando se demuestre que el estudiante que ha sido imputado no se le hallen pruebas de las acciones cometidas en situaciones tipo I, II o III durante el año escolar o en su permanencia en la institución. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

5.6.3 Nulidad del proceso:

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

5.7 Conducto Regular

Se aplica para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, o para solucionar problemas académicos y de convivencia. Los miembros de la Comunidad Educativa deberán seguir las siguientes acciones pedagógicas, teniendo en cuenta el conducto regular:

1. Escuchar las observaciones que le hacen los superiores o profesores.
2. Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas sobre las amonestaciones u observaciones que le hicieron.
3. Si el estudiante considera que las sanciones, observaciones que le hicieron son injustas debe comentarlas solo o en conjunto con su acudiente en primer lugar; debe aclarar el hecho con el profesor con el cual se presentó la dificultad.
4. Diálogo entre el profesor y estudiante afectado.
5. Intermediación del Director de grupo al que pertenece el estudiante y con el personero estudiantil cuando la situación lo amerite.
6. Diálogo con el Coordinador(a), estudiante y acudiente.
7. Reunión con la Mesa de atención.
8. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia o a la Comisión de Evaluación y Promoción.
9. Al Consejo Académico.
10. A la Rectoría.
11. Al Consejo Directivo.
12. A Otras instancias.

5.8 Rutas de Atención Integral

La ruta de atención Integral está contemplada en el presente Manual, en el numeral 4.5

6 DE LOS RECURSOS

Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá aplicarse hasta tanto no sea resuelto el recurso interpuesto. Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

6.1 Recurso de reposición

Se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La Resolución Rectoral que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso. Debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o máximo dentro de los (3) tres días hábiles a ella, o al aviso de citación fijado en cartelera, según el caso.

6.2 Recurso de apelación

Se interpone ante la instancia superior, tomando en cuenta que la máxima autoridad institucional es el Consejo Directivo. El término para interponer el recurso es de (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo.

7 MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

En el Colegio Cooperativo Juan del Corral se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente director de grupo, comité escolar de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos y mesa de atención.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa, igualmente al iniciar el año escolar.
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos.
- Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Escuela de padres.
- Celebración del día del género.
- Inauguración de los juegos interclases.
- Jornadas complementarias (Culturales, de lectura, deportivas y recreativas).
- Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración navideña.
- Buenos días
- Día de la democracia escolar.
- Día de la antioqueñidad.
- Convivencias.
- Prensa escolar.

- Formaciones generales extraordinarias para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enceres, entre otras). Esta actividad será dirigida por los directivos docentes.
- Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las medidas pedagógicas propias para cada situación:

7.1 Situaciones tipo I.

1. **Negociación directa:** Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades. Si hay acuerdo, se dejará consignado en un acta. Si por el contrario, no hay acuerdo, se deberá seguir con el procedimiento.
2. **Mediación escolar formal:** Esta estrategia será implementada por los conciliadores escolares formales, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los conciliadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.

   Parágrafo: Los padres de familia serán elegidos en la primera Asamblea de Padres de Familia y los estudiantes serán los presidentes de las diferentes Juntas de Grupo elegidos democráticamente por los educandos de cada grupo.

3. **Mediación escolar informal:** Esta estrategia será implementada por los conciliadores escolares informales que corresponden al personal docente y estudiantes miembros de las Juntas de Grupo. En este sentido, cuando se presentan conflictos entre estudiantes dentro y fuera del aula (pasillos, cafetería, patios de descanso, otros) los docentes y/o estudiantes buscan que se dé el proceso de mediación para la superación del conflicto en el momento y espacio donde se presenta la situación, aspecto del cual no se dejará constancia por escrito.
4. **Orientación escolar:** Proceso mediante el cual, el docente director de grupo hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los estudiantes que lo requieran.

5. **Remisión caso al Comité Escolar de Convivencia:** Si hay acuerdo, se dejará consignado en un acta. Si por el contrario, no hay acuerdo, se deberá seguir con el procedimiento.
6. **Remisión caso al Consejo Directivo**: Si hay acuerdo, se dejará consignado en un acta. Si por el contrario, no hay acuerdo, se deberá seguir con el procedimiento.
7. Acudir a otras instancias legales.

7.2 Situaciones tipo II.

1. Recepción de solicitud verbal de acoso escolar por parte de algún integrante del Comité de Convivencia Escolar.
2. Diligenciamiento formato "Remisión Comité de Convivencia" por parte de quien realiza la acción.
3. Remisión asunto al Comité de Convivencia Escolar.
4. Estudio e identificación del presunto caso de acoso escolar en cualquiera de sus formas donde se vulnere algún derecho fundamental de algún/a niño/a o adolescente (intimidación escolar, ciberacoso, venta de alcohol y otras sustancias psicoactivas a menores de 18 años, explotación sexual a menores, pornografía infantil, maltrato, abandono y trabajo infantil) por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
5. **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.
6. **Presentación de excusas en privado y/o en público:** Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.
7. **Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida:** Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en formación general, realizar una reflexión relacionada con los valores institucionales, construir un análisis crítico teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el libro observador del estudiante, apoyar al docente líder del próximo acto cívico). Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los

miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que considera más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.

8. **Asignación de labor colaborativa:** De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
9. **Decomisar elementos:** Cuando el estudiante se encuentre en posesión de un objeto que no está permitido traer a la Institución (celulares, smartphone, audífonos, aparatos electrónicos, reproductores, tablets u otros) o esté siendo usado en momento o lugar no permitido, dicho elemento podrá ser decomisado por el docente conocedor de la situación y será entregado al Padre de Familia en el momento en que este sea citado con motivo de dicho evento.
10. **Amonestación con registro en el observador de grupo:** La hace el educador conocedor de la situación. Debe contener la fecha, descripción y tipificación de la situación, tratamiento, compromiso y firmas del Docente y Estudiante.
11. **Notificación a padres de familia y/o acudientes:** La hace el Docente y/o el Coordinador ante la situación presentada por parte del estudiante, la citación al Padre de Familia y/o Acudiente se hace en formato de la Institución, las notificaciones a Padres de Familia y/o Acudientes se registra en el Observador del Estudiante y/o en el formato de Proceso Disciplinario de acuerdo al caso. Debe contener la fecha, descripción y clasificación de la situación, medidas pedagógicas, compromisos del Padre de Familia y/o Acudientes y el Estudiante, firmas de estos, del Docente y/o Coordinación.
12. **Elaboración de contrato pedagógico:** Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

PARÁGRAFO: Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.

7.3 Situaciones tipo III.

Cuando se presenta una situación de este tipo, inmediatamente se debe activar la ruta de atención pertinente y comunicar a las autoridades competentes.

1. Si la situación de conflicto tiene que ver con vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de uno o varios niños o adolescentes y no pueden ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia, el rector o su delegado, deberá recurrir a otras instancias legales asociadas a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (ICBF, Defensorías de Familia, Comisaría de Familia,

Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda el caso) y seguir sus lineamientos. Por el contrario, si el presente caso no requiere de instancias legales se continúa con el paso siguiente.

2. Adoptar las medidas para proteger el/lo(s) niño(s) o adolescente(s) que se encuentra(n) en situación de indefensión y buscar la manera más pertinente para restablecerle sus derechos.
3. Comunicación y citación a los padres o acudientes del/lo(s) niño(s) o adolescente(s) implicados en el asunto de acoso escolar dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de los hechos.

8 DE LOS ESTÍMULOS

8.1 Estímulos para los estudiantes

Estímulos Individuales: Serán estimulados los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, su espíritu de colaboración, esfuerzo y superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales o deportivas, gestión de la personería, bachiller integral, mejor puntaje ICFES, feminidad, comportamiento ejemplar y excelencia académica y serán:

- ANOTACIÓN: De sus fortalezas en la hoja de vida y en el observador del estudiante.
- PREMIACIÓN DEPORTIVA: Para estudiantes que en el torneo interclases llegaron hasta la final o que se destaquen en eventos deportivos a nivel municipal, departamental, nacional y/o internacional.
- IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Para los estudiantes que se distingan por su excelencia académica o por sus diferentes valores cívicos y patrióticos, culturales, religiosos, deportivos, solidarios, y otros de índole social, según la naturaleza del acto.
- SALIDAS PEDAGÓGICAS: Actividad programada por la institución y a la cual asisten los estudiantes que demuestran un excelente sentido de pertenencia por el colegio.
- CUADRO DE HONOR: Fijación de los nombres y fotografías en cada período en la cartelera institucional de los estudiantes destacados por convivencia en la institución y por su nivel de desempeño académico superior y/o alto en todas las áreas.
- MENCIÓN DE HONOR "JUAN DEL CORRAL": Será entregada en cada período por buen rendimiento académico y comportamiento ejemplar.
- BOTÓN EJEMPLAR: Para el estudiante que por grado sobresale por su excelente rendimiento académico y comportamiento ejemplar.
- ORDEN AL MÉRITO EDUCATATIVO "JUAN DELCORRAL", en el grado de oro y plata. Se entrega en ceremonia especial a los miembros de la comunidad educativa que demuestren su apoyo en el fortalecimiento del PEI, amor y abnegación al colegio.
- ESTÍMULO A ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO (11º):
- Mejor compañero: Elegido entre los compañeros estudiantes del grado 11º
- Esfuerzo y superación: Entregado al estudiante por su espíritu de superación.
- Solidaridad.
- Mejor Deportista
- Mejores pruebas ICFES
- Bachiller Integral
- Feminidad

.

8.1.1 Criterios para la selección del mejor estudiante

- Comportamiento excelente.
- Rendimiento académico en nivel superior y alto.
- Práctica y fomento de valores.
- Excelentes relaciones humanas.
- Colaboración desinteresada en las actividades escolares.
- Sentido de pertenencia a nivel de su grupo y de la Institución.
- Participación en algún proyecto de la Institución.
- Porte adecuado del uniforme

8.1.2 Otros estímulos.

- Ser elegido(a) como representante de grupo.
- Ser elegido monitor de alguna de las áreas o asignaturas.
- Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, y académicos,
- Publicación de su nombre en el periódico mural.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo(a) en la Institución Educativa.
- Reconocimiento público, de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.

8.1.3 Estímulos colectivos.

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- Izadas a la bandera.
- Reconocimiento público para el grupo en el cual los estudiantes tienen comportamiento ejemplar y excelente rendimiento académico. Estímulos para los padres de familia.

Para los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su hijo@ y/o acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se tendrán los siguientes estímulos:

- Mención de Honor padres excelentes, por el excelente acompañamiento en los procesos educativos de sus hijo@ y/o acudido.

- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras o en la prensa escolar.
- Invitación a salidas pedagógicas y convivencias y representación institucional en diferentes actividades.

8.2 Estímulos para docentes y los directivos docentes.

Docentes destacados por su sentido de pertenencia, espíritu de colaboración, compromiso con la Institución, proyección comunitaria, espíritu de superación, vivencia y práctica de valores, cualificación, proyección a la comunidad, cumplimiento cabal de sus funciones, serán estimulados mediante:

- Reconocimiento en reuniones de profesores.
- Comunicación escrita.
- Ser elegido como el docente del mes, con publicación de su foto y mérito en cartelera.
- Capacitación en su área o en otra de interés institucional.

9 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÒN – S.I.E. –

9.1 PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 1290 de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y en el artículo 10 le asigna a las instituciones educativas la responsabilidad de definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. A su vez, en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, se establece la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes y los aspectos o componentes que debe contener.

Según la teoría de sistemas, un sistema es una creación mental para interpretar la realidad, se puede entender como un conjunto de elementos que se interrelacionan para cumplir con una función o finalidad determinada. El sistema de evaluación se puede definir como un conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos cuya finalidad es alcanzar el éxito en los aprendizajes de los estudiantes para asegurar su proceso de formación integral.

Este documento contiene el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, S.I.E. como concreción de los componentes establecidos en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, entendiendo que el proceso de evaluación de los aprendizajes hace parte del plan de estudios que a su vez es un componente del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. en el marco de una institución educativa, inclusiva e integrada.

Cada una de las normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos aquí consignados guarda coherencia con las premisas fundamentales del P.E.I., en proceso de reconstrucción y están argumentadas por los lineamientos establecidos desde la ley 115 de 1994 y demás normas legales reglamentarias, proporcionando a la comunidad educativa los principios generales que orientan los derechos y deberes que se deben asumir para alcanzar el perfil del estudiante que se quiere lograr.

El sistema institucional de evaluación como tal, estará en un proceso de construcción y revisión permanente, no tiene carácter definitivo y se ajusta a los cambios que se generen en la reconstrucción del P.E.I.

9.2 JUSTIFICACIÓN

El sistema institucional de evaluación, S.I.E. concreta las normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos requeridos para hacer realidad los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes planteados en el artículo 3 del decreto 1290 de 2009, como una estrategia para alcanzar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y por ende, aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Institucional en el marco de una institución inclusiva e integrada.

El S.I.E. asume la intencionalidad de la evaluación formativa cuyos principales rasgos para los niveles de básica y media, se caracterizan porque es una evaluación motivadora, orientadora, nunca sancionatoria; utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas; está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende; es transparente continua y procesual y convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático fomentando la autoevaluación y coevaluación entre ellas.

En ese sentido, la evaluación formativa que promueve el S.I.E. debe ser entendida como un proceso donde todos aprenden, constituyéndose en una oportunidad inmejorable para que docentes y estudiantes participen y reaccionen ante las decisiones que se adoptan y los afectan, de manera ética y responsable. Esta evaluación, permite que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, defiendan sus ideas, expongan sus razones, saberes, dudas e inseguridad con la intención de superarlas.

Por lo anterior, el S.I.E. es una propuesta que invita a todos los agentes educativos para que de manera unida y mancomunada trabajen por lograr y consolidar mejores prácticas educativas, ambientes de aprendizaje y de evaluación, para apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

9.3 ACUERDO Nº 001 S.I.E. (Enero 28 de 2014)

El Consejo Directivo del Colegio Cooperativo Juan del Corral en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que les confieren el artículo 77 de la Ley 115, y el Decreto 1290 del año 2009.

9.3.1 MARCO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, se establecen los lineamientos para el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. De conformidad con el artículo anterior y con el artículo 80 de la ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la Evaluación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes, establecerá un sistema nacional de evaluación de la educación.

Que el artículo 77 de la Ley 115 da autonomía a las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, podrá introducir asignaturas optativas dentro de las áreas ofrecidas, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales.

Que el artículo 79 de la ley 115 de 1994, determina que en los establecimientos educativos al elaborar el plan de estudios se debe establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación. El artículo 148 de la ley 115 de 1994, establece como función del Ministerio de Educación Nacional la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los estudiantes para promoción a niveles superiores.

Que el artículo 5 de la ley 715 de 2001, en los literales 5.5 y 5.6, se determina que al Ministerio de Educación Nacional, le corresponde establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos, de la especificidad de tipo regional y de definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en los artículos 41, 42 y 43 define obligaciones del Estado y de los establecimientos educativos a tener en cuenta en relación con la atención de los niños y adolescentes.
Que el Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que en el artículo 11 del decreto 1290 de 2009, se establece como una responsabilidad del establecimiento educativo la de definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.

En el artículo 3 del decreto 1290 de 2009, se enuncian los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

La evaluación en el nivel de preescolar está orientada en el artículo 14 del decreto 2247 de 1997. En este nivel, la evaluación se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación de los procesos de desarrollo del niño en sus diferentes dimensiones y de su aprendizaje, en el que participan además del docente, los mismos estudiantes y los padres de familia. El docente, al hacer un seguimiento y observación cuidadoso de los desempeños, trabajos, actitudes, relaciones y comportamientos del niño; al dialogar con sus padres y tener en cuenta la opiniones que los niños tienen de sus realizaciones puede identificar en qué estado llega, cómo ha ido avanzando, en qué momentos o situaciones se ha estacionado, qué tipo de apoyo necesita, cómo ha ido construyendo progresivamente sus conocimientos, aprendizajes, relaciones, etc. El consignar por escrito estos datos, le permitirá elaborar un informe de evaluación, sobre los procesos de desarrollo de los niños.

El informe debe ser elaborado de manera objetiva, precisa y amable; se deben resaltar los aspectos positivos, indicar los avances y hacer sugerencias de apoyo que pueden realizar los padres cuando haya una dificultad. El niño, aunque de manera muy sencilla, evalúa sus trabajos o realizaciones: le gustan, son bonitos, le quedaron bien o mal, le agradan los colores; entre otros. Estas opiniones del niño, son la base para el desarrollo de su capacidad evaluadora y deben ser tenidas en cuenta por el docente para completar sus informes.

Es necesario enfatizar que en el nivel de preescolar, los resultados de la evaluación no deben ser considerados como requisito para la promoción de los niños al primer grado. De igual forma, no se deben hacer exámenes ni cualquier otro tipo de pruebas para determinar el ingreso al preescolar o al primer grado de básica.

9.3.2 MARCO CONCEPTUAL

9.3.2.1 CONCEPTO DE EVALUACIÓN

El término evaluación suele usarse con distintos significados. En cualquiera de las acepciones que se tome, la evaluación significa emisión de juicios sobre un asunto determinado e implica un proceso de investigación.

Desde el punto de vista educativo, la evaluación es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos administrativos o pedagógicos, así como sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

Las nuevas apuestas en el campo del conocimiento proponen que la evaluación educativa tenga única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje, para todos los sujetos

que intervienen en ella. En ese sentido, la evaluación formativa que propone el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290 de 2009, se caracteriza por los siguientes rasgos:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulaciones de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual, convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

9.3.2.2 CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN

Actitud: Se refiere a la disposición que muestra el estudiante para las actividades de clase. Se puede definir de dos categorías:

- Positiva: Cuando el estudiante demuestra su interés a través de la participación significativa de las actividades propuestas, su responsabilidad, su cumplimiento, su puntualidad en los compromisos y la búsqueda permanente de la calidad en general en sus distintos desempeños en el área.

- Negativa: Cuando el estudiante se muestra desinteresado en las actividades del área y lo demuestra en su falta de participación, responsabilidad, puntualidad o baja calidad de sus desempeños escolares.

Actividades: Existe una gran variedad de actividades de aprendizaje para garantizar el logro de los objetivos. Entre las más usuales se encuentran: observación y análisis de hechos, planteamiento y solución de problemas, diseño y desarrollo de experimentos, las exposiciones, la lectura, la representación del conocimiento, el diseño y desarrollo de ejercicios, el estudio de casos, el juego de roles y los juegos didácticos, entre otros.

Competencias: La competencia se puede asumir como el saber hacer y saber actuar entendiendo lo que se hace, comprendiendo como se actúa, asumiendo de manera responsable las implicaciones y consecuencias de las acciones realizadas y transformando los contextos a favor del bienestar humano.

Comunidad educativa: En concordancia con el artículo 6 de la ley general de educación y el artículo 18 del decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI que se ejecuta en un establecimiento educativo; los estudiantes matriculados, los padres, madres y/o acudientes, los docentes que laboran allí, los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden participar en la dirección del establecimiento educativo y opinar a través de sus representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos definidos para cada caso.

Certificado de desempeño: Es la constancia que emite el establecimiento educativo a solicitud del padre de familia, de cada grado cursado, y en ella se consigna los resultados de los informes periódicos de conformidad con el artículo 17 del decreto 1290 de 2009.

Contenidos: Los contenidos obedecen al qué se aprende, dentro de un campo específico del conocimiento; en este caso, un área o asignatura. Los contenidos están inmersos en la estructura conceptual del área, pero se hace necesario planificarlos para establecer secuencias que permitan estudiarlos a través del tiempo.

Criterio: Es un referente valorativo que establece el tipo y el grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado con respecto a las capacidades expresadas en los logros y los indicadores de logro, y deben estar construidos en términos de lo que se espera que el estudiante realice para obtener un logro. Los criterios se expresan a través de parámetros de evaluación, los cuales son códigos o términos que señalan los momentos del proceso, haciendo uso de expresiones lingüísticas claras para determinar categóricamente el grado de desarrollo del estudiante.

Parámetro: El parámetro es el dato mediante el cual se expresa el estado académico de un estudiante en cada área y en cada uno de los períodos académicos establecidos por la institución.

Escala de valoración: Es la escala definida y adoptada por los establecimientos educativos para valorar los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos cada institución educativa, deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional establecida en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009.

Estándar: Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante o una institución cumplen con unas expectativas comunes de calidad.

Estándares básicos de competencias:

Son el parámetro de lo que los estudiantes deben saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado en cada uno de los niveles educativos. Son el criterio contra el cual es posible establecer en qué medida se cumplen los objetivos del sistema educativo y si las instituciones alcanzan los resultados que se esperan de ellas.

Graduación: Es la obtenida por el estudiante que culmine la educación media, al cual se le expedirá el título de bachiller académico, cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su P.E.I., de acuerdo con la Ley, las normas reglamentarias, de conformidad con el artículo 18 del decreto 1290 de 2009.

Indicador: Es una señal, un instrumento de estimación, un criterio, requisito o norma que sirve para identificar y valorar la bondad de una acción. El indicador ayuda a ver qué tan cercano o distante se está del logro (el sitio en donde estamos, con respecto al lugar donde queremos

llegar). Los indicadores en su conjunto son el punto de referencia que se toma para juzgar el estado en que se encuentra el proceso. Son acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

Juicio: Es la facultad del entendimiento en cuya virtud el hombre puede distinguir el bien del mal o lo verdadero de lo falso. Hacer comparación entre dos ideas para conocer sus relaciones.

Logro: Es un dominio, un estado, un desempeño, un avance o un progreso en cualquiera de las dimensiones del hombre, el logro en este sentido es la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Hace referencia a las metas conceptuales y/o procedimentales establecidas en cada área y que hacen parte del proceso académico establecido en las mismas para el desarrollo intelectual del estudiante. Los logros también se refieren a las competencias, capacidades y saberes que debe adquirir el estudiante.

Metodología: El método hace referencia a la manera general como se organizan las actividades para garantizar el aprendizaje por parte de los estudiantes. También guarda relación con el modo de relación entre el docente y sus estudiantes. Existen enfoques metodológicos de orden general como el inductivo, el deductivo, el análisis, la síntesis, la teorización y la aplicación. Los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional proporcionan enfoques metodológicos específicos para cada una de las áreas.

Nivel de competencia y/o desempeño: Hace referencia a la calidad en la consecución de los logros y/o indicadores propuestos durante un período académico o el año. Para ello se tienen en cuenta tanto los contenidos como los procedimientos propios de cada área.

Objetivos: Un objetivo es un estado futuro deseado, el cual orienta de manera intencional las actividades para alcanzarlo. Los objetivos en las áreas y asignaturas propenden por la comprensión de conceptos, por la identificación de relaciones, por la aplicación de principios, por el desarrollo de habilidades o destrezas y por la consolidación de actitudes.

Planeación de proyectos: Dentro de la planeación curricular, los proyectos pedagógicos son doblemente importantes dado que existen proyectos obligatorios para la educación preescolar, básica y media. Además, porque las áreas también se pueden planear por proyectos, no solo por asignaturas.

El sentido de los proyectos pedagógicos es generar transformaciones culturales en la institución educativa; esto es, la implementación permanente de nuevas y mejores formas de actuar y de pensar de una población específica; en este caso los estudiantes de un curso, un grado, un ciclo o de toda la institución educativa.

Promoción: Consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales. La promoción es el avance que el estudiante va alcanzando en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación.

La promoción se va dando en cada actividad pedagógica, en cada período y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo así sus diferencias individuales.

La conceptualización que se tiene en cuenta en el S.I.E. está basada en los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 6 del decreto 1290 de 2009 y los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Promoción anticipada: Es la promoción realizada a un estudiante al grado siguiente cuando demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa de conformidad con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Registro escolar: Es un registro actualizado de los estudiantes que contiene además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de valoración, que incluye las novedades académicas que surjan de conformidad con el artículo 16 del decreto 1290 de 2009.

Ritmo de aprendizaje: En este aspecto se tiene en cuenta si el estudiante alcanzó los logros y/o indicadores propuestos sin registrar ninguna dificultad o mediante trabajos de acompañamiento y refuerzo. La escala para este aspecto está dividida en dos ítems:

- Con dificultad: Cuando durante el proceso presentó dificultades en prerrequisitos y habilidades básicas necesarias para comprender el logro. Se necesita en este caso mayor mediación por parte del docente y otras estrategias complementarias.
- Sin dificultad: Cuando no presenta dificultad para construir y desarrollar el logro propuesto.

Formación Integral: El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral (Articulo 91 ley 115 de 1994). El proyecto educativo institucional, P.E.I. reconoce este carácter y la educación que pretende impartir propende por lograr una formación integral que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante de acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Sistema institucional de evaluación: Un sistema es un conjunto de elementos que se interrelacionan para alcanzar una función, un objetivo o una finalidad determinada. Como está determinado el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIE, en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, se define como un conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos, donde la norma se expresa mediante criterios y reglas para tomar decisiones. Las instancias son las estructuras organizativas de la institución educativa que intervienen en la evaluación y en el proceso. Es el conjunto de etapas a través de los cuales se lleva a cabo la evaluación. Dentro de éste, los procedimientos constituyen el modo particular como se realiza cada una de las etapas. Los instrumentos son los documentos, formatos o dispositivos para sistematizar la información durante el proceso y al final del mismo.

9.3.3 SISTEMA DE EVALUACIÓN

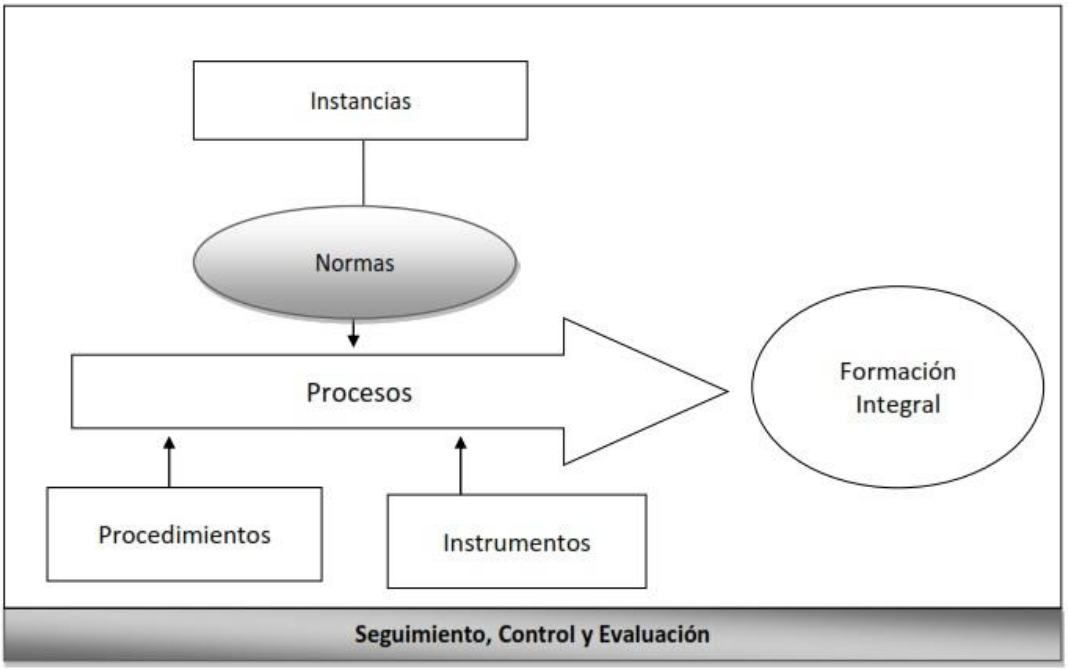

9.3.4 ORGANIGRAMA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – S.I.E.

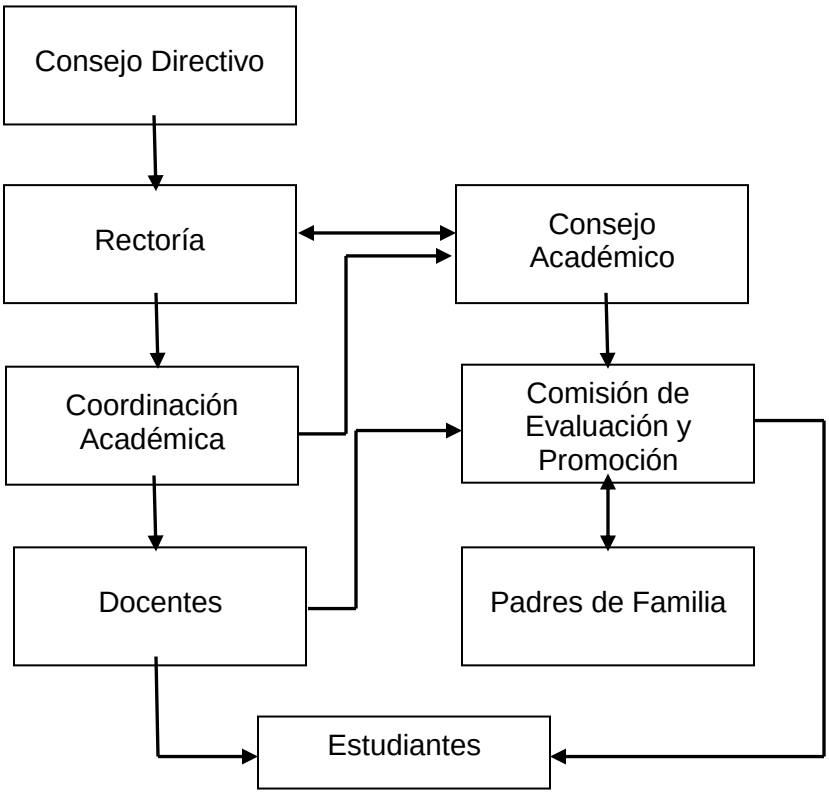

9.3.5 OBJETO DE LA EVALUACIÓN

En el SIE, se aborda el objeto de la evaluación, con referencia a los logros de los estudiantes. En este sentido, son objeto de la evaluación los procesos y resultados del desarrollo de los estudiantes.

Se entiende por proceso una sucesión de etapas concadenadas que se dan el tiempo y conducen a resultados progresivos, susceptibles de constituirse en puntos de partida de otros procesos.

Se entiende por resultados las consecuencias o productos de los procesos que, a su vez, pueden ser objetos, estados o relaciones.

Los productos o resultados de la evaluación son los conocimientos, competencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores, entre otros. La evaluación de los procesos de desarrollo del estudiante hace referencia a los aspectos biológico, comunicativo, cognoscitivo, valorativo y afectivo.
El desarrollo biológico tiene que ver, entre otros, con el crecimiento físico y el funcionamiento de los distintos sistemas y órganos que conforman el ser vivo; incluye el desarrollo muscular, el movimiento, la coordinación, el equilibrio, la salud, la higiene, entre otros.

El desarrollo comunicativo se refiere a la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados. Aquí se destaca la construcción y comprensión del discurso oral y escrito.

El desarrollo cognoscitivo tiene que ver con la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos entre otros.

El desarrollo valorativo tiene que ver entre otros con los valores morales y estéticos. Los valores morales apuntan a la formación del sentido de justicia, a la observancia de las normas, a la participación, al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía, y en general, a la formación de la conciencia moral y ética. Los valores estéticos tienen que ver con el desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la emotividad, el gusto.
El desarrollo afectivo hace referencia a los sentimientos, las emociones y las actitudes.

La evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa.

9.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

a. Internacional: Pruebas internacionales con estándares internacionales
b. Nacional: Pruebas censales: Icfes y Saber.
c. Institucional: Es la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en el colegio para los estudiantes de los niveles básica y media. Es un proceso permanente y objetivo en el cual se valora el nivel de desempeño de los estudiantes.

9.4.1 OBJETO DE LA EVALUACIÓN

En el SIE, se aborda el objeto de la evaluación, con referencia a los logros de los estudiantes. En este sentido, son objeto de la evaluación los procesos y resultados del desarrollo de los estudiantes.

Se entiende por proceso una sucesión de etapas concadenadas que se dan el tiempo y conducen a resultados progresivos, susceptibles de constituirse en puntos de partida de otros procesos.

Se entiende por resultados las consecuencias o productos de los procesos que, a su vez, pueden ser objetos, estados o relaciones.

Los productos o resultados de la evaluación son los conocimientos, competencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores, entre otros. La evaluación de los procesos de desarrollo del estudiante hace referencia a los aspectos biológico, comunicativo, cognoscitivo, valorativo y afectivo.

El desarrollo biológico tiene que ver, entre otros, con el crecimiento físico y el funcionamiento de los distintos sistemas y órganos que conforman el ser vivo; incluye el desarrollo muscular, el movimiento, la coordinación, el equilibrio, la salud y la higiene, entre otros.

El desarrollo comunicativo se refiere a la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados. Aquí se destaca la construcción y comprensión del discurso oral y escrito.

El desarrollo cognoscitivo tiene que ver con la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos entre otros.

El desarrollo valorativo tiene que ver entre otros con los valores morales y estéticos. Los valores morales apuntan a la formación del sentido de justicia, a la observancia de las normas, a la participación, al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo

de la autonomía, y en general, a la formación de la conciencia moral y ética. Los valores estéticos tienen que ver con el desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la emotividad y el gusto.

El desarrollo afectivo hace referencia a los sentimientos, las emociones y las actitudes.

La evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa.

9.4.2 Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes en la institución:

a. Diagnóstico: Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

b. Mejoramiento procesos educativos: Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

c. Implementación de estrategias pedagógicas de apoyo: Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño bajo en su proceso formativo.

d. Promoción: Determinar la promoción de los estudiantes.

e. Mejoramiento institucional: Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

9.4.3 Objetivos de la evaluación

Los objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes;
- Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media;
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios y/o con capacidades excepcionales;
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.

Son objetivos del Sistema Institucional de Evaluación:

- Establecer criterios, pautas, instrumentos y estrategias de evaluación y promoción que se deben aplicar para desarrollar el proceso educativo en forma integral.

- Facilitar que los procesos de evaluación y promoción se articulen e integren al proceso educativo como elemento orientador y como medio para apreciar la calidad de la educación.
- Reestructurar el funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción adaptándola a la nueva normatividad.
- Aplicar estrategias de sensibilización o de concientización a toda la comunidad educativa con fin de afianzar un clima de aceptación y confianza.
- Servir de pauta orientadora a la comunidad educativa y el puente entre la institución y la comunidad educativa.

9.4.4 Características de la evaluación.

La evaluación del aprendizaje debe ser:

a. Continua y permanente: Debe hacerse durante todo el proceso.

b. Objetiva: Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por el Colegio Cooperativo Juan del Corral, en el Plan de Estudios.

c. Valorativa del desempeño: Nivel y grado de alcance. fortalezas y debilidades del estudiante para su progreso integral.

d. Integral: Evalúa no solo el aprendizaje en términos de desempeño sino también las características personales y sociales del estudiante.

e. Formativa: Se hace dentro del proceso con el fin de implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.

f. Equitativa: Tiene en cuenta las diferencias individuales, sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje.

g. Incluyente: procesos de autoevaluación de los estudiantes.

h. Sistemática: Porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los contenidos del plan de estudios.

i. Interpretativa: es decir, busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

j. Flexible: Porque tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones también tiene en cuenta las condiciones institucionales y del entorno.

k. Participativa porque está centrada en el estudiante, y participan también, los docentes y los padres de familia.

La evaluación se asume con principios relacionados con la coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia. Es coherente cuando existe correspondencia entre el compromiso como docentes y la exigencia que se hace a los estudiantes. Es transparente en la medida que se definan previamente en un sistema de evaluación en el cual se fijan los criterios y los procedimientos; además, porque cada actividad de la evaluación es explicada y porque los resultados de la misma son de conocimiento de los estudiantes y de los padres de familia. La evaluación es eficaz porque se orienta a la consecución de logros. Y es también eficiente porque optimiza el uso de los recursos.

La evaluación tiene una función que va más allá del diagnóstico. Implica una actitud de inquietud científica, de enfrentamiento al proceso educativo desde las posiciones del cuestionamiento y la investigación.

En síntesis, la evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa. Por todo lo anterior, la evaluación es fundamentalmente formativa y humanista dado que su propósito principal es aportar a la formación integral del estudiante.

9.4.5 Criterios de la evaluación de los estudiantes

La evaluación tiene como principio fundamental, al estudiante como centro del proceso educativo, de tal forma que contribuya a la calidad, equidad, pertinencia, al desarrollo integral del individuo en las competencias del Ser, el Saber, el Saber hacer, el convivir asegurando así su inclusión, permanencia, continuidad y movilidad a otras instituciones.

Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta ¿Qué evaluar? Es lo que el docente espera que los estudiantes sepan y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza aprendizaje.

a. Estos criterios de evaluación de la educación básica y media están establecidos en los estándares nacionales de las cuatro áreas básicas y de las competencias ciudadanas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las demás áreas fundamentales.
b. Los criterios de evaluación de los aspectos cognitivos están registrados en las respectivas mallas curriculares del plan de estudios, las cuales contienen el ámbito o estándar y las competencias por áreas.
c. El aspecto social: Está registrado en las respectivas mallas curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las competencias ciudadanas como son: El buen trato, el respeto, cuidado del espacio público, el medio ambiente, el uso adecuado de la escucha y la palabra y criterios para un buen diálogo.
d. El aspecto personal: Está registrado en las respectivas mallas curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las competencias ciudadanas como son: La puntualidad, aceptación de sus errores, esfuerzo y superación.

9.4.5.1 Escala de valoración institucional del desempeño de los estudiantes

La escala de valoración del desempeño de los estudiantes se fundamenta en el uso de calificación cualitativa mediante los niveles de desempeño: Superior, Alto, Básico y Bajo y cuantitativa mediante el uso de rangos de equivalencias, la tabla de niveles de desempeño con su rango inicial y rango final será el siguiente:

DESEMPEÑO	RANGO INICIAL	RANGO FINAL
SUPERIOR	4.50	5.00
ALTO	4.00	4.49
BÁSICO	3.00	3.99
BAJO	1.00	2.99

Los niveles de desempeño se definen de la siguiente manera:

SUPERIOR: Cuando demuestre ampliamente la superación en el rendimiento del desempeño, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.

ALTO: Cuando demuestra la mayoría del rendimiento del desempeño, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.

BÁSICO: Cuando supera de manera necesaria el desempeño del rendimiento, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.

BAJO: Cuando no supera el rendimiento del desempeño mínimo básico establecido, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.

9.4.6 Porcentaje de equivalencia del desempeño en el desarrollo Cognitivo, Personal y Social.

Para efectos de evaluación y promoción, el valor porcentual de cada uno de los procesos del desarrollo cognitivo, personal y social es el siguiente:

COGNITIVO	**70%**
PERSONAL	**15%**
SOCIAL	**15%**

9.4.7 Estrategias de participación en la evaluación

Las estrategias de valoración para el desempeño de los estudiantes se llevarán a cabo mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas en lo referente al desarrollo cognitivo. Además mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultados de la observación, el diálogo y la autoevaluación formuladas con la participación del propio estudiante, el docente y el grupo escolar en lo referente al desarrollo personal y social.

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación y desarrollo, en el proceso educativo se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

En la medida en que las tres estrategias se aplican equilibradamente, se avanza hacia el proceso de una evaluación de carácter interpretativa, valorativa, formativa y democrática.

9.4.8 LA AUTOEVALUACIÓN

En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones, es decir, dado que todos los agentes educativos involucrados pueden y deben valorar su desempeño, el estudiante también puede y debe hacerlo. Para ello, en el S.I.E., se ha establecido los logros, estándares e indicadores de desempeño para cada nivel, ciclo grado y área. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía.

La autoevaluación es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el propio proceso de enseñanza y aprendizaje realizado por el estudiante.

Entre los beneficios que presenta la realización de una autentica autoevaluación, se destacan los siguientes:

- Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de autogobierno.
- Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- Es una estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que en el aula se trabajan, de la metodología utilizada y de los otros aspectos del proceso.
- Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado.

- Es una estrategia que puede complementar otras formas de evaluación. La autoevaluación puede ser un una estrategia más en el proceso de valoración del desempeños de los estudiantes.
- Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
- Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del estudiante.

El proceso de autoevaluación de los estudiantes se realizará de la siguiente manera:

- Mediante estrategias de autoevaluación por área y/o asignatura en cada período académico. El resultado de esta autoevaluación tendrá un reconocimiento cuantitativo del 5% en la valoración final del período que será complementado con los procesos de coevaluación y heteroevaluación.

Corresponde al coordinador académico o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento por parte de los docentes de las estrategias de autoevaluación en cada área.

9.4.9 LA COEVALUACIÓN

Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Generalmente, está enmarcada por los criterios de la autoevaluación, o se incluyen otros criterios necesarios para promover el dialogo, el respeto y la libertad de opinión. Tendrá un reconocimiento cuantitativo del 5% en la valoración final del período que será complementado con los procesos de autoevaluación y heteroevaluación.

9.4.10 LA HETEROEVALUACIÓN

Es la evaluación que hace el docente del desempeño de los estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

9.5 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

1. Cuadro de responsabilidades académicas. Este permite observar que el estudiante este cumpliendo con los compromisos académicos y de convivencia definidos en el PEI. (Anexo 1).

2. Realizar jornadas pedagógicas cuando se consideren necesarias para atender los requerimientos de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando fuere necesario.

3. Informe parcial de período. Da cuenta de las debilidades y fortalezas del estudiante en los diferentes procesos académicos. Este informe permitirá realizar compromisos del estudiante en compañía con el profesor, director de grupo, padres de familia y/o acudiente para la superación de las debilidades académicas. (Anexo 2)

4. Evaluación semestral institucional con los estudiantes donde se revisa y evalúa los procesos pedagógicos, didácticos y académicos de las asignaturas, proyectos pedagógicos e institucionales.

5. Seguimiento diario por asignaturas. En este se describen los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes que presentaron dificultad en los desempeños cognitivos, personal y social en tres o más asignaturas para el mejoramiento de sus debilidades.

6. Planes de mejoramiento: Los docentes elaborarán un plan de mejoramiento durante las clases y extraclase para que el estudiante se nivele en la parte cognitiva y su desempeño se tomará con una equivalencia numérica de uno (1.0) a tres con cinco (3.5). En ningún caso la nota final podrá ser inferior a la obtenida inicialmente por el estudiante. El docente asentará dicha novedad en los registros de calificaciones del plantel en el formato diseñado para este fin.

9.6 ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS EN LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS POR LA INSTITUCIÓN

1. Revisión periódica por parte de la coordinación académica o quien haga sus veces, del plan de actividades de apoyo y el acuerdo de los compromisos de todos los involucrados para verificar que se esté cumpliendo en el proceso de mejoramiento de las debilidades en el desempeño.

2. Jornadas pedagógicas para verificar que los docentes y directivos docentes estén cumpliendo con los diferentes procesos evaluativos.

3. Encuestas y/o entrevistas con estudiantes y padres de familia.

4. Revisión, análisis y evaluación de las pruebas internas y externas presentadas por los estudiantes.

5. Control y seguimiento de cada área y/o asignatura por parte del Consejo Académico y/o Directivo o por quien estos deleguen.

6. Nombrar comisiones accidentales que verifiquen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los procesos evaluativos y en el cumplimiento de deberes de docentes y directivos docentes por parte del Consejo Académico y Directivo.

9.7 PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El calendario académico para efectos de evaluación, se divide en cuatro períodos de igual duración. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes, recibirán un informe escrito de evaluación en el que se de cuenta de los avances de

los educandos en los procesos cognitivo, personal y social en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, estableciendo además recomendaciones y estrategias para mejorar.

Al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia y/o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante en los procesos cognitivo, personal y social en cada una de las áreas de todo el año en términos de desempeño cuantitativo y cualitativo.

9.8 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN

Los procedimientos que los estudiantes, padres de familia y/o acudientes deben seguir en sus reclamaciones sobre evaluación cuando consideren que sean injustos serán los siguientes:

1. Hacer el reclamo por escrito ante el docente del área y/o asignatura explicando los motivos, cuando consideren que fueron vulnerados sus procesos evaluativos, anexando las debidas evidencias. Se debe aclarar el hecho con el profesor.

2. Si luego de dialogar con el profesor, el estudiante, padre de familia y/o acudiente considera que aún no se ha hecho justicia, deben comunicarse con el Director de Grupo y presentar las inconformidades por escrito. Seguidamente se llevará el caso a la Coordinación Académica o quien haga sus veces y si allí no se ha encontrado una respuesta satisfactoria se procederá por escrito ante la comisión de promoción y evaluación. Si aún después de intervenido el director de grupo, la Coordinación Académica o quien haga sus veces y la Comisión de Evaluación y Promoción, persiste la dificultad, el estudiante padre de familia y/o acudiente interpondrán los recursos de reposición ante el Consejo Académico dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la comisión de promoción y evaluación. Por último si el Consejo Académico ratifica la decisión tomada, el estudiante, padre de familia y/o acudiente interpondrán el recurso de apelación durante los tres días hábiles siguientes a la notificación del Consejo Directivo.

3. La decisión allí tomada por el Consejo Directivo quedara en firme.

9.9 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Mecanismos de participación de la comunidad. Se darán a través de las instancias del Gobierno Escolar donde tienen participación todos los miembros de la comunidad educativa, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y de la promoción escolar de los estudiantes.

Acompañamiento permanente en el proceso evaluativo del estudiante. Oportunidad de los padres de familia para hacer seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o

acudidos a través de los diferentes informes verbales o escritos que brinda el colegio sobre el proceso evaluativo del estudiante.

Participación activa en la elaboración del sistema de evaluación de los estudiantes por parte del padre de familia y estudiantes desde el inicio del año escolar. Recibir oportunamente las asesorías y acompañamiento de los docentes para que el estudiante supere sus debilidades en el aprendizaje.

Hacer procesos de autoevaluación orientados a la identificación de fortalezas y debilidades para hacer planes de mejoramiento de los actores educativos.

9.9.1 Evaluación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE –

Para la evaluación de los estudiantes con NEE se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL – CIEGO TOTAL: Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lecto-escritura; de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas.

ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN – DIAGNOSTICADA: Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA – DIAGNOSTICADA (RETARDO MENTAL): Sólo se deben evaluar las competencias y saberes que se han desarrollado durante el respectivo período académico. Además para la evaluación y promoción de estudiantes con déficit cognitivo, se deben hacer las siguientes adaptaciones:

- Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
- Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
- Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.
- Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
- Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: Señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
- Usar un lenguaje simple, organizado y breve.

- Presentar la evaluación en forma individual o grupal.
- Evaluar las tareas y trabajos de clase.
- La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA – MANUAL: Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, entre otros. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA – PÉDICA: En la clase de Educación Física se debe presentar el diagnóstico de la dificultad. Se evalúa con ejercicios adaptados.

ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES: Según el Decreto o 366 de 2009 en su Artículo 2, "Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.", Además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: "Las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber". Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico. Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

9.9.2 PRUEBAS SABER Y DISCAPACIDAD

Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (retardo mental): También tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ellos, se implementarán las siguientes estrategias:

- La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad de que se asigne el apoyo de una persona lectora.
- El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba.
- Se deberá realizar la prueba en un sitio al lado del salón, para no causar interferencia.
- Antes de la prueba se deberán hacer simulacros con el fin de ejercitarse en la técnica para responderla (rellenar el círculo correspondiente a cada respuesta).

9.10 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico del Colegio Cooperativo Juan del Corral, conformará dos comisiones así: Una para el Nivel Básico ciclo Primaria, otra para el Nivel Básico Ciclo Secundaria y el Nivel de Media. La Comisión de Promoción y Evaluación, estará integrada por: dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia que no sean docentes de la institución, por cada ciclo en el nivel de básica y por cada grado en el nivel de media, el Personero Estudiantil, el Coordinador Académico y/o general y el Rector o su delegado; quien la convocará y la presidirá.

PARÁGRAFO 10: Las comisiones de promoción y evaluación tendrán las siguientes funciones:

1. Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades complementarias especiales, para estudiantes que presentan valoración de desempeño bajo en una o dos áreas, al finalizar el año lectivo.

2. Analizar los casos de los educandos con desempeño superior durante el primer período del año escolar en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa previa consentimiento de los padres de familia o acudientes; y recomendara al Consejo Directivo la negación o promoción anticipada al grado siguiente y en caso de ser positiva se consignará en el registro escolar.

3. Las comisiones de promoción y evaluación, al finalizar el período escolar, analizarán los casos de estudiantes con valoración de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y hará recomendaciones particulares o generales a los docentes o a otras instancias de la institución.

9.11 PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales. Se presentan los siguientes tipos de promoción:

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada estudiante y donde acredita que superó los estándares institucionales para el grado. La promoción puede ser normal, anticipada y posterior.

9.11.1 PROMOCIÓN NORMAL

Para el nivel de preescolar, la promoción es automática según lo establece el Decreto 2247 de 1996.

Se consideran como criterios para ser promovidos de un grado a otro (1° a 10°) los siguientes:

Haber obtenido un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios.

Haber asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.

El colegio garantizará un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el año escolar en cada uno de sus grados.

9.11.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se da de tres (3) formas, así:

1. Según lo establece el Artículo 7 del Decreto 1290 durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Criterios:

- Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden comportamental durante el PRIMER período escolar en curso.
- Que el comportamiento del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva, personal y social del grado siguiente.
- Que el Director de Grupo solicite a la Coordinación y este a su vez a la Comisión de Evaluación y Promoción, la recomendación de promoción anticipada del estudiante, previo consentimiento de los Padres de Familia. En caso de ser aprobada la promoción anticipada, esta debe ser avalada por el Consejo Directivo.

- Que los padres de familia o acudientes y el estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Que el Consejo Directivo de la institución avale la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- Que todos estos pasos se realicen en no más de una semana después de terminado el primer período escolar.

Procedimientos:

- Surtidos los requisitos, la promoción anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
- Estos mismos criterios se aplican para la promoción anticipada en el nivel de preescolar.
- El estudiante para ser promovido, deberá presentar una prueba de suficiencia donde demuestre habilidad en el manejo de las competencias que le faltan por cursar, en el grado en que se encuentra. Para ello los docentes le entregarán en presencia del padre de familia y/o acudiente los respectivos talleres para desarrollar, socializar y evaluar.
- Las valoraciones obtenidas en el primer período se promediarán con los resultados de las pruebas de suficiencias y la nota obtenida será registrada como definitivas en el grado que cursaba.
- El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por la Comisión de Evaluación y Promoción, a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado. Los resultados de dichas sustentaciones, serán consignados como los correspondientes al primer período del grado al que sea promovido.

PARÁGRAFO 7: Cuando sean varias las asignaturas que conforman un área, deberán promediarse los resultados conforme a la valoración numérica estipulada en el artículo 7, numeral 2 del presente acuerdo.

Para la promoción en el nivel de básica, en los ciclos de primaria, secundaria y media, el estudiante es promovido al grado superior o en el caso de los estudiantes del grado once, al título de Bachiller Académico; cuando apruebe todas las áreas o cuando promediadas las valoraciones de los procesos cognitivo, personal y social de todas las áreas, arroje una valoración mínima de **(3.5) tres cinco**, siempre y cuando el estudiante no haya perdido más de una área y ésta no este valorada con una nota inferior a dos 2.6

2. Es aquella promoción que se aplica a los(as) estudiantes que no aprobaron todas las áreas, en el año lectivo anterior.

Los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en la evaluación final de una a dos áreas, podrán presentar una evaluación integral de estas áreas durante la segunda semana de clase del año lectivo siguiente, previa solicitud escrita del padre de familia o acudiente, en un plazo máximo de tres días hábiles después de la fecha de entrega del informe final, y si demuestra que ha superado las dificultades presentadas en todas las áreas que le ocasionaron la no promoción del año académico se le aplicará la promoción posterior. Esta evaluación se sustenta

en un informe de las dificultades que presentó el estudiante y recomendaciones que cada docente del área respectiva le entregará al terminar el año escolar en el informe final.

El estudiante se podrá matricular para el grado siguiente y deberá presentar las acciones de plan de mejoramiento durante el año, hasta que demuestre haber superado las dificultades. Si finalizado el año lectivo no ha superado las deficiencias, el estudiante no podrá matricularse para el grado siguiente, debiendo presentar planes de mejoramiento adicionales. Por otra parte si las áreas en las que presenta desempeño académico bajo son matemáticas y lengua castellana, en dos (2) años consecutivos, el estudiante deberá reiniciar el grado.

PARÁGRAFO 8: Los estudiantes que no presenten las actividades de plan de mejoramiento en las fechas estipuladas por la institución, se tomará como no promovido al grado siguiente, siempre y cuando no haya una justa causa comprobada.

3. Es aquella promoción que se aplica a los(as) estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior. Según lo establece el Artículo 7 del Decreto 1290 durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **Superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa en las áreas en las que obtuvo desempeño bajo en año inmediatamente anterior y no obtener desempeño bajo en ninguna de las otras áreas. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Criterios:

- Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden comportamental durante el PRIMER período escolar en curso.
- Que el comportamiento del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva, personal y social del grado siguiente.
- Que el Director de Grupo solicite a la Coordinación y este a su vez a la Comisión de Evaluación y Promoción, la recomendación de promoción anticipada del estudiante, previo consentimiento de los Padres de Familia. En caso de ser aprobada la promoción anticipada, esta debe ser avalada por el Consejo Directivo.
- Que los padres de familia o acudientes y el estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Que el Consejo Directivo de la institución avale la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- Que todo el procedimiento se realice en no más de una semana después de terminado el primer período escolar.

Procedimientos:

- Surtidos los requisitos, la promoción anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
- Estos mismos criterios se aplican para la promoción anticipada en el nivel de preescolar.

- Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.

El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por la Comisión de Evaluación y Promoción a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado. Los resultados de dichas sustentaciones, serán consignados como los correspondientes al primer período del grado al que sea promovido.

9.11.3 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – NEE –

Atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2082 de 1996, en la evaluación del rendimiento escolar de los educandos con limitaciones y/o necesidades educativas especiales, se deberán adecuar los medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida. Corresponde al Consejo Académico establecer los criterios y procedimientos para este tipo de evaluación para ser aprobado por el Consejo Directivo.

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que presente el estudiante:

- La Institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de la institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los docentes de la institución.

Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una diferente valoración del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación y permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

9.12 NO PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar **la no promoción de los estudiantes**, la cual no podrá exceder el cinco (5%) de la población escolar que finalice el año en el colegio.

Criterios

- Se considera para el reinicio de un grado los siguientes aspectos:
- Estudiantes con desempeño bajo en tres (3) o más áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Procedimientos:

- La Comisión de Evaluación y Promoción, es la instancia que estudia los casos de los estudiantes no promovidos y recomienda al Consejo Directivo su aceptación para el proceso de reinicio.
- La no promoción al grado siguiente no es razón suficiente para que un estudiante pierda el cupo en la Institución y no sea aceptado a repetir.
- Cuando un estudiante debe reiniciar un grado, asume un compromiso académico. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de realizar los procesos de plan de mejoramiento y demás estrategias que provea la institución a través del proceso de acompañamiento.
- Cuando un estudiante se le permite repetir un grado, según el caso, asume un compromiso de convivencia. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de mantener un comportamiento correcto y constructivo, siguiendo en todos los lineamientos, pautas y normas del Manual de Convivencia.

La institución debe proveer un proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes, para ayudarles mediante diversas actividades de refuerzo, a superar sus dificultades académicas. El proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes debe estar bajo la supervisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, la Coordinación y de los respectivos Directores de Grupo.

PARÁGRAFO 9: Toda inasistencia en actividades académicas y curriculares, deben ser justificadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia. Pasados estos términos, la valoración de las actividades académicas y curriculares, será de desempeño bajo.

9.13 ESTUDIANTES QUE INGRESAN DURANTE EL AÑO POR TRASLADO

Durante el año lectivo pueden ingresar estudiantes por traslado de otra institución educativa. Si el certificado de estudio de la institución de procedencia tiene escala de desempeño valorativa en forma cuantitativa, se asimilará tal cual esté en dicho certificado: En caso de poseer solamente desempeño cualitativo se le asignará la escala promedio del rango del Colegio Cooperativo Juan del Corral, según el desempeño correspondiente.

Así mismo el estudiante deberá presentar las nivelaciones correspondientes a las áreas que se imparten en el colegio según el plan de estudios y que no se encuentran en el plan de estudios

de la institución de donde procede. El resultado se consignará como la nota de los períodos no cursados en la institución.

PARÁGRAFO 11: El Colegio Cooperativo Juan del Corral, podrá realizar a los estudiantes que proceden de otra institución por traslado, los planes de mejoramiento de las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo, anexando la autorización de la institución de procedencia, siempre y cuando en el certificado de estudios no esté incluido el término "No Promovido".

PARÁGRAFO 12: Los(as) estudiantes que preceden de una institución con calendario B serán matriculados en el último grado cursado en dicho calendario y podrán solicitar promoción anticipada al finalizar el primer período académico del año siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.11.2 (Promoción Anticipada).

9.14 GRADUACIÓN

Los estudiantes del grado once, para obtener el título de Bachiller Académico, además de cumplir con lo estipulado en el Artículo 16 del presente Acuerdo, deberán:

1. Haber culminado la educación media sin ningún desempeño bajo en cualquiera de las áreas o asignaturas.

2. Haber cumplido con el servicio social del estudiantado.

3. Haber presentado las pruebas censales del ICFES (pruebas SABER 11)

9.15 VALIDACIONES

9.15.1 Definición

La validación es el procedimiento por el cual una persona ha alcanzado el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas de las áreas y asignaturas en los grados o niveles de básica y media sin necesidad de probar su asistencia a clases regularmente.

Las validaciones se harán mediante evaluaciones o actividades académicas de los contenidos básicos de los programas correspondientes a las asignaturas y áreas de los grados o Niveles de básica y media.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral hará validaciones siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2832 del 16 de agosto de 2005 y que se encuentre en las pruebas de competencia SABER por encima del promedio del Municipio o en el examen de estado SABER 11, se ubique como mínimo en categoría A.

Podrán validar las personas que se encuentren en las siguientes situaciones académicas:
1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.

2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.

3. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.

4. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudio no se encuentran debidamente legalizados.
5. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

6. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.

9.15.2 Valoración de las validaciones

La valoración para la calificación de las validaciones en áreas y/o asignaturas, grados y niveles de la educación básica y media será la misma estipulada en el Artículo 7 Numeral 2 del presente acuerdo.

Para aprobar la validación, el examinado deberá obtener un desempeño mínimo básico en todas las áreas y/o asignaturas.

9.15.3 Requisitos para validación

Para validar el nivel de básica ciclo primaria debe ser mayor de quince (15) años.

Para validar el nivel de básico ciclo secundaria, debe ser mayor de dieciocho (18) años.

Para validar el grado décimo del nivel de media, debe ser mayor de veintiún (21) años.

Enviar solicitud por escrito a la rectoría manifestando las áreas, asignaturas, grados o niveles que desea validar.

Fotocopia del documento de identidad

Acreditar las áreas y/o asignaturas ya aprobados.

PARÁGRAFO 13. La validación del bachillerato en un solo grado conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES (Artículo 2, Decreto 2838 16 de agosto de 2005).

9.16 Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga normas que le sean contrarias.

10 FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Manual de Funciones de la Institución Educativa se fundamenta en la Resolución 13342 de 1982; Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005

10.1 Del rector
El rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel de la sección de educación. Depende del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación y de la Administración de la Cooperativa.

Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los Coordinadores Generales y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Por cuestiones de manejo, recibe control de la Gerencia y de la auditoría: por prestación de servicios y calidad académica recibe control interno del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

Control externo: del Ministerio de Educación Nacional y los representantes del Ministerio de Educación a nivel Departamental y Municipal.

Le corresponde al rector del Colegio Cooperativo Juan del Corral, las siguientes funciones:

- Orientar y dirigir la preparación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y aplicar las decisiones pertinentes.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación en la institución.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Presidir el Consejo directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo a su cargo y reportar las novedades e irregularidades al Gerente de la Cooperativa Multiactiva Juan del Corral y/o al Consejo de Administración.
- Administrar el personal asignado a su cargo, en lo relacionado con las novedades y los permisos cuando no excedan 3 (tres) días y pasar mensualmente al Gerente una relación de los permisos concedidos especificando la justa causa.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con el reglamento interno de la Cooperativa y del Colegio Cooperativo Juan del Corral.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al Departamento, Municipio, Núcleo Educativo, Gerencia y Consejo de Administración de acuerdo con los requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.

- Rendir un informe al Consejo Directivo, Gerencia y Consejo de Administración, al menos cada seis meses.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.

- Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares y extracurriculares de la institución.
- Solicitar al Gerente los bienes del plantel de acuerdo con las necesidades académicas.
- Asignar en ausencia temporal las funciones del Rector a uno de los Coordinadores, de acuerdo con las normas vigentes.
- Dictar por medio de Resoluciones todas las disposiciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del colegio.
- Conservar y tener al día los registros de matrículas, personal docente, planta física, promociones y las copias de los formularios estadísticos por años lectivos y entregarlos bajo recibo a su sucesor. (Decreto 863 de 1980).
- Cumplir con los requisitos para el legal funcionamiento del plantel: Licencia de iniciación de labores, aprobación y Registro de Inscripción. (Decreto 1543 de 1978).
- Solicitar cada año el Paz y Salvo Estadístico del plantel. (Decreto 863 de 1980).
- Firmar y sellar, conjuntamente con el Secretario(a) del plantel, los certificados de estudio, Actas de grado, admisiones, validaciones, actividades complementarias y diplomas. (Decreto 1543 de 1978, 180 de 1981).
- Expedir los certificados de tiempo de servicio de los docentes (Decretos 2620 de 1979 y 259 de 1981).
- Refrendar los certificados de estudios dentro de los 15 días hábiles comunes siguientes a la fecha de solicitud. (Decreto 180 de 1981).
- Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo (Decreto 174 de 1982, artículo 3º).
- Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades, funciones propias de sus cargos y disposiciones legales pertinentes. (Decreto 174 de 1982, artículo 4º).
- Aplicar a los docentes el proceso disciplinario a que haya lugar. (Decreto 248 de 1986).
- Comunicar al Gerente y al Consejo de Administración las faltas en que incurran los docentes y que puedan dar lugar a sanción de mala conducta. (Decreto 3486 de 1981).
- Levantar al final de cada año académico, una relación del personal docente que haya prestado servicios al plantel y protocolizarla en una Notaría, enviando copia a la Junta de Escalafón. (Decreto 597 de 1980).
- Presentar para su aprobación las tarifas de matrículas y pensiones ante la Junta Reguladora y fijar en un lugar visible la Resolución que las autoriza. (Decreto 3486 de 1981).
- Presentar y divulgar el Plan de Trabajo, incluyendo el Cronograma de Actividades al Consejo de Administración.
- Las demás que le asigne el inmediato superior o al Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada en Educación Juan del Corral

- Parágrafo: El desempeño del Rector será evaluado anualmente por el Consejo directivo, el Comité del Centro Docente y el Consejo de Administración.

10.2 Del Consejo Directivo

Se establecen como funciones del Consejo Directivo en concordancia con el Decreto 1860 de 1994 las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten a la institución, excepto las que sean competencia de la autoridad Cooperativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentando por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser con contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

- Darse su propio reglamento.

10.3 Del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- Conformar las Comisiones de Evaluación y promoción para cada grado.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.

- Integrar los Consejos Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

10.4 De las Comisiones de Evaluación y Promoción

Sus funciones son vigilar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1290 de febrero de 2009. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
2. Analizar los casos de educandos con desempeño Bajo en cualquiera de las áreas o grados para hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la institución, en términos de actividades de plan de mejoramiento.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

4. Establecer si educadores y educandos siguiendo las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
5. Levantar un acta donde se consignan las observaciones y recomendaciones de cada comisión para que éstos constituyan evidencia sobre decisiones posteriores acerca de la promoción de los educandos.
6. Velar porque la práctica educativa en la institución se ajuste a los lineamientos legales.
7. Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.
8. Servir de mediadores para solución de conflictos en el campo educativo.
9. Servir como órgano consultor del consejo académico.
10. Estudiar la promoción de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de esta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado.

10.5 De los Coordinadores

La Coordinación depende del Rector. Le corresponde la Administración académica y Disciplinaria de la institución.

Coordinación Académica: De él dependen los Jefes de Área y por relación de autoridad funcional, los docentes. Son funciones del Coordinador Académico:

1. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido y presidirlo en ausencia del rector.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional
4. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
8. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
9. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
10. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos al rector para su aprobación.
11. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
12. Administrar el personal docente a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

13. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
14. Presentar al rector las necesidades de material didáctico.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
17. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
18. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Coordinación de Convivencia y Resolución de Conflictos: De él dependen los docentes.

Son funciones del Coordinador de Convivencia:

1. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en el Consejo Profesores, Comisión de Convivencia y Resolución de Conflictos y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional
4. Dirigir la planeación y programación de Actos Cívicos.
5. Organizar a los profesores para el acompañamiento pedagógico en los descansos.
6. Coordinar la acción de convivencia con la administración de alumnos y docentes.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
8. Velar por el cumplimiento y puntualidad de la jornada escolar.
9. Administrar el personal docente a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
10. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades cocurriculares.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
13. Llevar los procesos disciplinarios a los estudiantes de acuerdo al manual de convivencia.
14. Velar por una excelente disciplina en el plantel con la colaboración de todos los educadores.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

10.6 Del Consejo de Docentes

Son funciones del consejo de docentes:

- Asistir a todas las reuniones programadas en el horario requerido.
- Analizar de manera integral y objetiva los casos especiales de aquellos estudiantes que han tenido seguimiento por escrito y de acuerdo al debido proceso establecido en manual de convivencia.
- Remitir al Consejo Directivo aquellos estudiantes que han agotado el conducto regular en el tratamiento de su problemática y su respectivo seguimiento, anexando la remisión en la ficha del observador u hoja de vida.
- Estimular aquellos estudiantes que han sobresalido en el cumplimiento del manual de convivencia.
- Recomendar pautas para el logro del mejoramiento institucional y la convivencia en armonía.

10.7 De los docentes

Los profesores dependen del Coordinador General y por relación del Jefe de Área. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los alumnos logren los cambios de conducta propuestos. Son funciones de los profesores:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente, en coordinación con el Jefe de Área o el Coordinador general, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
7. Participar en la administración de alumnos conforme lo determine el Reglamento de la institución y presentar los casos especiales al Coordinador general, al Director de Grupo y/o a la Consejería para su tratamiento.

8. Presentar periódicamente informe a Coordinación del rendimiento académico de los estudiantes, al término de cada uno de los períodos certificados con su firma, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
9. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
10. Participar en los Comités en que sea requerido.
11. Cumplir con la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
12. Cumplir los turnos de disciplina y/o acompañamientos que le sean asignados.
13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
14. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

10.8 Del Director de Grupo

- Participar en el planeamiento y programación de la administración de educandos, teniendo en cuenta las condiciones socio – económicas y características personales.
- Ejecutar acciones de carácter formativo a los estudiantes.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia y/o acudientes, en los procesos educativos.
- Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
- Velar por el bienestar general de los educandos.
- Fomentar actividades de integración dentro y fuera del aula.
- Planear conjuntamente con el grupo a su cargo las actividades a realizar.
- Acompañar a su grupo en el desarrollo de actividades comunitarias tales como: jornadas cívicas, culturales, deportivas, entre otras.
- Presentar a coordinación general el informe de actividades realizadas.
- Presentar los resultados académicos y de comportamiento del grupo.
- Diligenciar adecuadamente la papelería correspondiente y consignar en ella las observaciones de cada estudiante, sugeridas por profesores, coordinadores, rector y otros.
- Entregar el informe académico y de comportamiento a los padres de familia y/o acudiente.
- Realizar un seguimiento detallado y objetivo de cada uno de sus estudiantes.

- Ofrecer las ayudas y asesorías que son pertinentes.
- Trabajar por la unidad del grupo.
- Acompañar a su grupo en los llamados a formación general.
- Asesorar al educando en las situaciones que lo requiera.
- Servir de consejero y guía a los estudiantes.
- En síntesis: Trabajar por el desarrollo integral de los estudiantes y su participación en los diferentes procesos educativos de la institución.

10.9 De los Jefes de Área

La Institución elegirá anualmente, un docente representante de cada una de las áreas que conforman el consejo académico, además de sus funciones como docente, tendrá las siguientes:

- Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y las orientaciones emanadas por la institución.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área y coordinación académica.
- Participar de las reuniones del Consejo Académico.
- Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en la planeación de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
- Rendir periódicamente informe al Consejo Académico sobre el desarrollo de los programas, actividades y proyectos del área.

10.10 De la Secretaria

La Secretaria Académica depende del Rector. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.

Son funciones de la Secretaria:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Colaborar en la elaboración de Proyecto Educativo Institucional PEI.
3. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros reglamentarios de matrícula, calificaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
4. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
5. Elaborar las listas de los alumnos para efectos docentes y administrativos.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativo.
7. Llevar los registros de servicio de los funcionarios de la institución.

8. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos y otros que requieran los entes educativos.
9. Gestionar ante la Secretaría de Educación, el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
10. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
11. Expedir y firmar las certificaciones.
12. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
13. Atender al público en el horario establecido.
14. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

10.11 Del Bibliotecario

El bibliotecario depende del Rector. Le corresponde administrar los servicios de biblioteca. Son funciones del Bibliotecario:

1. Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI.
2. Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo al Rector para su aprobación.
3. Elaborar el proyecto del reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Rector para su aprobación.
4. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
5. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
6. Establecer y mantener intercambio bibliográfico y demás material que se requiera para el desarrollo académico con entidades nacionales y extranjeras.
7. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
8. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los prestamos realizados.
9. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida por el Consejo de Administración y la Gerencia.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

10.12 Del Personero Estudiantil

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

- Presentar el plan de trabajo como candidato a la personería.
- Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- Asumir la permanente defensa de los intereses de los estudiantes y el respeto del debido proceso.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violación de la ley o de la norma.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiestan alguna posición o queja.
- Promover ante el gobierno escolar lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad de la Institución.
- Intervenir como conciliador ante las directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el Conducto Regular y velando por el cumplimiento del Debido Proceso.
- Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
- Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones de Rectoría, cuando estas no se acomoden a la norma.
- Velar por la buena imagen de la Institución entre los estudiantes
- Dar ejemplo de identidad institucional.

10.13 De las Juntas de Grupo

- Demostrar con su actitud que son líderes positivos y responsables dentro del grupo.
- Ser ejemplares en el comportamiento y el rendimiento académico.
- Apoyar al director de grupo en la coordinación de las actividades.
- Coordinar con el monitor del área el trabajo asignado al grupo.
- Velar por el orden y buen comportamiento en el aula y fuera de ella.
- Motivar a los compañeros para mejorar el nivel académico y de comportamiento.
- Dar testimonio en todos los aspectos para que tengan credibilidad y confianza en el grupo.
- Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.

PARÁGRAFO. Tanto el representante de los estudiantes, como el Personero estudiantil deben presentar un plan y cronograma de sus actividades, a rectoría, dos semanas después de su elección para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el cronograma de actividades institucionales.

10.14 De los Monitores de Área

- Motivar a los compañeros para que esperen al docente de manera organizada y repasando los contenidos del área.
- Organizar y orientar el desarrollo de los talleres propuestos por el docente o coordinador en ausencia del docente titular.
- Velar por la devolución y socialización de evaluaciones y actividades específicas por parte del docente.
- Presentar al docente las sugerencias o inquietudes que sus compañeros tengan respecto al área en las metodologías y forma de evaluar.
- Acompañar al docente en el proceso de mejoramiento de los compañeros que tengan dificultades frente a las áreas o asignaturas.
- Apoyar la labor de las Juntas de Grupo.

El estudiante que no cumpla responsablemente con estas funciones, podrá ser reemplazado por otro y cuando el docente considere necesario.

10.15 Del Consejo Estudiantil

El Consejo de Estudiantes lo conforman los presidentes de junta de cada grupo y sus funciones son:

- Establecer su propio reglamento.
- Elegir el representante ante el Consejo Directivo.
- Invitar a reuniones a aquellas personas de la comunidad educativa, que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan al interior de los grupos.
- Mantener informados a los estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
- Las demás funciones afines que le asigne el Manual de Convivencia.

10.16 Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

En el Consejo Directivo de la Institución habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados que ofrece el colegio, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento. Entre sus funciones, están:

- Servir de canal de comunicación entre los estudiantes y el Consejo Directivo.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Directivo y Consejo Estudiantil.
- Participar con voz y voto en el análisis de situaciones y toma de decisiones.

10.17 Del Comité Escolar de Convivencia.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia se encuentran establecidas en Título 4 Comité Escolar de Convivencia, numeral 4.4.2 Funciones.

10.18 De la Psicorientación Escolar

- Atender los casos que sean remitidos por los docentes de la institución a través de la Coordinación respectiva.
- Analizar los casos para ayudar al proceso de formación de los niños y niñas por medio de recomendaciones a los Padres de Familia y educadores.
- Remitir a la EPS o entidad pertinente a aquellos estudiantes cuya evaluación inicial requiera un diagnóstico y apoyo clínico.
- Reportar al presidente del Comité Escolar de Convivencia los casos de estudiantes, familias o padres de familia cuando sea conveniente activar la ruta de atención correspondiente definida por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Estar en comunicación con los Coordinadores, Directores de Grupo y docentes, sobre los casos a su cargo.
- Integrar y asistir a los diferentes comités institucionales a que sea convocado.
- Apoyar la ejecución del proyecto Escuela de Padres mediante charlas, conferencias, talleres y apoyos externos.
- Atender a los Padres de Familia, especialmente a los que tengan problemáticas de mayor gravedad con sus hijos.

10.19 De la Asamblea de Padres de Familia

Corresponde a la Asamblea de Padres de Familia:

- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al Consejo de Padres de Familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

10.20 Del Consejo de Padres de Familia
Corresponde al consejo de padres de familia:

- Contribuir con Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Velar por el cumplimento de acciones de mejoramiento para el logro de los objetivos planteados.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir los padres de familia que participarán en el Consejo Directivo y las demás Comisiones que lo ameriten.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad en lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del decreto 1860 de 1994.

10.21 De la Asociación de Padres de Familia

Son funciones de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.
- Contribuir a una convivencia en armonía escolar tendiente al respeto de los derechos y valores de los niños, niñas y adolescentes, según lo estipulado en la Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia.

10.22 De la Asociación de Egresados

Los egresados de la Institución hacen parte de la Comunidad Educativa, según el artículo 139 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el artículo 32 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Sus funciones son:

- Cumplir con los requisitos para conformar la asociación de egresados como lo contempla la legislación.
- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Gestionar con anticipación el préstamo de dependencias, equipos o materiales ante la instancia indicadas.
- Darse su propio reglamento.

10.23 Del Personal de Apoyo

Las personas que colaboran con la vigilancia, el aseo de la Institución, manipuladores de alimentos y la tienda escolar, cumplen las siguientes funciones:

10.23.1 Del Personal de Vigilancia

- Vigilar las instalaciones y los bienes que se le encomiendan.
- Controlar la entrada y salida de las personas y los bienes muebles de las instalaciones que estén bajo su responsabilidad.
- Informar inmediatamente en Rectoría, cuando se presenten anomalías para el buen funcionamiento de la Institución.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en su turno e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

10.23.2 Del personal de Aseo

- Atender la limpieza y organización de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de la Institución.
- Velar por la correcta presentación de las oficinas encomendadas a su cargo.

- Cumplir la jornada laboral asignada y solicitar permiso cuando requiera ausentarse de la Institución en su horario de trabajo.
- Dar uso correcto a los implementos y materiales asignados para el desempeño de sus funciones.
- Impedir el acceso de personas ajenas a las oficinas donde cumplan sus labores, cuando el titular se encuentra por fuera de ellas.
- Permitir la entrada de los estudiantes a los sanitarios, en caso de necesidad y siempre y cuando hayan sido autorizado por un docente o directivo.
- Mantener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Las demás funciones asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

10.23.3 De los Manipuladores de Alimentos – Tienda Escolar

Las manipuladoras de alimentos y la tienda escolar, deben:

- Cumplir la jornada de trabajo asignada.
- Preparar adecuadamente los alimentos.
- Vigilar el aseo y la higiene tanto personal como de las instalaciones de la tienda escolar.
- Recibir y verificar el estado de los alimentos.
- Velar por el cumplimiento de la minuta diaria.
- Mantener en buen estado y aseado el uniforme requerido.
- Velar por las buenas relaciones entre las integrantes del comité y las demás personas de la Institución.
- Comunicar oportunamente a Rectoría, coordinación y docentes las anomalías presentadas en la prestación del servicio.
- Asistir a las reuniones programadas en beneficio del programa.
- Dar estricto cumplimento a los horarios establecidos por la institución para la venta de los productos comercializados en la tienda escolar.
- Presentar los documentos requeridos por la ley y mantenerlos en un lugar visible.

10.24 Del Administrador de la Tienda Escolar

Quien administre la tienda escolar debe cumplir con las siguientes funciones:

- Dar un trato respetuoso y adecuado a todos los miembros de la institución.
- Atender todos los reclamos y solicitudes que le sean presentados.
- Velar porque los estudiantes sean atendidos sólo en los horarios indicados (descansos).
- Prestar un servicio oportuno con precios favorables a los estudiantes.
- Cumplir con lo pactado en el contrato de arrendamiento.

- Atender en el horario estipulado en el contrato de arrendamiento.
- Mantener en lugar visible la lista de precios.
- Velar por el aseo y la higiene de la zona de consumo.

10.25 Del Comité de Deportes

- Crear el comité deportivo con un representante de cada grado o grupo.
- Administrar y responder por el material que se le asigne a su dependencia.
- Planear, Organizar y ejecutar los eventos deportivos y lúdico – recreativos de la Institución.
- Organizar los espacios para la recreación y el deporte.
- Elaborar el reglamento para las actividades deportivas y recreativas.
- Facilitar implementos deportivos requeridos por otras áreas.
- Realizar seguimiento académico a los estudiantes que participan en los juegos inter clases e inter colegiados y otros eventos deportivos a nivel municipal, departamental nacional e internacional.

10.26 Del CEPAD – Comité Escolar de Prevención y Atención de Desastres

- Conformación y capacitación de grupos de apoyo para prepararlos en las fases de desastre: Antes, durante y después.
- Elaboración de un plan de prevención educativo.
- Realización y evaluación de simulacros para la preparación de la comunidad ante una amenaza de desastre.
- Gestionar ante el estamento correspondiente la dotación de los elementos necesarios para la prevención y atención de emergencias y desastres.
- Identificación y señalización de rutas de evacuación.
- Sensibilización y capacitación de la comunidad educativa.
- Reuniones periódicas con la brigada educativa.
- Alianzas interinstitucionales.
- Elaboración de un plano institucional.
- Elaboración de un mapa de riesgos.
- Definición de la alarma institucional.

11 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

11.1 Valoración del Comportamiento

El comportamiento de los estudiantes se evalúa a través de descriptores de avances y/o retrocesos que apuntan al cumplimiento del Manual de Convivencia.

En el observador del estudiante se registran aspectos por mejorar, acompañados de las estrategias pedagógicas que se aplicarán; igualmente, se registran aspectos significativos y/o positivos en cada informe parcial y de periodo, éste informe debe ser firmado por el docente, padre de familia y estudiante.

Es importante tener en cuenta que en el boletín de calificaciones se registran las recomendaciones y fortalezas para cada uno de los estudiantes. Semestralmente, en la hoja de vida se hace un informe detallado de los aspectos más relevantes, los cuales se validan con las firmas del docente director de grupo, el acudiente y el estudiante.

11.2 Elección de Juntas de Grupo y Personero Estudiantil

a. Los docentes líderes del Proyecto de Gobierno Escolar y Democracia determinan los criterios que se deben tener en cuenta para la postulación, nominación y revisión de propuestas que presenten los candidatos a juntas de grupo, personero estudiantil y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

b. A través de una circular se informa a los docentes y en particular a los directores de grupo, para que éstos la socialicen con los estudiantes y asegurar la claridad de criterios, ya que éstos serán los que escogerán a su representante ante el Consejo Estudiantil.

c. Cada Director de Grupo diligencia el acta correspondiente a la elección de Junta de Grupo

d. La elección del Personero se hace en la jornada democrática, pero con antelación los participantes deben socializar sus proyectos en campañas electorales en la Institución.

11.3 Revocatoria del mandato

Es la terminación del cargo para el cual fue democráticamente elegido, se da cuando se incumple con las funciones inherentes al mismo. Lo pueden ejercer los electores mediante solicitud escrita, firmada por el 60% de estudiantes.

Sé solicita la revocatoria del mandato de la personería estudiantil, ante el Consejo Directivo, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

a. Cuando incumple parcial o totalmente con sus propuestas de campaña.

b. Cuando incurre en situaciones tipo II y III, siendo causales de un proceso disciplinario, correctivo pedagógico y/o compromiso pedagógico comportamental.

c. Cuando no cumple con las funciones conferidas a su cargo. (Ley 115 y manual de convivencia de la institución).

d. Cuando abuse de su cargo o haga una indebida representación del mismo en encuentros de cualquier índole, esté o no representando a la institución.

Para las Juntas de Grupo, se solicita la revocatoria del mandato, ante el Consejo Estudiantil, cuando incumpla con lo establecido en sus obligaciones del cargo.

11.4 Del ingreso a la institución, asistencia y permanencia en el aula de clase.
Para el ingreso a la institución es obligatorio cumplir con lo siguiente:

1. Los estudiantes deben dar cumplimiento a los horarios de ingreso en la Institución Educativa, teniendo en cuenta que deben estar cinco minutos antes de los horarios pactados para su ingreso:

Jornada Completa
Preescolar: 7:40 a.m. a 12:15 p.m.
Primaria: 7:40 a.m. a 1:30 p.m.
Bachillerato: 7:00 a.m. a 2:10 p.m.

2. Portar el uniforme correspondiente, completo y como lo establece el presente Manual de Convivencia en el numeral 12.3

3. Todos los estudiantes deben esperar al docente dentro del aula de clase, sentado en la silla que le corresponde; los espacios deben estar limpios, aseados y ordenados. Si el docente no se presenta, el presidente de junta de grupo lo buscará en la sala de profesores y de no encontrarlo se lo hará saber al coordinador para las indicaciones pertinentes.

4. Se debe estar atento a las indicaciones del docente y tener todos los elementos necesarios para el desarrollo de las clases u otros implementos que haya solicitado previamente el docente.

5. Para salir del aula de clase, se requiere autorización del docente. Solicitar el carné de autorización de salida al respectivo docente.

6. En la clase de educación física no se puede participar con el uniforme de gala (quien lo haga sin autorización será sancionado con la nota respectiva de la clase), Tampoco se puede llevar ningún tipo de alhajas, como anillos, relojes cadenas, celulares, pulseras y piercing o expansores. No se puede retirar de clase ni suspender la actividad sin ser autorizado por el docente, tampoco se puede llamar por teléfono ni consumir alimentos; solamente se permite el consumo de líquidos con aprobación del docente.

7. Todos los estudiantes son responsables de los implementos que se utilizan en la actividad física y deben dejarlos, al terminar la actividad, en el sitio indicado por el docente. Igualmente se debe responder por la pérdida y daño (por mal uso) de ellos, excepto en aquellos casos en los que se detecte al culpable de la misma.

8. El incumplimiento de estas condiciones y otras que se encuentran en el presente Manual de Convivencia o que el docente haya indicado al estudiante, acarreará la citación del acudiente para ponerlo en conocimiento del comportamiento de su hijo y/o acudido.

11.5 Del deporte y la convivencia escolar

1. Para la inscripción de estudiantes en los diferentes equipos o torneos deportivos que representen la institución, se debe verificar el rendimiento académico y comportamental de los mismos.

2. La sanción con tarjeta amarilla o roja debe llevar a un proceso Pedagógico, Formativo y de comportamiento.

3. La captación de dineros en las actividades deportivas no está permitida en la institución.

4. Las actividades deportivas sólo deben tener la duración del descanso pedagógico sin afectar las labores académicas. En algunos casos dependerá de la actividad institucional que se esté desarrollando.

5. Se debe conformar una comisión comportamental para la ejecución de torneos interclases, la cual tendrá su propio reglamento.

6. La Premiación se hará en igualdad de condiciones, haciendo uso racional del recurso y previa presentación del proyecto.

11.6 Para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio - SSEO

Cumpliendo con lo que establece el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 en su Artículo 39 y la Resolución 4210 de 12 de Septiembre de 1996: "El servicio social que prestan los estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del estudiante, respecto a su entorno social".
Las y los estudiantes del grado 11º que prestan el servicio social estudiantil obligatorio tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el presente Manual de Convivencia y además deben acogerse al siguiente reglamento:

- Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología de servicio social obligatorio de los estudiantes, establecido por la Institución.
- Informarse con los docentes líderes del Proyecto Servicio Social Obligatorio sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- Conocer instituciones y programas autorizados por la Institución, donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades institucionales, decisión que tomará la persona encargada del servicio social obligatorio.
- Asistir puntualmente y cumplir con el horario establecida.
- Permanecer en la institución en los horarios pactados para cumplir el servicio social obligatorio; no se permite cambio después de haber iniciado.
- Las inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del programa.
- Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas.
- Portar el uniforme de la Institución Educativa de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia y a las indicaciones que le dé el encargado de su supervisión.
- Abstenerse de utilizar celulares, radios, reproductores de música y videos u otros objetos que interfieran con sus labores.
- Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenos mientras se presta el servicio social obligatorio estudiantil.
- Practicar los valores Institucionales.
- Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social estudiantil obligatorio.
- Acatar llamados de atención y sugerencias de las personas encargadas de acompañar las labores correspondientes al servicio social obligatorio de los estudiantes.

- Evitar faltas que afecten la convivencia en armonía.
- Solicitar al encargado del proyecto, diligenciar y firmar la planilla de asistencia incluyendo el seguimiento de las horas efectuadas.
- Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en el grado 11º de la Educación Media.
- Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social estudiantil obligatorio, entregar la carpeta debidamente firmada y diligenciada al coordinador del proyecto de Servicio Social.
- Los estudiantes que hayan cursado el grado 11° en otra institución educativa y realizaron el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar el certificado en papel membrete y firmado por Rectoría de dicha institución en el momento de la matrícula.
- Es un requisito indispensable que el estudiante cumpla con el servicio social estudiantil obligatorio, para su graduación.

PARÁGRAFO: Para su realización, los estudiantes cuentan con la asesoría y el acompañamiento de un docente o coordinador del Servicio Social Estudiantil, quien le certificará con la firma en el formato correspondiente.

11.7 De la Escuela de Padres

- Al iniciar el año lectivo se presenta cronograma de actividades a toda la comunidad educativa.
- Se les recuerda a los padres de familia por medio de una citación mediante comunicados y/o circulares.

11.8 De las Prohibiciones

- Están prohibidas las ventas por parte de estudiantes, profesores, secretarias o cualquier personal que labore en la institución educativa; exceptuando del administrador de la tienda escolar.

- Están totalmente prohibidas las actividades proselitistas.

- Prohibido recibir y entregar paquetes, tareas, trabajos, entre otros en portería o por la malla.

- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez ni bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

- La institución educativa es un espacio libre de humo, por lo tanto está prohibido fumar.

11.9 Del uso de celulares y/o equipos

- En el Colegio Cooperativo Juan del Corral no se permite a los estudiantes el uso inadecuado de equipos como: Ipod, portátiles, reproductores de música y vídeo, grabadoras, auriculares o amplificadores. La institución no se hace responsable por el daño o pérdida de alguno de estos artefactos.

- No deben haber estudiantes o docentes con audífonos o equipos celulares prendidos en clase. Sólo se pueden contestar llamadas en los descansos o por urgencia y, siempre y cuando sea con autorización.

11.10 De la coordinación

- Las hojas de vida de los estudiantes están bajo el cuidado de cada director de grupo y una vez finalizado el año escolar reposarán en la coordinación. Las hojas de vida de los estudiantes retirados serán entregadas al padre de familia y/o acudientes.

- Para solicitar una hoja de vida el acudiente debe hacerlo con 3 días hábiles de anticipación.

- Sólo se entrega la hoja de vida a la persona que matriculó al estudiante.

- En la secretaría del plantel quedará registro al hacer entrega de la hoja de vida, más no queda copia de la hoja de vida.

- Un estudiante podrá retirarse de la institución educativa en el transcurso de la jornada escolar únicamente acompañado por su acudiente o un adulto responsable con la debida autorización del padre de familia y después de que el coordinador le firme la solicitud de salida en el formato establecido.

- El estudiante tendrá hasta 3 (tres) días hábiles para presentar la excusa y los trabajos propuestos durante su inasistencia. Dicha excusa se debe entregar al coordinador para su respectiva verificación, además poseer las mínimas normas de presentación y en caso de incapacidad médica presentar el respectivo documento.

- Cuando el estudiante participa en otras actividades de índole extraescolar debe presentar el permiso firmado por el padre de familia.

11.11 De los estudiantes de grado 11°

- Los estudiantes deben estar a paz y salvo de: Biblioteca, Secretaria, Rectoría e implementación deportiva. Deben diligenciar el formato establecido para ello.
- Las fotografías para el acto de graduación son decisión de cada padre de familia.
- Haber realizado pago de daños si los hubiere causado y los derechos académicos.
- El acto de graduación se hará en el aula múltiple de la Institución con el uniforme de gala debidamente presentado.

11.12 Para regular la puntualidad de los estudiantes al inicio de la jornada

- Al iniciar la jornada escolar el coordinador acompaña el acceso de los estudiantes.
- La puerta se abre diez (10) minutos antes para dar inicio a la jornada; para velar por el cumplimiento de esta norma, pasados cinco (5) se tocará el primer timbre y luego a la hora en punto el segundo para dar inicio a la jornada.
- Se cierra la puerta a la hora de inicio de la jornada (inmediatamente se toca el segundo timbre), momento en el cual todos los estudiantes deben estar ubicados en sus respectivas aulas.
- Cinco (5) minutos después el Coordinador se encarga de recibir a los estudiantes que llegan tarde y los registra en el correspondiente formato.
- Si el estudiante acumula tres (3) llegadas tarde, el Director de Grupo deja constancia escrita de ello en el observador y se notifica al padre de familia y/o acudiente.
- En lo sucesivo por cada llegada tarde se continuará con las fases siguientes del procedimiento correctivo, tal cual como está descrito en este Manual.

11.13 Procedimiento para realizar matrícula
Solamente serán matriculados los estudiantes que han recibido la respectiva orden de matrícula y cumplan los siguientes requisitos:

11.13.1 Estudiantes nuevos

Se considera estudiante nuevo(a) el o la que proceda de otra institución educativa y aquel que ha dejado de estudiar en la institución al menos un año. Para ser estudiante del Colegio Cooperativo Juan del Corral y para el proceso de matrícula, debe:

1. Estar respaldado por un acudiente o tutor, con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requiera o solicite la institución; cumpla y apruebe el proceso de selección de estudiantes (Hoja de vida, informe descriptivo del aspirante y entrevista).
2. Inscribirse en las fechas indicadas y diligenciar el ficho de inscripción correspondiente.
3. Pagar los derechos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos (Artículo 203, Ley General de Educación).
4. Firmar la matrícula formal, con la presencia del estudiante y el acudiente en las fechas señaladas por la Institución.
5. Firmar la matrícula con los compromisos académicos y/o comportamentales, con la presencia del acudiente y el estudiante, para los casos especiales.
6. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución para el proceso de matrícula en cada nivel.
7. Presentar la siguiente documentación completa:
   - Solicitud de matrícula (Ficho que se diligencia únicamente en la institución).
   - Registro civil de nacimiento.
   - Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía en el caso de los mayores de 18 años.
   - Fotocopia del carné de vacunas (para el nivel de preescolar)
   - Original hoja de vida o ficha de seguimiento de los años anteriores. No aplica para grado preescolar.
   - Certificado de calificaciones en papel membrete de los grados cursados en otras instituciones.
   - Informe parcial de calificaciones en papel membrete del grado que cursa, si el estudiante ingresa en el transcurso de un año lectivo.
   - Retiro del SIMAT.
   - Estar presente con el padre de familia y/o acudiente al momento de firmar la matrícula.

11.13.2 Estudiantes antiguos

Se considera estudiante antiguo aquel que haya terminado el año inmediatamente anterior en la Institución. Debe presentar la siguiente documentación:

- Inscribirse en las fechas indicadas y diligenciar el ficho de inscripción correspondiente.
- Informe académico final del grado cursado en el año inmediatamente anterior.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad en caso de no haberla presentado anteriormente.
- Pagar los derechos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos (Artículo 203, Ley General de Educación).
- Formato de paz y salvo institucional del año inmediatamente anterior.
- Estar presente con el padre de familia y/o acudiente para la renovación de la matrícula.

NOTA ACLARATORIA: Corresponde a Rectoría asignar los cupos disponibles en todos los grados.

PARÁGRAFO: Los desplazados que carecen de informes descriptivos, presentarán una prueba de nivelación de logros del grado correspondiente al cual aspiran ingresar.

11.13.3 Renovación de matrícula

Se hará de acuerdo con el calendario establecido en el cronograma de fin de año de la Institución y teniendo en cuenta las siguientes características:

- Para los estudiantes antiguos se hará la renovación de matrícula una vez terminado el año lectivo.

- Tienen derecho a renovar la matrícula los estudiantes que son promovidos y aquellos estudiantes que presenten problemas de comportamiento, previo análisis y autorización del Consejo Directivo.

- Los estudiantes no promovidos podrán renovar matrícula para repetir un grado y se tendrá en cuenta el aspecto académico, formativo y la disponibilidad de cupos de acuerdo a la oferta educativa.

- El estudiante matriculado que presente dificultades formativas, al renovar la matricula, deberá firmar un compromiso formativo que será evaluado cada mes con el estudiante, el padre de familia, el director de grupo y la coordinación.

- Tanto el estudiante como el padre de familia, al firmar la matrícula manifiestan que cumplirán a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia escolar y que por lo tanto aceptan las normas allí establecidas.

- El estudiante que cursó un grado en la Institución el año inmediatamente anterior, y no renovó matricula en diciembre, dispone de una fecha programada en el mes de enero (matrícula extemporánea) para hacer uso del cupo estudiantil; si no se matricula en la fecha indicada, se dispondrá de su cupo para adjudicarlo a otro aspirante.

11.13.4 Para la cancelación de la matrícula

El padre de familia o el acudiente que vaya a cancelar la matrícula, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Informar al director de grupo.
- Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
- Acercarse a la secretaría de la Institución a cancelar la matrícula. Sólo puede hacerlo quien la haya firmado dicha matrícula o en su defecto autorizar por escrito a un familiar que sea mayor de edad y anexar fotocopia de la cédula.
- Al momento de la cancelación recibe: La hoja de vida diligenciada hasta la fecha y la documentación aportada en el día de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante cancela matrícula y el año lectivo no ha finalizado, se le entregará informe parcial del (los) período(s) respectivo(s) en el que efectuó la cancelación.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante deja de asistir a clases y nadie se acerca para cancelar la matrícula, automáticamente pierde el cupo para el año siguiente.

11.13.5 Para los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE

A los menores con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se les debe garantizar el acceso al sistema educativo, sin ningún tipo de discriminación y sin que medie evaluación previa para el ingreso de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto 2082 de 1995, Resolución 2565 de 2003. Los apoyos especializados les serán provistos por la familia, la EPS o ARS. Para estos estudiantes, el Sistema Educativo debe brindar todas las facilidades posibles, así como los servicios a los cuales tiene derecho por ley y por justicia social para el ingreso y la continuidad de la atención educativa.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deben seguir los siguientes pasos una vez ingresen a la institución:

- Presentar el diagnóstico dado por el especialista pertinente.

- Presentar toda la documentación requerida por la institución para el debido proceso de matrícula.
- Seguir las instrucciones para la medicación realizada por el especialista.
- Asistir con los padres de familia y/ o acudientes a asesorías de manejo de la autoridad y auto-control que sean necesarias, en la institución o al centro quesea remitido.
- Ser evaluados en el aula de apoyo para realizar un diagnóstico previo.
- Recibir acompañamiento en la Institución.
- Tener las adaptaciones pertinentes que estén de acuerdo a la necesidad educativa.
- Ser evaluados según las adaptaciones en las áreas.
- Ser remitidos al especialista pertinente.
- Seguir sugerencias de medicación o terapias dadas por los expertos.
- El estudiante deberá recibir el acompañamiento de padres y/o acudientes necesario que le ayude con el desarrollo educativo pertinente, dependiendo de la necesidad educativa especial.

PARÁGRAFO: La matrícula es un contrato civil, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total.

11.13.6 Causas para la pérdida del carácter de estudiante

Se pierde el carácter de estudiante del Colegio Cooperativo Juan del Corral y por lo tanto todos los derechos, por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 2.6 de este Manual de Convivencia.
2. La cancelación de la matrícula voluntariamente, por parte del acudiente o tutor.
3. Presentar documentos falsos o cometer fraude.
4. Portar o esgrimir armas blancas o de fuego u otros instrumentos de cualquier tipo en actitud amenazante y desafiante, por problemas dentro o fuera de la institución.
5. Poseer, consumir y/o distribuir drogas, estupefacientes, sustancias químicas, hierbas y plantas con efectos alucinógenos.
6. Consumir y/o distribuir bebidas embriagantes.
7. Atentar contra la propiedad ajena.
8. Agredir de hecho o de palabra a un superior, a un compañero, funcionario o cualquier otra persona de la institución.
9. Cualquier causa que ocasione intervención judicial penal, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
10. Actitud constante de irrespeto a las orientaciones y principios morales y filosóficos de la institución.
11. Reincidencia en quebrantar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

12. Inasistencia injustificada del padre de familia y/o acudiente en forma repetitiva a tres reuniones previamente programadas por la institución.
13. Alterar, sustraer o falsificar los libros, evaluaciones, calificaciones, certificados de estudio y otros documentos que a criterio del consejo de profesores se consideren faltas gravísimas.
14. El sicariato o atraco en cualquier circunstancia.
15. Chantaje o intimidación de cualquier índole a compañeros, directivas, profesores y empleados del colegio o familiares de los mismos, debidamente comprobado.
16. Encubrimiento de hechos que atenten contra la integridad de la institución y de las personas que la conforman.
17. La reprobación de dos grados consecutivos.

PARÁGRAFO 1: No pueden cumplir el rol de acudientes o tutores aquellas personas qué:

- Sean menores de edad.
- Tengan o manifiesten dificultades de orden moral o penal.
- Carezcan de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
- Estén vinculadas a la institución como funcionario o estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los casos especiales serán autorizados por el rector en forma escrita.

11.13.7 Causas que motiven la expulsión definitiva del plantel o la no renovación de matrícula:

Las causas que motivan la expulsión definitiva del plantel son las siguientes:

1. Se aplicará a aquellos estudiantes que reincidan en sus faltas de comportamiento, que ameriten suspensión hasta por ocho (8) días hábiles.
2. Actitud constante de irrespeto a las orientaciones y principios morales y filosóficos de la institución.
3. Portar, guardar, consumir y/o distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes y cualquier sustancia tóxica y química que atenten contra la vida humana.
4. Atentar contra la propiedad privada ajena.
5. Agredir de hecho a un superior, a un compañero o cualquier otro funcionario o persona de la institución.
6. Reincidencia en quebrantar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
7. Cualquier causa que ocasione intervención judicial penal, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
8. Alterar o robar los libros, evaluaciones, calificaciones, certificados de estudio y documentos en general.

9. Todas aquellas conductas que las leyes colombianas sancionen o sean punibles.
10. El sicariato o atraco en cualquier circunstancia.
11. Chantaje o intimidación de cualquier índole a un miembro de la comunidad educativa o familiares de la misma, debidamente comprobado.
12. Encubrimiento de hechos que atenten contra la integridad de la institución y de las personas que la conforman.
13. Portar, guardar y/o utilizar armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
14. La reincidencia en el no pago oportuno de las mensualidades.
15. Inasistencia injustificada de los padres de familia o acudientes en forma repetitiva a tres (3) reuniones previamente programadas por el colegio.
16. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por el colegio.

PARÁGRAFO: Serán circunstancias para la resolución del conflicto o problema en beneficio del estudiante:

- Buena conducta anterior.
- Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- El confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de imponerse la sanción disciplinaria.
- Trastornos mentales y psicológicos debidamente comprobados.
- Colaborar en forma oportuna, cuando se tiene conocimiento de la falta cometida
- De haber sido intimidado o actuar bajo presión.

Todo llamado de atención que se haga a los estudiantes, debe quedar registrado en el observador del estudiante, con las respectivas firmas de éste, del profesor y/o coordinador y la del padre de familia y/o acudiente cuando sea citado.

11.14 Para registrar la asistencia de los estudiantes

- El presidente de la junta de grupo en la segunda hora de clase, debe diligenciar diariamente el formato de registro de asistencia estudiantil ***– Control de Ausencias-,*** hacerlo firmar del docente encargado de la clase y entregarlo al Director de Grupo.

- El Director de Grupo se comunicará telefónicamente con los padres de los estudiantes ausentes con el ánimo de confirmar el motivo de la inasistencia.

- En el caso en que la ausencia del estudiante sea conocida y explicada por el Padre de Familia, se le recordará a éste el compromiso de enviar la excusa escrita cuando

el estudiante se reincorpore a clases regularmente, en caso contrario se habrá constatado la comisión de una situación tipo I y se aplicará el procedimiento y correctivo definidos en este Manual.

- Cuando el estudiante lleva tres (3) días seguidos sin asistir a la institución, el Director de Grupo deberá informar al Coordinador para que éste proceda a hacer las respectivas llamadas.

- En la totalidad de las clases, los docentes llevarán el control de la asistencia de los estudiantes, el cual será registrado al finalizar cada período en la planilla de notas.

- La inasistencia superior al 25% de las actividades académicas será objeto de reprobación del respectivo grado. Corresponde a la Comisión de Evaluación y Promoción analizar y decidir sobre este asunto cuando las inasistencias del Estudiante presenten justa causa.

- Casos especiales de inasistencia que no tienen justificación serán notificados por escrito al acudiente y si no son mejorados serán informados a las autoridades competentes.

11.15 Para tramitar permisos

11.15.1 Referentes al uniforme

- Todo estudiante al ingresar por primera vez a la Institución cuenta con permiso de máximo quince (15) días hábiles para adquirir y portar correctamente los uniformes.

- Los estudiantes antiguos, deberán presentarse desde el primer día con el respectivo uniforme, salvo en caso de tener que renovarlo por situaciones de deterioro o tamaño; en este caso el padre de familia deberá solicitar por escrito el plazo para su consecución o reparación.

- En caso en que no haya sido posible la consecución del uniforme, tanto de un estudiante nuevo, como antiguo por dificultades económicas o similares, el padre de familia deberá presentarse personalmente con el estudiante ante la Coordinación, para exponer los motivos del no cumplimiento con el uniforme o parte de él; la Coordinación evaluará la situación y decidirá en primera instancia sobre el nuevo permiso y el plazo que se dará al padre de familia y al estudiante para cumplir con el uniforme.

- El Padre de Familia deberá establecer un compromiso escrito con el estudiante y la Coordinación, de manera tal que se garantice el cumplimiento del nuevo plazo que se ha establecido.

- En los casos en que el estudiante no pueda cumplir esporádicamente con el uniforme o parte de él, deberá presentar a la Coordinación solicitud escrita de permiso por parte del Padre de Familia por un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

- Las faltas referidas al no cumplimiento del uniforme o su debido porte, en tanto no medie un permiso o excusa debidamente tramitada, siguen la aplicación del procedimiento y los correctivos definidos en este Manual.

- En los casos en que el estudiante no pueda cumplir con el uniforme por un tiempo superior a tres (3) días hábiles, mediante justa causa, deberá presentarse personalmente el Padre de Familia ante la Coordinación para exponer el asunto y establecer el respectivo permiso y compromiso escrito.

- La institución programará revisiones de los uniformes de forma esporádica, con el fin de hacerle control al porte adecuado de los mismos, se dejará registro en el libro observador del estudiante y la reincidencia en el mal porte del uniforme acarreará sanciones según lo planteado en este Manual.

- Sí por alguna razón el estudiante no puede presentarse con el uniforme que le corresponde, el padre de familia deberá enviar la respectiva excusa firmada y especificando las causas de la dificultad presentada.

11.15.2 Referentes a ausencias

- El Padre de Familia que se vea en la necesidad de solicitar permiso para que su hijo no se presente a clases por hasta tres (3) días hábiles, mediando justa causa, podrá hacerlo remitiendo con antelación a la fecha solicitud escrita a la Coordinación. Dicha solicitud deberá contener los datos completos del estudiante, el motivo o causa, las fechas en que solicita la ausencia, las firmas del padre del estudiante y el respectivo teléfono.

- Cuando el permiso que se requiere es superior a tres (3) días hábiles o más, y por causa de enfermedad certificada, deberá presentarse personalmente el Padre de Familia ante la Coordinación para exponer el asunto y autorizar la presentación de trabajos y evaluaciones.

- Para salir de la Institución en jornada escolar por un imprevisto (cita médica u odontológica, enfermedad, diligencias familiares o similares), el Padre de Familia deberá enviar solicitud escrita de permiso indicando el motivo, la fecha, la hora de salida y la persona adulta autorizada para recoger al estudiante; dicha solicitud deberá contener además datos completos del estudiante, las firmas del padre de familia, el Estudiante y el respectivo teléfono. Si por algún motivo no es posible que recojan al estudiante, deberá solicitar por escrito la autorización de salida, expresando de manera explícita que: "sale solo bajo mi responsabilidad".
- La Coordinación corroborará vía telefónica toda solicitud de permiso que le sea presentada antes de autorizarla.

ACLARACIÓN:
Todo otro tipo de permiso que sea solicitado por un estudiante o Padre de Familia seguirá en su trámite la lógica expuesta en los procedimientos anteriores.

11.16 Para presentación de actividades académicas por ausencia
Las excusas al cumplir con las condiciones descritas, garantizarán el derecho del estudiante a que le sean practicadas las actividades desarrolladas durante su ausencia, por tal motivo deben cumplir con lo siguiente:

- La excusa escrita del Padre de Familia y/o Acudiente por ausencia justificada del estudiante, debe ser presentada en coordinación y a los docentes de las asignaturas para su respectiva notificación y firma.

- La excusa debe ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles en que el estudiante se reincorpora a clases. De igual forma en ese mismo día debe presentar las actividades que tenía pendientes en cada una de las asignaturas en las que no pudo presentarse durante su ausencia.

- El Estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito y en el tiempo estipulado, perderá el derecho a presentar las actividades desarrolladas durante su ausencia.

- El director de Grupo deberá hacer el respectivo registro al estudiante que no presente oportunamente la excusa correspondiente a su ausencia.

11.17 Para atención a padres de familia

- La Institución dispone de unas fechas específicas según cronograma Institucional para atención a Padres de Familia que deseen asistir a dialogar con los docentes sin previa cita; se programan en fechas diferentes a las establecidas para el informe parcial.

- Si el Padre de Familia requiere ser atendido en horario diferente al establecido, solicitará al docente o directivo una cita especial para ser atendido debidamente; la solicitud deberá ser por escrito y contener los datos completos del estudiante, el motivo de la solicitud, la fecha y hora sugerida y el nombre del docente o directivo con el que se solicita. En caso de que el docente no pueda atenderle en el horario sugerido por el padre, este responderá la solicitud informando su disponibilidad.

- El Padre de Familia y/o Acudiente debe asistir a la Institución cuando el docente, Director de Grupo u otro estamento lo citen, por medio de nota escrita en el formato definido para el caso.

- Durante la atención al Padre de Familia y/o Acudiente, sí es por citación, se escriben las consideraciones y los compromisos establecidos por escrito con sus respectivas firmas en el libro observador del estudiante.

- Los horarios de atención serán programados por la institución de acuerdo con la jornada escolar y tratando de favorecer las posibilidades horarias del acudiente.

- A los Padres de Familia y/o Acudientes se les envía por escrito la citación, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, o se llama por teléfono, especificando fecha, hora y motivo.

- Para el ingreso a la Institución el Padre de Familia debe presentar la citación en la portería.

- En toda citación al Padre de Familia deberá estar presente el estudiante. Salvo solicitud del acudiente de su ausencia.

- Cuando el Padre de Familia no se presenta a una citación de la Institución, se repetirá la citación por una segunda ocasión en las mismas condiciones y se hará confirmación telefónica de la misma. Si el Padre de Familia continua sin presentarse y no justifica debidamente su inasistencia, el estudiante no podrá ingresar a la jornada hasta que su acudiente haga presencia, además de reiterarse por más de tres citaciones, la Institución da por suspendido el contrato de matrícula hasta tanto comparezca el Padre de Familia.

11.18 Para la remisión de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales
En el momento en que un docente observa comportamientos y actitudes donde se presumen dificultades de aprendizaje de un estudiante, se hace el siguiente procedimiento:

- Diálogo entre pares de docentes, donde se socializan las características del estudiante y se hace análisis del caso.

- El director de grupo y el coordinador citan al padre de familia para indagar sobre el proceso evolutivo y formativo del estudiante en años anteriores, con el fin de dar orientación frente al caso.

- En caso de ser necesario, se orienta a la familia para que el estudiante sea valorado por un especialista.

- El padre de familia y/o acudiente debe presentar constancia de la valoración por el especialista requerido, tratamiento y recomendaciones del profesional.

- En caso de que el especialista emita un diagnóstico del estudiante, el coordinador informará de la situación a los docentes de la Institución, igualmente, se entrega el reporte a la secretaria para que ella a su vez reporte la situación en el SIMAT.

- Periódicamente, el padre de familia será citado por el coordinador para hacer seguimiento al caso y debe presentar constancia de las citas de control por parte del especialista.

11.19 Para tramitar Sugerencias, Quejas y/o Reconocimientos - SQR

- Cualquier persona de la Comunidad Educativa que tenga alguna SQR con alguno de sus miembros, debe comunicarse directamente con la persona indicada para buscar la solución al conflicto mediante el diálogo y el acuerdo, procurando así seguir el conducto regular.

- El colegio ha dispuesto el sistema de recepción y trámite de Sugerencias Quejas, y Reconocimientos (SQR) por medio de buzón físico (ubicado al lado de la tesorería) y virtual, el cual garantiza la respuesta oportuna al usuario y los procesos de autoevaluación y planes de mejora al interior del colegio**..**

- El usuario podrá remitir todo tipo de SQR diligenciando el formato físico y depositándolo en el buzón de sugerencias ubicado al interior del colegio o a través de la página WEB **http://www.cooperativojuandelcorral.edu.co ,** donde se ha dispuesto el mismo sistema. La Mesa de Atención de este proceso dará trámite y respuesta al usuario en un plazo máximo de diez (10) días hábiles escolares.

- Sí en la primera instancia considera no satisfecha su respuesta a la SQR, debe reiniciarla ante la siguiente instancia definida en el conducto regular, esta instancia tratará de mediar en el asunto para solucionarlo o en caso contrario dará trámite a la instancia correspondiente. Este proceso puede ser aplicado secuencialmente hasta agotar el conducto regular.

- Toda respuesta a una petición, sugerencia, queja o felicitación se hará por escrito en los tiempos establecidos por la institución.

11.20 Para aplicar correctivos a los estudiantes

Es importante aclarar que dentro de la estructura del Comité Escolar de Convivencia, estas situaciones serán atendidas e intervenidas por la Mesa de Atención, conformada por los coordinadores y el psicólogo o docente orientador.

Inicialmente, el personal administrativo, docentes y/o directivos docentes identifican la situación y remiten el caso a la Mesa de Atención para la intervención del mismo.

La Mesa de Atención escucha y recibe un informe por escrito de cada una de las partes involucradas en el conflicto, con el fin de evaluar la situación presentada y tomar decisiones frente a las medidas pedagógicas que asumirán los estudiantes.

En todas las situaciones, la Mesa de Atención, evaluando la gravedad del caso, citará a los padres de familia y/o acudientes para notificarles lo sucedido y dar a conocer la acción pedagógica que se impondrá al estudiante para lograr la reparación del daño.

En caso de incumplimiento reiterado del padre de familia frente a la citación, será analizado en el Comité Escolar de Convivencia para tomar decisiones.

La Mesa de Atención realiza seguimiento a los casos identificados y dejará constancia del proceso por escrito en el libro de actas.

La aplicación de estrategias formativas deben apuntar a la superación de las dificultades presentadas por el estudiante. El procedimiento de correctivos a los estudiantes se rige

por los principios de progresividad, justicia, celeridad, eficacia, proporcionalidad, debido proceso, favorabilidad y concertación.

Las acciones pedagógicas para la atención de las situaciones tipo I y II se describen en el **TÍTULO 7. DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS, NUMERALES 7.1.1 SITUACIONES TIPO I Y 7.1.2 SITUACIONES TIPO II**

11.21 Para los estudiantes seleccionados para deportes
Los estudiantes que representen la Institución en alguna actividad deportiva, deben:

- Estar matriculados en la Institución.
- Conservar un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Portar de forma adecuada el uniforme de educación física antes y después de cada evento. Según indicaciones del docente.
- Tener edad mínima y/o máxima, según lo establezca la respectiva Junta Organizadora.
- Contar con los recursos mínimos que le permiten el desarrollo de la práctica deportiva.
- Ser puntual a los entrenamientos y encuentros deportivos.
- Mantener actualizado el respectivo carné de estudiante.
- Respetar las pertenencias de los demás.
- Representar dignamente a la Institución en encuentros deportivos.
- Velar porque en el equipo se respire un ambiente de camaradería, comprensión y respeto.
- Tener seguridad social o fondo de protección escolar.
- Aportar oportunamente al entrenador la documentación requerida.

12 NORMAS

12.1 Normas de higiene, prevención y salud pública

El Colegio Cooperativo Juan del Corral, establece las siguientes normas de higiene, prevención y salud pública para prevenir accidentes y enfermedades:

- Respetar los congéneres conservando el aseo y la adecuada presentación personal, para su propio bienestar y el colectivo.
- Seguir estrictamente las indicaciones médicas cuando un integrante de la Comunidad Educativa presente una enfermedad para salvaguardar la salud de todos.
- Mantener las manos aseadas y organizadas, uñas cortas y limpias.
- Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
- Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Acatar las normas vigentes referentes a la conservación de la salud pública.
- Conservar la salud pública con actitudes que denoten conciencia ambientalista y de beneficio comunitario.
- Mantener actualizado el esquema de vacunación.
- Participar activamente de los programas de salud preventiva desarrollados por la administración municipal y entidades prestadoras de servicios de salud.
- Usar correctamente los baños públicos institucionales.

12.2 Normas para el cuidado del medio ambiente

- Participar del cuidado y manejo de los recursos naturales.
- Recoger y depositar la basura en el lugar asignado.
- Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.
- Disponer debidamente de los residuos sólidos de acuerdo con las normas de separación en la fuente y de reciclaje.
- Reducir el consumo de papel mediante la reutilización y la debida disposición final del mismo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.

- Ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.
- Reducir el consumo de energía eléctrica, no dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.

12.2.1 Parámetros de manejo uniformes

Por norma general y para evitar cualquier tipo de discriminación entre los estudiantes, sin perjuicio al libre crecimiento del desarrollo de la personalidad, tanto los uniformes de gala como de educación física y la presentación personal no se podrán modificar por ningún estudiante.

- El uniforme debe estar limpio y ordenado.
- Los distintos uniformes se llevarán de acuerdo con los horarios establecidos, siendo flexibles, en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor que impidan la presentación en la institución con el mismo.
- Portar el uniforme sólo en el horario de la jornada o cuando haya representación de la Institución en algún evento debidamente programado.
- Abstenerse de portar el uniforme cuando se ingresa a establecimientos públicos como discotecas, billares, clubes sociales, heladerías, entre otros.
- Abstenerse de portar accesorios de valor (aretes, anillos, pulseras, cadenas, entre otros).

En cuanto al uniforme tanto de las mujeres como de los hombres, se deben ceñir estrictamente a:

12.2.2 Uniforme de gala

- **Para las estudiantes de preescolar a undécimo:**
  - Yomber de rayas verticales verde oliva y blancas, tipo jardinera. El largo debe ser tres (3) dedos arriba de la rótula.
  - Blusa color blanco, manga corta, cuello camisero.
  - Zapatos color negro totalmente y sin letreros, con sus respectivos cordones del mismo color y bien lustrados.
  - Medias: Media - media totalmente blancas, sin grabados (no tobilleras, ni taloneras)
  - Chaqueta doble faz, para gala tela deportiva verde oliva, logo bordado lado izquierdo punto corazón o saco blanco, verde o negro.
  - Las uñas sólo pueden estar pintadas de transparente o blanco. No se admiten moños diferentes a blancos, verdes o negros.

- El cabello de las damas debe ser color natural, No se admite tinturas maquillaje de ningún tipo**.**
- Utilizar accesorios que sean acordes con el uniforme de diario y de Educación Física.
- No usar aretes exageradamente largos ni anchos, así como piercing.

- **Para los estudiantes de preescolar a undécimo:**
  - Camisa blanca, tipo polo, en lacoste, cuellos y puños tejidos con rayas verde oliva logo bordado lado izquierdo punto corazón con abertura laterales.
  - Pantalón clásico sin prenses color verde oliva, bota recta.
  - Correa color negro.
  - Chaqueta doble faz, para gala tela deportiva verde oliva, logo bordado lado izquierdo punto corazón o saco blanco, verde o negro.
  - Medias color verde oliva sin estampas ni letras. No deben ser tobilleras ni taloneras.
  - Zapatos color negro totalmente y sin letreros, con sus respectivos cordones del mismo color y bien lustrados.
  - No usar aretes o piercing.

12.2.3 Uniforme de educación física

- **Para estudiantes de ambos sexos, de preescolar a undécimo:**
  - Sudadera verde bota recta.
  - Si se usa pantaloneta, debe ser de color verde, del mismo de la sudadera.
  - Camiseta blanca y con el escudo del colegio impreso en el lado izquierdo.
  - La chaqueta en perchado blanco logo bordado lado izquierdo punto corazón o saco blanco, verde o negro.
  - Medias blancas clásicas, sin franjas ni letras (no se admiten medias tobilleras ni taloneras)
  - Tenis blancos con los respectivos cordones del mismo color.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo(a) del respectivo uniforme y de velar por el correcto uso del mismo.

PARÁGRAFO 2: En la Institución está totalmente prohibido el uso excesivo y extravagante (tamaño o colores vistosos) de accesorios no acordes con los colores del uniforme, como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, candongas, piercing, expansores, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Además, el corte del cabello debe ser estilo clásico y color natural, evitando los cortes, adornos y tinturas extravagantes que sobresalgan en el colectivo.

Está prohibido además emplear maquillaje excesivo cuando se porta el uniforme de la Institución: Rubores, labiales, sombras y barnices de colores exagerados, para las uñas sólo se permite esmalte de color claro y acorde al uniforme.

PARÁGRAFO 3: La reincidencia en el porte inadecuado del uniforme o la negación a portarlo sin justificación, acarrea citación del acudiente y suspensión; lo cual incide en la valoración del seguimiento comportamental y en la posible permanencia en la Institución, según las indicaciones establecidas en este Manual.

12.3 Normas de comportamiento fuera de la institución

La formación integral de los estudiantes de la Institución, debe ser evidenciada en los comportamientos que cada uno de ellos manifieste cuando actúa en el entorno escolar, familiar y social, por lo tanto, los estudiantes fuera de la Institución deben:

- Responder a los principios de educación y buenas maneras, propias de un miembro de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo Juan del Corral.
- Llevar siempre consigo el carné de la Institución.
- No asistir a eventos o sitios públicos no programados por la institución, con el uniforme.
- Observar un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
- Al portar el uniforme de la Institución, no se debe fumar, ingerir, traficar y/o portar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas u otras que causen daño a la salud.
- No participar en actos que de una u otra forma atenten contra la vida.
- Respetar, cuidar y no atentar contra el patrimonio cultural y ecológico, las zonas verdes, árboles y jardines. No rayar paredes.

12.4 Normas para el uso de la sala de informática

La Sala de Informática (SI) se pone a disposición de estudiantes y docentes para que los equipos sean empleados en actividades exclusivamente relacionadas con las finalidades académicas como: Enseñanza, investigación y extensión. En tal sentido y para los efectos de ordenar, organizar y regular su uso, se establece el siguiente reglamento:

Pautas generales e institucionales

1. La Sala de informática es un sitio de trabajo pedagógico para docentes y estudiantes quienes deben velar por el buen trato de los equipos y el uso racional de los recursos.
2. El usuario debe hacerse responsable del equipo que use, observando el correcto encendido y apagado del mismo. En caso de notar daños anteriores del hardware,

software o faltantes, debe informarlo al profesor o al responsable de la sala inmediatamente. En caso de surgir algún problema con el equipo, debe ser reportado al responsable de la sala. NO intentar repararlo ni cambiar de lugar ningún periférico.
4. Está prohibido fumar e ingresar con alimentos o bebidas a la sala.
5. No debe instalarse ningún software en los equipos. Cualquier necesidad debe ser evaluada con anterioridad e implementada, en caso de autorizarse, por el responsable de la sala.
6. Está prohibido visualizar, almacenar o difundir material con contenido pornográfico, violento o racista.
7. El uso de la sala debe ser solicitado con anticipación por el docente interesado, registrando la reserva en la planilla habilitada para tal efecto, preferiblemente con dos días de anticipación.
8. El docente debe ingresar a la sala antes que sus estudiantes y verificar el estado en el cual recibe la misma.
9. El docente responsable podrá retirarse de la sala, únicamente una vez que todos sus estudiantes lo hayan hecho.
10. El docente responsable del curso debe verificar antes de retirarse, que todos los equipos queden apagados (computadoras y monitores), como también los ventiladores, los aires acondicionados, las ventanas cerradas, la sala limpia y las sillas ordenadas.
11. El docente es responsable de evitar que alguna persona ajena al curso ingrese a la sala de informática durante el dictado de las clases
12. Los alumnos no deben personalizar o alterar la configuración del equipo (fondo de escritorio, modos de organización de la información u otros), por cuanto no son de uso personal sino que pertenecen a la institución.
13. Se considera una falta grave golpear las mesas de las computadoras (se dañan los discos rígidos), resetear o apagar la computadora de otro usuario.
14. La utilización de la sala de informática fuera del horario de clase, debe ser considerada por un profesor que se haga responsable de la misma, o expresamente autorizada por el encargado de informática.

PARÁGRAFO 15. Sanciones
Los usuarios que hagan uso de los equipos con fines distintos a los anteriormente mencionados, o que por mala práctica perjudiquen el equipo prestado, serán sancionados:

1. El no cumplimiento de lo establecido en las **Condiciones de Uso** dará lugar a que se solicite al usuario el retiro de la **SI**. La suspensión del servicio será, la primera vez por 20 días hábiles, la segunda por 60 y la tercera por 90.
2. Los usuarios que intencionalmente hagan mal uso de las computadoras y deterioran el equipo prestado serán pasibles de las siguientes sanciones:
   - Reposición de la pieza dañada
   - Reposición del PC

- Prohibición del uso de la SI, pudiendo únicamente concurrir a clases que se dicten en la sala, bajo supervisión del docente.
- Si el usuario no restituye o repara el equipo en un plazo de 20 días hábiles, se denunciará la situación a la rectoría para los efectos de la aplicación de sanciones más severas que pudiera corresponder, incluyendo la vía judicial.

3. Los usuarios que instalen programas que perjudiquen a otros usuarios, serán suspendidos la primera vez por 2 meses, la segunda por 4 meses y la tercera vez quedará permanentemente inhabilitado para el uso de la **SI**.

12.5 Normas de comportamiento en la biblioteca

- Para las consultas sólo se permite el ingreso de lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, hojas o cuaderno.
- Toda falta de comportamiento será comunicada a coordinación o rectoría según el caso. El estudiante no puede abandonar su clase para permanecer en la biblioteca sin autorización del profesor.
- Para el uso de la biblioteca para actividades especiales se debe hacer la reserva del espacio con un día de anticipación.
- En la sección de entrada, se deben dejar los morrales, bolsos, maletines, chaquetas y demás objetos.
- Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, educadores y directivas de lunes a viernes en el horario definido institucionalmente.
- Estar en silencio o mantener un tono de voz bajo.
- Dar buen uso a los libros, equipos y todo tipo de material.
- Para el préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna, el carné que lo acredite como estudiante de la Institución.
- No se prestan para uso externo las enciclopedias o aquellos libros de clasificados como referencia.
- El préstamo se hará según las indicaciones del reglamento de biblioteca.
- En caso de pérdida o deterioro de un libro u otro material, se restituirá el material en cuestión o se reembolsará el importe económico, previa comunicación escrita a los Padres de Familia y/o Acudientes.
- La cantidad de libros en préstamo será según lo establecido en el reglamento de biblioteca.
- Devolver los materiales en préstamo en los plazos estipulados.
- Observar un comportamiento digno dentro de la Biblioteca.
- Responder por los daños ocasionados dentro de la Biblioteca como rayar sillas o mesas, quebrar o dañar algún implemento de la dependencia, entre otros, deberán ser repuestos y reparados inmediatamente y serán debidamente corregidas de acuerdo con lo establecido en este Manual.

- En ningún momento se podrá comer, beber, fumar, escuchar radio o música ni con audífonos personales, o practicar juegos de azar dentro de la biblioteca.
- No rayar, dañar o maltratar los textos y/o materiales bibliográficos y otros
- Dejar sobre la mesa los libros, revistas o documentos luego de realizar la consulta o lectura.
- Respetar el orden. No cambiar las cosas de su sitio.
- Acatar con respeto las indicaciones dadas por la persona a cargo del espacio de biblioteca.
- Someterse a lo establecido en el reglamento de la Biblioteca.
- El estudiante que incumpla con la entrega de libros, será sancionado con el cobro de $ 200 (doscientos pesos) por día de mora, además con el no préstamo de libros por espacio de 15 (quince) días calendario. Si reincide será sancionado por 1 (un) mes.

12.6 Normas para el uso de la tienda escolar

- Hacer uso de la tienda escolar en los horarios asignados, tales como descanso u horas de entrada o salida de la jornada.
- Excepcionalmente el estudiante podrá acceder a la tienda escolar durante una clase o en el cambio de clases acompañado por un docente, siempre y cuando esté debidamente justificado.
- Dar trato respetuoso a quienes atienden el servicio de la tienda escolar.
- Depositar la basura en las canecas de acuerdo con las normas de separación en la fuente de los residuos sólidos.
- Hacer la correspondiente fila y respetar el turno.
- Mantener buenos hábitos de higiene antes y después de comer alimentos.
- Abstenerse de establecer créditos en la tienda escolar.

12.7 Normas para el uso de los Baños Institucionales

- El espacio de los baños permanecerá cerrado durante la jornada escolar; sólo se abrirá en los horarios establecidos y en caso de urgencia, con previa autorización.
- Utilizar el baño en horas de descanso, entrada o salida; dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento, portando el ficho de autorización de salida del aula de clases.
- Mantener y dejar completamente limpio el espacio del baño utilizado.
- Mantener buenos hábitos de higiene antes y después de utilizar el servicio de los baños.
- Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.

- Depositar los desechos de papel, toallas íntimas femeninas en la papelera de cada baño.

12.8 Normas para el uso de equipos educativos

- Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
- Si se trata de equipos eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
- Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente y cubrimiento con plásticos.
- Utilizar los equipos sólo con la autorización de la persona responsable de los mismos en los inventarios.
- Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
- Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
- Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso de los equipos.
- Manipular equipos sólo con la orden de los Docentes o Directivos.
- Si se presentan daños en los equipos por maltrato o uso indebido, el responsable o responsables deben reponerlos.

12.9 Normas para el uso de equipos e insumos de laboratorio

- No se permite comer, beber, fumar o maquillarse al interior del laboratorio.
- No se debe guardar alimentos en el laboratorio.
- Se debe utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
- Entrar al laboratorio únicamente lo necesario para la práctica: guía, cuaderno y lápices.
- Observar y aplicar atentamente las señales de riesgo.
- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directa de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
- Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de algún elemento del laboratorio y antes de retirarse del mismo.
- Se deben utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
- No se permitirá pipetear con la boca.
- Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos. Se debe utilizar anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.

- Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permiten instalaciones eléctricas precarias o provisorias.
- Está prohibido descartar líquidos inflamables o tóxicos o corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
- Utilizar de manera adecuada los recipientes y productos químicos.
- Pagar por los implementos utilizados en la práctica si hubo algún daño.
- Dejar totalmente aseado el lugar de trabajo.
- No abandonar después de cada práctica la sala de laboratorio sin la previa revisión y autorización del profesor.
- Conocer las normas establecidas del laboratorio y aplicarlas a cabalidad

12.10 Normas para las salidas pedagógicas

1. El Colegio Cooperativo Juan del Corral, informará a la Secretaria Municipal de Educación sobre el propósito, fecha, lugar y horario de las salidas pedagógicas.

2. Las salidas pedagógicas sólo podrán desarrollarse dentro del Valle de Aburrá, en caso contrario deberá tramitarse autorización especial por parte de la Secretaria Municipal de Educación.

3. El vehículo que preste el servicio debe de cumplir con todas las normas de tránsito y además poseer seguro de responsabilidad civil a terceros vigente.

4. Se debe contar con el permiso escrito del Padre de Familia y/o Acudiente de todos y cada uno de los estudiantes asistentes a la salida pedagógica.

5. Los estudiantes deben asistir con el uniforme que corresponda al evento, según las indicaciones institucionales, tener comportamiento personal y moral acorde con las normas de convivencia y civismo, atender adecuadamente las orientaciones del Docente acompañante y de los guías, atender las normatividades propias de los lugares a visitar tales como museos, hoteles, parques, entre otros.

13 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

13.1 Página web institucional

www.cooperativojuandelcorral.edu.co

La World Wide Web es la red mundial de páginas o documentos de texto entrelazados. Gran parte de la información y servicios que presta la Institución está disponible para toda la Comunidad Educativa y personas de todo el mundo, facilitando la búsqueda de la información. En la página web se publica la presentación general de la Institución, el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las novedades institucionales, las diferentes gestiones, documentos, enlaces a los blog de Docentes, páginas de interés para los estudiantes.

13.2 Correo electrónico institucional

coojuandelcorral@gmail.com
Servicio en Internet que hace posible el envío y recepción de mensajes. La Institución envía y recibe información con cualquier tipo de archivo a través del correo electrónico (textos, documentos, imágenes, enlaces URL, audio, videos), a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y otras instancias, economizando tiempo, dinero, recursos y esfuerzos.

13.3 Programación por período

Las actividades cotidianas al devenir institucional son oportunamente planeadas y sistematizadas en el tiempo, de manera tal que permita la debida distribución, secuenciación, dosificación e impacto de las mismas; para ello se utiliza la herramienta de la programación semanal en línea, estrategia utilizada para enviar a los docentes en tiempo real, a través del internet, la planeación semanal de las actividades, permitiéndolas conocer con antelación; dicho cronograma da cuenta del nombre de la actividad, fecha, hora y participantes. De igual forma se hace pública en la cartelera de los docentes, en secretaría y en biblioteca.

13.4 Cuaderno comuniquémonos para Preescolar y Básica Primaria

Es un cuaderno que los estudiantes de la Institución en los niveles de Preescolar y Básica Primaria, deben mantener entre sus útiles escolares, portándolo diariamente. Es un puente dedicado exclusivamente para la comunicación escrita entre la Institución y los Padres de Familia. A través de este medio se informan los asuntos, novedades y

excusas concernientes a los estudiantes o la Institución misma. En él, se deben anexar citaciones, permisos de salidas pedagógicas, circulares, informes parciales, informaciones eventuales, entre otros asuntos de interés en el proceso de formación de nuestros estudiantes. De igual forma, es el medio mediante el cual los Padres de Familia envían información, excusas, solicitudes a los Docentes y muy especialmente reportan el recibido de información o elementos que les son enviados con sus hijos.

13.5 Periódico mural e impreso
Los miembros de la Comunidad Educativa y especialmente los estudiantes, producen cotidianamente textos en todas sus formas, como resultado del desarrollo de desempeños en cada una de las áreas y de acuerdo con el grado de formación, además de ser dichos textos, por excelencia, la mejor forma de expresión estructurada.

13.6 Comunicados
Es la transmisión de información técnica a través de un documento oficial que precisa asuntos específicos. Generalmente facilita la comunicación de decisiones, disposiciones, aclaraciones, eventos, informes de gestión y todo asunto de interés para la Comunidad Educativa. Este documento se envía por e-mail o impreso a toda persona o a personas específicas dentro de la Institución Educativa.

13.7 Circulares a padres
Es un documento que emite la Institución para dar a conocer a los Padres de Familia disposiciones. Su función es informar sobre un asunto específico y de interés general para todos sus destinatarios de forma breve, clara, precisa y directa. Generalmente se envían a través de los estudiantes.

13.8 Citaciones
Ante la necesidad de dialogar con un Padre de Familia por parte de un Docente o Directivo Docente, se remite a través del Estudiante citación escrita al Acudiente estableciendo claramente quien es la persona que cita, el motivo, la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la cita.

13.9 Correspondencia
Es un importante instrumento de comunicación escrita en medio físico y virtual entre miembros de la Institución y/o personas o entidades externas. Su función es establecer una comunicación recíproca y formal mediante el intercambio de cartas, oficios, tarjetas, folletos o similares.

13.10 Diálogos personales
El dialogo personal es una herramienta de comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa, que tiene como finalidad esclarecer información, llegar a acuerdos, informar situaciones de los procesos educativos y formativos, y generar conciencia de las dificultades que se presentan. En la Institución, se hace a través de la orientación permanente a los estudiantes, la atención a Padres de Familia y el encuentro entre Directivos, Docentes y Administrativos. En la implementación del diálogo personal, se busca generar unas evidencias por escrito, donde las partes describen las consideraciones y los compromisos. Esta comunicación permite tomar conciencia de las necesidades, los gustos y las preocupaciones de las familias de los estudiantes.

13.11 Direcciones de Grupo
Es un espacio que se brinda en la institución con el fin escuchar, atender, acordar y resolver asuntos que se relacionan con grupo específico. Permite al docente director de grupo efectuar el seguimiento de los estudiantes a su cargo y dar orientaciones precisas que permitan el mejoramiento académico y comportamental.

13.12 Reuniones con padres de familia

Se convoca a los Padres de Familia a reunión general con los Directivos y/o los Directores de Grupo, con el fin de nombrar el Consejo de Padres, entregar informes académicos y comportamentales o ante situaciones imprevistas y necesarias.

13.13 Buenos días
Actividad planeada y desarrollada por las directivas de la Institución todos los lunes durante la primer hora de clases. Tiene la finalidad de invitar a la reflexión de los estudiantes sobre un tema específico, situaciones recurrentes que afectan la institución en su entorno, la convivencia, el rendimiento académico, entre otros aspectos importantes.

NOTA: Cuando el día lunes corresponde a un día festivo, la actividad se traslada para el día siguiente.

13.14 Carteleras Intramurales
Actividad que se desarrolla desde el proyecto establecido para tal efecto.

13.15 Líneas Telefónicas

La Institución tiene habilitadas dos líneas telefónicas de comunicación con la comunidad: 2742422 – 2745705 – 2747968

14 COSTOS EDUCATIVOS

La expresión costos educativos involucra los valores reales que en moneda legal colombiana paga el padre de familia y/o acudiente al colegio por:

VALOR MATRÍCULA: Es la suma anticipada que paga el padre de familia y/o acudiente una vez al año en el momento de firmar y/o renovar la matrícula de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994

VALOR PENSIÓN: Es el valor que el padre de familia y/o acudiente, paga cada mes del año lectivo en los diez (10) primeros días de cada mes al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo formal y hacer uso de los recursos institucionales ofrecidos y puestos a su servicio. Esta tarifa anual es determinada por el Consejo Directivo del Colegio, dentro de los límites legalmente establecidos.

Cuando se dé un atraso en el pago de las pensiones se hará un cobro de intereses por mora de acuerdo a las normas legales vigentes

OTROS COBROS:

- Certificados y constancias.
- Derechos de grado.

PARÁGRAFO: El Rector del Colegio del Colegio Cooperativo Juan del Corral, actualizará mediante resolución rectoral el sistema de costos educativos, de acuerdo a los costos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Directivo y serán incorporados como anexo al Manual de Convivencia. La resolución de costos autorizada por la Secretaría Departamental para cada año será fijada en un lugar visible del Colegio.

15 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**.**

Acoso escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acudiente: es el adulto responsable de la formación integral de la o el estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre de la o el estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

Acuerdo: convenio que se establece entre los integrantes de la Comunidad Educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Autoridad: persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.

Autonomía: capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Comportamiento: actitudes de la persona frente a la convivencia

Compromiso pedagógico: acuerdo entre los integrantes de la Comunidad Educativa

Conciliación: concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos partes que se debaten en una controversia.

Conducta: Comportamiento específico de cada persona, manifestado en su forma de hablar, pensar, actuar y sentir.

Conducto regular: es el medio o canal empleado para transmitir: órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflicto grupal: falta o faltas leves, graves o gravísimas que son cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia: Capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.

Correctivo: Estrategia orientada a enmendar o a atenuar un comportamiento inadecuado.

Correctivos pedagógicos: Acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la convivencia en armonía.

Criterio de evaluación: es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso. El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso y qué tan valioso es éste.

Criterios de promoción: Son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por la o el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Deber: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familia, comunitario y social, para una continua búsqueda de la convivencia en armonía con las diferentes personas que lo rodean.

Debido proceso: Procedimiento que permite verificar la existencia de una falta, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

Derecho: Conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la Comunidad Educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, artículo 5: fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

Desempeño: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Desertor (a): Aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado.

Disciplina: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo con las normas establecidas.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables

Egresado: Aquel o aquella estudiante que finaliza todo su ciclo de educación y es promovido con el título de bachiller.

Estímulo: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad o actitud humana.

Estudiante: Persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

Exestudiante: Aquel o aquella estudiante que no termina sus estudios en la Institución porque se retira reglamentariamente, una vez finaliza el año escolar.

Extravagante: Raro, chocante, estrafalario, estrambótico, extraño.

Formato: Documento estándar que define la manera en que se recopila información dentro de la Institución.

Graduación: Es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller Académico, a las y los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

Hoja de vida: Documento en el que se consignan los comportamientos significativos o por mejorar, así como las recomendaciones, el seguimiento de los compromisos o acuerdos y los descargos o argumentos de las y los estudiantes. Este documento siempre debe estar firmado por las personas e instancias competentes.

Honestidad: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Inclusión: Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los y todas las estudiantes, la inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

Instancia: Estamentos organizados jerárquicamente, para atender, tramitar y dar solución a diferentes situaciones.

Indicador de desempeño: Es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen las y los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

Manual de convivencia: Documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

Conciliadores escolares Formales: Docentes, padres de familia y estudiantes que se inscribieron voluntariamente y fueron elegidos por el Comité Escolar de Convivencia al cumplir con el perfil establecido.

Conciliadores escolares Informales: Docentes, padres de familia y estudiantes que se inscribieron voluntariamente y no fueron elegidos por el Comité Escolar de Convivencia.

Norma: Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

Director de grupo: Docente que tiene a su cargo un grupo específico. Se le asigna al inicio del año lectivo.

Procedimiento: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

Proclamación de bachilleres: es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de las y los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

Prohibición: Actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

Promoción escolar: Es el reconocimiento que se le hace a la o el estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

Proselitismo: También conocido como solicitud de voto.

Recurso: Acción legal fundamentada en el derecho.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Respeto: Trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.

Responsabilidad: Valor que debe acompañar todos los comportamientos que orientan el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.

Retención: Estudiantes que no son promovidos de acuerdo con la legislación vigente y que por consiguiente deben repetir el año.

Sanción: Acción encaminada a corregir un comportamiento.

Tolerancia: Respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas de los demás.

Uniforme: Vestido que portan las y los estudiantes queda identidad a la Institución

Viciar: Anular o quitar el valor o validación de un acto. *El dolo con que se otorgó vicia este contrato.*

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

16 BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 115 de Febrero de 1994: Ley General de Educación
- Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994: Reglamentario de la Ley 115.
- Reflexiones sobre los Proyectos Educativos Institucionales – MEN, 1994.
- Decreto 2247 de 1997: Reglamenta el nivel preescolar.
- Ley 715 de Diciembre 21 de 2001: Recursos y competencias
- Decreto 230 de febrero 11 de 2002: Evaluación institucional
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia
- Ley 1259 de 2008: Comparendo ambiental
- Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes
- Ley 1620 de 2013: Convivencia Escolar
- Decreto 1965 de 2013: Reglamentario de la Ley 1620.
- Proyecto Educativo Institucional